



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En el párrafo 10 d) de la resolución 2040 (2012), el Consejo de Seguridad solicitó al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) que le presentara un informe final en el que figuraran sus conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, la Presidencia distribuye por la presente el informe de fecha 15 de febrero de 2013 presentado por el Grupo de Expertos (véase el anexo).

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 12 de abril de 2013.



Anexo

**Carta de fecha 15 de febrero de 2013 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos
establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) relativa
a Libia**

En nombre de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir adjunto el informe que elaboró el Grupo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 d) de la resolución 2040 (2012).

(Firmado) Salim **Raad**

Coordinador

Grupo de Expertos establecido en virtud de la
resolución 1973 (2011) relativa a Libia

(Firmado) Simon **Dilloway**

Experto

(Firmado) Theodore **Murphy**

Experto

(Firmado) Giovanna **Perri**

Experta

(Firmado) Savannah de **Tessières**

Experta

Informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) relativa a Libia

Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes	7
A. Mandato y nombramiento	8
B. Metodología	9
C. Cooperación con interesados y organizaciones	9
D. Marco político y de seguridad	10
II. Aplicación del embargo de armas	13
A. Problemas para contrarrestar la proliferación de armas	13
B. Asistencia a las autoridades libias en materia de seguridad y desarme	14
C. Transferencias de material militar a Libia durante la revolución en apoyo a las partes en el conflicto	16
D. Tranferencias de material desde Libia	27
III. Prohibición de viajar	44
IV. Aplicación de la congelación de activos	45
A. Generalidades	45
B. Vigilancia de la congelación de activos	46
C. Entidades incluidas en la Lista	48
D. Personas incluidas en la Lista	54
E. Investigaciones en curso	55
F. Conclusiones	59
V. Recomendaciones	63
A. Embargo de armas	63
B. Prohibición de viajar	63
C. Congelación de activos	63
 Anexos	
I. Countries visited by the Panel during the mandate	65
II. List of institutions and individuals consulted	66
III. Panel official outgoing correspondence log	68
IV. Level of responsiveness to requests for information from the Panel	72
V. Rebuttal from the State of Qatar	74
VI. Export licence delivered by the Albanian authorities	76

VII.	Delivery verification certificate from the United Arab Emirates.	78
VIII.	End-user certificate Ukraine-United Arab Emirates.	79
IX.	Ayk Avia flight plans.	80
X.	Arms and ammunition from Libya confiscated by the Tunisian authorities in 2011 and 2012.	81
XI.	Cases of violations of the arms embargo reported to the Panel by the Algerian authorities between April 2011 and March 2012.	82
XII.	<i>Letfallah II</i> registry certificate	83
XIII.	Arms and ammunition seized on board the <i>Letfallah II</i>	84
XIV.	Pictures of different types of materiel seized on board the <i>Letfallah II</i>	85
XV.	Guidance on the notification of exemptions to the asset freeze measures	91
XVI.	Council of Minister's Decision No. 34 of 2012, predicated on Law No. 87 of 1971.	95
XVII.	Saadi Qadhafi financial association chart	99
XVIII.	False Malian identification and passport of Abdullah Al-Senussi.	100

Resumen

En el informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, y renovado en virtud de la resolución 2040 (2012), se presenta un análisis de la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1970 (2011), incluidos el embargo de armas y la congelación de activos, y las modificaciones que figuran en las resoluciones posteriores 1973 (2011), 2009 (2011), 2016 (2011) y 2040 (2012), respectivamente, en el período transcurrido desde su nombramiento el 18 de abril de 2012 hasta la fecha en que se redactó el presente informe. En él se describen también las conclusiones del Grupo y se presentan ocho recomendaciones al Consejo de Seguridad, el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia, el Gobierno de Libia y otros Estados Miembros para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes. Asimismo, el Grupo procura poner de relieve los casos de incumplimiento, sobre la base de los datos y la información confirmados que ha obtenido.

La evaluación del Grupo se basa en la información recibida de los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, diversas organizaciones regionales y otras partes interesadas durante el período que se examina. Durante este período, el Grupo realizó también varios viajes de evaluación a Libia y a la subregión, donde se reunió con los principales interesados, entre ellos la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia. El Grupo visitó 15 países y viajó a Libia en 10 ocasiones.

Las consultas celebradas con particulares, organizaciones regionales y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sumadas a la información recibida de diversos Estados Miembros, brindaron al Grupo la oportunidad de obtener abundante información relacionada con su mandato, en particular sobre la evolución de la situación política y de la seguridad en Libia y sus efectos en la subregión.

Aplicación del embargo de armas

Pese a algunos esfuerzos notables, siguen presentes la mayoría de los retos para la aplicación y el cumplimiento del embargo de armas señalados por el Grupo de Expertos en su informe anterior. La mayoría de las armas que hay en Libia sigue estando bajo el control de agentes no estatales y la estructura de seguridad del Estado, en particular en lo relativo a la gestión y el control de las fronteras, sigue en proceso de reconstrucción.

En los últimos 12 meses, la proliferación de armas procedentes de Libia ha continuado a un ritmo alarmante y se ha extendido a nuevos territorios: África occidental, la zona del Levante y posiblemente también hasta el Cuerno de África. Se han corroborado casos de transferencia ilícita de armas desde Libia y se están investigando otros, incluidos casos de tráfico por tierra y mar a más de 12 países. Las corrientes ilícitas de armas desde el país están alimentando los conflictos existentes y nutriendo los arsenales de una gran variedad de agentes no estatales en la región y fuera de ella.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 13 de la resolución 2009 (2011), una serie de Estados Miembros han informado al Comité sobre las transferencias de material militar y la prestación de otro tipo de apoyo a las autoridades libias con fines de asistencia en materia de seguridad. No obstante, al

Grupo le preocupa que Libia no tenga un mecanismo oficial para la gestión de las adquisiciones y que se sigan realizando transferencias de material letal a usuarios finales cuya identidad no está clara.

El Grupo ha seguido investigando casos de transferencias de armas y municiones a Libia durante el alzamiento y ha obtenido pruebas adicionales de violaciones del embargo durante ese período. El Grupo está investigando también algunos casos más recientes de materiales entregados a Libia en contravención del embargo.

Aplicación de la congelación de activos

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2040 (2012), el Consejo de Seguridad mantuvo las medidas de congelación de activos impuestas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), y modificadas en la resolución 2009 (2011), y encargó al Comité que, en consulta con las autoridades libias, examinara en forma continua las restantes medidas impuestas en virtud de esas resoluciones respecto de la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio y que levantara la designación de estas entidades tan pronto como fuera viable para asegurar que los activos se pusieran a disposición del pueblo de Libia y se utilizaran en su beneficio.

La atención de la labor del Grupo en relación con las medidas de congelación de activos se ha centrado en los activos ocultos de la Dirección General de Inversiones de Libia, la Libyan Africa Investment Portfolio y la Libyan Arab Foreign Investment Company y en los activos de las personas incluidas en la lista de sanciones, gran parte de los cuales se cree que están depositados en el extranjero bajo nombres diferentes. El Gobierno de Libia ha creado un órgano único para coordinar la repatriación de esos activos y está cooperando activamente con el Grupo.

A ese respecto, se ha reunido información significativa sobre los esfuerzos realizados por algunas personas designadas para contrarrestar los efectos de las medidas de congelación de activos mediante el uso de empresas pantalla y recurriendo a la asistencia de cómplices en varios Estados Miembros. Esos casos se siguen investigando con la colaboración de una serie de Estados Miembros.

Además, el Grupo sigue proporcionando asistencia al Comité para la reunión, el examen y el análisis de información relativa a la aplicación de las medidas de sanciones, en particular sobre los casos de incumplimiento. A ese respecto, en relación con la aplicación efectiva de las medidas de congelación de activos, el Grupo ha identificado un Estado Miembro que ha incumplido dichas medidas y sigue investigando la aplicación en otro Estado Miembro del que hay sospechas fundadas de que ha hecho lo mismo.

Prohibición de viajar

El Grupo sigue tratando de reunir información adicional sobre todas las violaciones de la prohibición de viajar y, durante el período que se examina, centró su atención en particular en Saadi Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi, el Jefe del Servicio de Inteligencia del régimen de Al-Qadhafi.

I. Antecedentes

1. En su resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad expresó grave preocupación por la situación en Libia, condenó la violencia y el empleo de la fuerza contra civiles y deploró la grave y sistemática violación de los derechos humanos. En ese contexto, el Consejo, actuando en virtud del Artículo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió imponer una serie de medidas dirigidas específicamente a Libia, incluido un embargo de armas que afecta a los armamentos y el material conexas de todo tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, así como al suministro de personal mercenario armado. El embargo de armas se aplica tanto a las armas que entran en Libia como a las que salen del país. El Consejo también impuso a las personas mencionadas en la resolución medidas de prohibición de viajar y/o congelación de activos. Asimismo, el Consejo decidió que la prohibición de viajar y la congelación de activos se aplicarían a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia que hubieran ordenado, controlado o dirigido de alguna otra forma la comisión de violaciones graves de los derechos humanos contra personas en Libia o que hubieran sido cómplices en la comisión de dichos actos.

2. En la resolución 1973 (2011) el Consejo de Seguridad reforzó la aplicación del embargo de armas y amplió el alcance de la congelación de activos con la solicitud a los Estados de que se mantuvieran vigilantes en sus relaciones comerciales con las entidades constituidas en Libia, si tenían información que ofreciera motivos razonables para creer que esas transacciones comerciales podrían contribuir a la violencia y el uso de la fuerza contra civiles. En dicha resolución se incluyó una lista adicional de personas sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos, así como cinco entidades sujetas a la congelación de activos. El Consejo decidió que ambas medidas se aplicarían también a las personas y entidades respecto de las cuales se hubiera determinado que habían infringido las disposiciones de la resolución anterior, en particular las relativas al embargo de armas. En la resolución se dispuso también la autorización para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estuvieran bajo amenaza de ataque en Libia, así como la creación de una zona de prohibición de vuelos en el espacio aéreo libio y la prohibición de vuelos de aeronaves libias.

3. El 24 de junio de 2011, el Comité designó otras dos personas y una entidad adicional que estaban sujetas a las medidas selectivas. En la resolución 2009 (2011), el Consejo de Seguridad incorporó excepciones adicionales al embargo de armas y suprimió dos nombres de la lista de entidades sujetas a la congelación de activos, mientras que las cuatro entidades restantes quedaron sujetas a una congelación parcial. Asimismo, decidió levantar la prohibición de vuelos de las aeronaves libias.

4. En la resolución 2016 (2011), el Consejo de Seguridad dejó sin efecto la autorización relativa a la protección de los civiles y la zona de prohibición de vuelos. El 16 de diciembre de 2011, el Comité suprimió dos nombres de la lista de entidades que estaban sujetas a la congelación de activos.

5. En la resolución 2040 (2012), el Consejo encargó al Comité que, en consulta con las autoridades libias, examinara en forma continua las restantes medidas de congelación de activos respecto de las dos entidades incluidas en la lista, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio,

y decidió que el Comité, en consulta con las autoridades libias, levantara la designación de estas entidades tan pronto como fuera viable.

6. Durante el período sobre el que se informa, el Comité aprobó dos notas orientativas para la aplicación de resoluciones, ambas relacionadas con el embargo de armas, y el 7 de marzo de 2012 se publicó una tercera nota orientativa sobre la congelación de activos. Esas notas se pueden consultar en el sitio web del Comité.

A. Mandato y nombramiento

7. En su resolución 2040 (2012), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) y reducir el número de miembros de ocho expertos a un máximo de cinco, que se encargarían de realizar las siguientes tareas: ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011); reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011) y 2009 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento; formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité, las autoridades libias u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes; y presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo y un informe final que contuviera sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato.

8. El Consejo, consciente de la responsabilidad de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) de asistir a las autoridades libias para combatir la proliferación de armas y materiales conexos de todo tipo, en particular de misiles portátiles superficie-aire, y asegurar y gestionar las fronteras de Libia, alentó también al Grupo a que prosiguiera sus investigaciones sobre el incumplimiento de las sanciones, en particular sobre las transferencias ilícitas a Libia o desde su territorio de armas y material conexo y los bienes de las personas sujetas a la congelación de activos establecida en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) y modificada en la resolución 2009 (2011), y alentó a la UNSMIL y las autoridades libias a apoyar la labor de investigación que llevara a cabo el Grupo en el interior de Libia, por medios que incluyeran proporcionar información, facilitar el tránsito y dar acceso a instalaciones de almacenamiento de armas, según procediera.

9. Aunque la resolución 2040 (2012) se aprobó el 12 de marzo de 2012, el nuevo nombramiento de los expertos no se hizo efectivo hasta el 18 de abril. Los retrasos en la distribución de la información sobre las personas nominadas, junto con el tiempo que llevan habitualmente los trámites administrativos, hicieron que en la práctica el período de trabajo del Grupo se redujera de 12 a 11 meses. El Grupo está integrado por dos expertos en armas, dos expertos en finanzas y un experto en cuestiones regionales.

B. Metodología

10. Tras la renovación de su mandato, el 18 de abril de 2012 el Grupo acordó utilizar la siguiente metodología basada en el enfoque que había aplicado en el pasado.

11. El Grupo está decidido a asegurar el cumplimiento de las normas recomendadas por el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones en su informe (S/2006/997). Dichas normas consisten en basarse en documentos probatorios verificados, genuinos y concretos y en la observación directa *in situ* de los expertos, incluidas pruebas fotográficas, siempre que sea posible. Si no es posible realizar una visita, el Grupo intentará corroborar la información utilizando múltiples fuentes independientes a fin de alcanzar el nivel más alto posible, como corresponde, y asignará mayor valor a las declaraciones de los agentes principales y los testigos directos de los acontecimientos. Si bien el Grupo desea ser lo más transparente posible, en los casos en que identificar a las fuentes pondría a estas o a otras personas en una situación de riesgo para la seguridad inaceptable, el Grupo no publicará la información identificatoria y guardará las pruebas pertinentes en archivos seguros de las Naciones Unidas.

12. El Grupo de Expertos se ha comprometido a investigar de forma imparcial los casos de incumplimiento por cualquiera de las partes.

13. El Grupo de Expertos se ha comprometido igualmente a alcanzar el más alto nivel de justicia y se esforzará por poner a disposición de las partes, cuando corresponda y sea posible, toda información que figure en el informe en que se las mencione, para que la examinen, formulen observaciones al respecto y presenten una respuesta en un plazo especificado. A fin de respetar el derecho de respuesta y con miras a mantener la precisión, el Grupo examinará la posibilidad de anexar a sus informes toda refutación que se presente, junto con un resumen y una evaluación de su credibilidad.

14. El Grupo de Expertos acordó salvaguardar la independencia de su labor en relación con cualquier intento de socavar su imparcialidad y de crear una percepción de parcialidad.

C. Cooperación con interesados y organizaciones

15. Desde su nombramiento el 18 de abril de 2012, el Grupo ha realizado 28 visitas a 15 Estados Miembros de África, Europa y el Oriente Medio, incluidas 10 visitas a Libia (véase el anexo I del presente informe). Durante sus visitas a Libia, el Grupo viajó a Trípoli, Benghazi y Misrata. A finales del período sobre el que se informa, el Grupo se enfrentó a restricciones en sus desplazamientos fuera de Trípoli debido a los problemas logísticos y al empeoramiento de la situación de la seguridad en el país.

16. El Grupo viajó a varios países de la región, incluidos Argelia, el Chad, Egipto, el Níger, Nigeria y Túnez, en los que se reunió con los representantes de las autoridades competentes, las misiones diplomáticas extranjeras, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Durante sus visitas a Etiopía y Kenya, el Grupo participó en seminarios sobre el régimen de

sanciones de las Naciones Unidas. El Grupo también viajó a Albania, Bélgica, Israel, el Líbano, Malta y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, donde se reunió con las autoridades competentes para obtener información pertinente para el cumplimiento de su mandato, incluso mediante la realización de inspecciones *in situ* (véase el anexo II del presente informe).

17. El Grupo viajó a Nueva York en tres ocasiones, que aprovechó para presentar su informe provisional al Comité y participar en una sesión informativa de carácter abierto organizada por el Presidente del Comité. Durante su estancia en Nueva York, el Grupo se reunió también con los representantes de las misiones permanentes de 22 Estados Miembros ante las Naciones Unidas. Asimismo, el Grupo viajó a Washington, D.C., donde participó en una reunión con los equipos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial encargados de Libia y en otra reunión con funcionarios del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América.

18. Desde el 18 de abril de 2012, el Grupo ha enviado 150 comunicaciones oficiales (véase el anexo III del presente informe). La respuesta de los Estados Miembros a las solicitudes de información ha sido diversa: algunos proporcionaron información amplia y oportuna, otros no tanto y algunos no respondieron (véase el anexo IV del presente informe).

19. El Grupo se ha enfrentado a retrasos en la obtención de información de algunos Estados Miembros y en las respuestas a sus solicitudes para realizar visitas. Las principales razones aducidas para ello fueron los retrasos en las comunicaciones y en los procesos de adopción de decisiones en el seno de las instituciones nacionales. El Grupo observa con aprecio que las solicitudes que había presentado hace tiempo para visitar Argelia y el Chad fueron finalmente aceptadas durante el periodo sobre el que se informa. El Grupo espera con interés la oportunidad de poder visitar Malí en un futuro próximo. El Grupo agradece el apoyo prestado por el Comité para obtener una respuesta más rápida a algunas de sus solicitudes.

20. El Grupo solicitó ayuda a algunos Estados Miembros para determinar la procedencia de materiales encontrados en Libia y otros lugares y mejorar el conocimiento sobre las corrientes de armas hacia ese país y procedentes de él. El Grupo da las gracias a esos Estados Miembros, en particular a Bélgica, Egipto, el Líbano, Malta, el Pakistán y Túnez, por su cooperación y su oportuna respuesta y por el acceso que le han brindado a las armas y municiones incautadas.

21. Durante el mandato actual, el Grupo mantuvo una buena cooperación con la UNSMIL y recibió valioso apoyo logístico de ella durante sus visitas a Libia.

D. Marco político y de seguridad

1. Información general

22. Las elecciones celebradas el 7 de julio de 2012 constituyeron un hito histórico en la hoja de ruta del periodo de transición. Tras un fallido intento de formación de gobierno por el Primer Ministro Mustafa Abushagur a principios de octubre, el Congreso Nacional General eligió como Primer Ministro a Ali Zeidan el día 14 de octubre. El nuevo Gobierno se constituyó el 31 de octubre.

2. Contexto político

23. La labor técnica para impedir el flujo de armas prohibidas depende en gran medida del buen funcionamiento y del alcance del Gobierno. El apoyo técnico puede mejorar la capacidad de las instituciones públicas pero, en aquellas zonas en las que la autoridad gubernamental se cuestiona o es inexistente, se necesitan medidas políticas para ampliar el alcance del Gobierno. Por consiguiente, las medidas de carácter técnico, como las de lucha contra la proliferación, deben contar con una sólida base política para que sean eficaces.

24. Hasta la fecha, el apoyo internacional se ha inclinado sobre todo hacia la prestación de asistencia técnica, una forma de ayuda que resulta más aceptable en el contexto libio. No obstante, los constantes desafíos a que se enfrenta la autoridad del Gobierno ponen de relieve la importancia de incluir el refuerzo de los procesos políticos nacionales en las iniciativas de apoyo al Gobierno.

25. Los planes para establecer un proceso constitucional creíble y un diálogo nacional para apoyarlo ofrecen la oportunidad de ampliar la autoridad del Gobierno. Por otro lado, se están utilizando procesos de reconciliación y justicia tradicional para hacer frente a una segunda causa de tensiones que supone un desafío para esa autoridad, a saber, la resistencia de algunos elementos asociados al antiguo régimen de Al-Qadhafi a aceptar las nuevas autoridades.

3. Proliferación de armas

26. El contexto posterior al conflicto en Libia plantea problemas para la asignación de responsabilidades claras respecto de la proliferación de armas. Podría entenderse que la proliferación en zonas en las que las brigadas autónomas ejercen un control mayor que el Gobierno absuelve en cierta medida de responsabilidad al Gobierno, teniendo en cuenta las limitaciones de su autoridad. En consecuencia, la asignación de responsabilidades inmediatas se ve complicada por la necesidad de determinar los distintos grados de autoridad y de control efectivo en las zonas de las que proceden las armas.

27. No obstante, las deficiencias de gobernanza a los niveles más altos y las decisiones de conceder prioridad a otros asuntos contribuyen también a la creación de un vacío de autoridad y control gubernamentales. Esa situación constituye un segundo criterio, si bien menos directo, que hay que tener en cuenta a la hora de evaluar las responsabilidades respecto de la proliferación de armas.

4. Sector de la seguridad

28. A medida que se va reconstruyendo el sector de la seguridad de Libia, la existencia de estructuras *ad hoc*, y a veces duplicadas, es reflejo de la necesidad de satisfacer los intereses de los distintos grupos regionales y políticos de Libia y de las brigadas en activo. En ese contexto, aunque las instituciones de seguridad del Estado son nominalmente de alcance nacional, lo cierto es que de momento muchos de los órganos de seguridad individuales representan regiones, afiliaciones políticas o grupos concretos. Teniendo en cuenta esa dinámica, se debe asegurar que el apoyo internacional en materia de seguridad y desarme llegue a las fuerzas de seguridad nacionales.

5. Situación de la seguridad

29. En la actualidad, se pueden observar tres grandes tendencias conflictivas en Libia, cada una de las cuales tiene efectos particulares en la proliferación de armas.

30. Los enfrentamientos entre minorías étnicas libias y el grupo étnico mayoritario en las zonas periféricas del país se deben en parte a la competencia por los recursos. Esos enfrentamientos suelen ocurrir en zonas fronterizas en las que el control de las rutas de contrabando es uno de los principales medios de vida y donde el fin del control ejercido por el régimen de Al-Qadhafi está dando lugar a la renegociación de los arreglos anteriores. La tribu tabú está tratando de ejercer un mayor control sobre las lucrativas rutas de contrabando en el sur de Libia, mientras que la tribu amazigh (que está relacionada con los tuareg pero es un grupo diferente) aspira a hacer lo mismo en el este del país. Los últimos brotes de violencia en el sur de Libia, los días 20 y 21 de septiembre de 2012, fueron los enfrentamientos entre residentes de la localidad de Shati y efectivos de las brigadas armadas procedentes de Trípoli.

31. Por otro lado, siguen registrándose combates entre las fuerzas gubernamentales y los habitantes de regiones aliadas con el anterior régimen de Al-Qadhafi. En ese ciclo vicioso de combates y soluciones temporales, en octubre de 2012 se registraron una serie de brotes de violencia en Bani Walid, una localidad asociada con elementos leales al antiguo régimen. Este último episodio violento se aplacó temporalmente el día 24 de octubre cuando las autoridades anunciaron el cese de las hostilidades. Debido al miedo a las represalias, muchos combatientes de la tribu tuareg y de otros grupos étnicos minoritarios considerados aliados del Gobierno de Al-Qadhafi huyeron a la región del Sahel. Aunque ese éxodo ya ha ocurrido, se podrían producir nuevos desplazamientos si se plantearan nuevas amenazas contra cualquiera de esos grupos, lo que contribuiría a alimentar aun más la inestabilidad en el Sahel.

32. La situación imperante en el este de Libia es la que plantea las más graves amenazas para la estabilidad y la proliferación de armas. El miedo a recaer en la marginación sufrida durante la época de Al-Qadhafi crea un entorno hostil a la autoridad del Gobierno. En ese vacío de poder, han establecido una fuerte presencia algunos grupos armados de orientación islamista que tienen vínculos y aspiraciones transnacionales y apoyo externo, a pesar del escaso apoyo popular con que cuentan.

33. Esos grupos armados, que inicialmente mantuvieron un perfil discreto, han intensificado los ataques contra objetivos internacionales en la región de Benghazi. Los recientes intentos realizados por el Gobierno para poner fin a sus actividades han dado lugar a atrevidos actos de represalia por parte de esos grupos, como el asesinato selectivo de altos mandos de los cuerpos de seguridad gubernamentales.

34. La resistencia de las brigadas autónomas a someterse a la autoridad del Gobierno es un problema en toda Libia, pero la amenaza que representan esos grupos armados es aun más grave por su carácter transnacional. Dichas brigadas pueden atraer apoyo internacional, incluidos combatientes y asistencia material, y proporcionar apoyo a grupos ideológicamente afines fuera de Libia.

35. Es urgente atajar cuanto antes esa amenaza, ya que cuanto más tiempo se deje pasar más grande será la posibilidad de que la actual zona autónoma y hostil se convierta en un estado *de facto* dentro del Estado.

6. Contexto regional

36. Durante las misiones del Grupo a los países del Sahel, sus interlocutores gubernamentales señalaron las repercusiones que los cambios en Libia estaban teniendo en la situación de la seguridad a nivel local. El aumento de la disponibilidad de armas había empoderado a una gran variedad de agentes no estatales que estaban en conflicto con las autoridades nacionales. En particular, resultaba preocupante que los grupos extremistas armados, que de todos los agentes no estatales eran los que estaban mejor financiados, se aprovecharan de esa situación idónea para adquirir armas y reforzar su posición. Otro aspecto que se señaló a menudo a la atención del Grupo era el aumento de la cooperación entre esos grupos.

7. Características del tráfico

37. Las transferencias de armas, y a veces de combatientes, desde Libia se han vuelto más habituales y su número ha aumentado hacia dos zonas geográficas concretas: Egipto y el Sahel. Aparte de esas dos zonas, ha habido también transferencias importantes, aunque más esporádicas, a la República Árabe Siria (combatientes y armas) y al Chad a través de la frontera sur de Libia.

38. En un esfuerzo por diversificar las rutas de suministro y los tipos de armas adquiridas, se han establecido vínculos desde la Franja de Gaza con la zona oriental de Libia y en menor medida con la región de Trípoli. El transporte se realiza principalmente por tierra, desde Benghazi hasta Marsa Matruh (Egipto) y desde allí a la Franja. Parte del tráfico también se lleva a cabo por mar desde Benghazi.

39. Según múltiples fuentes, el destino final de la mayoría de las armas es la Franja de Gaza, aunque es algo que resulta difícil de verificar. También es posible que una pequeña proporción de esas armas permanezca en la región del Sinaí para su uso contra el Gobierno de Egipto por los pequeños grupos de insurgentes que operan en esa región. Las autoridades egipcias informaron al Grupo de que también se habían distribuido armas por otras partes de Egipto. Si bien no está demostrado, es posible que los centros de distribución en esa ruta de tráfico sirvan en el futuro como puntos de partida para la transferencia de armas a otros países.

40. La avalancha de armas y el retorno de combatientes a Malí tras la caída del régimen de Al-Qadhafi han tenido efectos agravantes en la situación de ese país que son bien conocidos. En la actualidad, existen dos tipos de vínculos con Libia: por un lado, numerosos miembros de la tribu tuareg y de otros grupos étnicos minoritarios huyeron de Libia a Malí porque percibían que las nuevas autoridades estatales les eran hostiles, y por otro lado los grupos armados radicales concentrados en el este de Libia han establecido vínculos con elementos transnacionales afiliados a Al-Qaida que operan en Malí.

II. Aplicación del embargo de armas

A. Problemas para contrarrestar la proliferación de armas

41. A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Libia y sus fuerzas de seguridad por mejorar la seguridad en el país, siguen existiendo la mayoría de los problemas para contener la proliferación de armas dentro y desde Libia señalados en

el informe anterior del Grupo. Los civiles y las brigadas siguen controlando la mayoría de las armas del país, y la falta de un sistema efectivo de seguridad sigue siendo uno de los principales obstáculos para asegurar el material militar y controlar las fronteras. Como resultado, como se demuestra en el presente informe, la proliferación de armas desde Libia continúa a una tasa alarmante.

1. Control de armamentos

42. Si bien varias brigadas se han unido al ejército libio o tienen vínculos con fuerzas de seguridad oficiales, que oscilan desde una reasignación de recursos bajo un mando más oficial a la asignación como auxiliares a zonas en que las fuerzas nacionales no tienen una presencia, parece que la mayoría de las brigadas siguen controlando sus propias armas.

43. Las medidas de las fuerzas regulares y no estatales para controlar y gestionar las armas deben desarrollarse más a fin de alcanzar un nivel razonable y seguro. Aunque los colaboradores internacionales, en particular la UNSMIL, están prestando apoyo a medidas cruciales para asegurar el almacenamiento de armas, esas iniciativas se realizan únicamente en algunas partes del país.

44. En el período que abarca el informe se lanzaron varias iniciativas de desarme de civiles a pequeña escala, con resultados limitados. El Gobierno considera que el desarme y el control de los armamentos es una alta prioridad. A pesar de las medidas de las autoridades para recuperar el control de los arsenales de armas, los resultados son limitados y la introducción por las autoridades de medidas de control de la propiedad de armas por parte de civiles ha sido lenta.

2. Control de las fronteras

45. La gestión de las fronteras terrestres sigue siendo el principal problema para el Gobierno, teniendo en cuenta que las fronteras son largas y difíciles de controlar y la capacidad disponible es limitada en la actualidad. Durante las visitas del Grupo a la región, autoridades de los países vecinos destacaron la necesidad de que el Gobierno aumentase sus esfuerzos por controlar su frontera. Continúa el intercambio de visitas entre las autoridades libias y de los países vecinos, entre ellas una cumbre celebrada en enero de 2013 en Ghadames para abordar cuestiones relativas al control de la frontera.

46. En el Gobierno, recientemente se ha transferido la responsabilidad del control de las fronteras al Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. Se han introducido diversas iniciativas relacionadas con el control de las fronteras con el apoyo de asociados internacionales, entre ellos la Unión Europea.

B. Asistencia a las autoridades libias en materia de seguridad y desarme

1. Garantizar una transferencia responsable

47. Al Grupo le preocupa la transferencia de material militar, en particular material mortífero, por parte de Estados Miembros a usuarios finales cuyas identidades no están claras, y la falta de un órgano oficial de adquisiciones libio que supervise las transferencias militares. Esto es especialmente preocupante, teniendo

en cuenta la fragmentación actual de las instituciones oficiales del sector de la seguridad y la existencia de una serie de instituciones de seguridad paralelas que disfrutaban de diversos grados de cooperación con el sector oficial.

48. En el párrafo 13 de la resolución 2009 (2011), el Consejo de Seguridad introdujo exenciones adicionales al embargo de armas, que permitían la transferencia de armas y material conexo, incluida capacitación y apoyo de otro tipo, para prestar asistencia en materia de seguridad y desarme a las autoridades de Libia. Esas transferencias debían comunicarse previamente al Comité.

49. Desde que se aprobó esa resolución, varios Estados Miembros han presentado notificaciones (77 notificaciones de Estados Miembros y 1 de una organización internacional) sobre transferencias de material militar y otro apoyo conexo a las autoridades libias, que incluían capacitación, vehículos militares de uso general, equipo de comunicaciones y armas, como sistemas de armas y piezas de repuesto conexas para la Fuerza Aérea, la Armada y el Ejército, reacondicionamiento de materiales y municiones. Hasta la fecha, el Comité no ha bloqueado ninguna de esas notificaciones.

50. A fin de ayudar a los Estados Miembros a aplicar el embargo de armas sobre Libia y ayudar al Comité a asegurar que las transferencias se realizan únicamente para prestar asistencia en materia de seguridad y desarme de las autoridades libias, como se dispone en el párrafo 13 de la resolución 2009 (2011), el Grupo redactó la nota orientativa núm. 2 para la aplicación¹, que el Comité publicó el 25 de julio de 2012. La nota incluye una lista con información que los Estados Miembros deben incluir en sus notificaciones, entre ellos el usuario final preciso, la cantidad exacta de artículos y una lista detallada del equipo que se suministra, además de una nota de la entidad libia responsable de tramitar las solicitudes de apoyo y las fechas de entrega previstas. En noviembre de 2012, el Grupo también celebró una reunión informativa sobre la nota para los Estados Miembros en Nueva York, como parte de la reunión informativa abierta de la Presidencia del Comité para los Estados Miembros.

51. A pesar de la publicación de la nota orientativa, el Grupo observó que la información incluida en las notificaciones no estaba normalizada, lo que incluía falta de información sobre el usuario final preciso y la ausencia de un centro de adquisiciones oficial en la Administración libia. El Grupo observó que algunas notificaciones se basaban en solicitudes de apoyo firmadas por una serie de representantes libios, entre ellos agregados militares de embajadas libias y representantes de diversos ministerios, mientras que en otras notificaciones simplemente se mencionaba “en apoyo a las autoridades libias”, sin hacer referencia a autoridades concretas.

52. Si bien el artículo 4 11) de la Ley núm. 11 aprobada por el Consejo Nacional de Transición en 2012 dispone que el Ministro de Defensa es el responsable de las adquisiciones militares, las solicitudes realizadas por departamentos del Ministerio o el ejército han sido firmadas en la práctica por una serie de agentes distintos del Ministro. El Grupo no tiene conocimiento de ninguna decisión similar para el Ministerio del Interior.

¹ Se puede consultar en www.un.org/spanish/sc/committees/1970/pdf/implementation_assistance_notice_2.pdf.

53. El Comité recabó las opiniones de las autoridades libias sobre la normalización del proceso de notificación en una carta de fecha 25 de julio de 2012. El Grupo también planteó la cuestión en diversas ocasiones en reuniones con las autoridades libias competentes. Si bien parece que los interlocutores libios comparten las preocupaciones manifestadas por el Grupo, no parecen haber tomado medidas concretas hasta ahora para resolver la cuestión.

2. Facilitación de asistencia en materia de seguridad

54. El Grupo observa que muchas notificaciones se refieren a equipo no mortífero, incluidos vehículos no armados, equipo de comunicaciones, equipo de protección y capacitación. El gran número de notificaciones genera un volumen de trabajo importante para los miembros del Comité, lo que podría disminuir la atención requerida por notificaciones de mayor importancia relacionadas con armas y municiones. Sin embargo, se han entregado a las fuerzas libias diversos tipos de equipo relacionado con usos militares, por ejemplo, uniformes y vehículos, y se les ha impartido capacitación sin haberse presentado previamente las notificaciones.

55. Por tanto, el Grupo cree que las notificaciones se deberían aplicar solo a las armas de todo tipo (armas pequeñas y armas ligeras, incluyendo ametralladoras, sistemas portátiles de defensa antiaérea, armas guiadas antitanque y lanzagranadas —el Grupo puede sugerir una lista al Comité a su debido tiempo) que, junto con las piezas de repuesto y municiones conexas, conllevan un alto riesgo de utilización indebida y desviación. Por tanto, se requieren comprobaciones adicionales del usuario final y su capacidad real de gestión de las armas por parte de los Estados Miembros exportadores.

56. La eliminación del requisito de presentar notificaciones para la asistencia en materia de seguridad, aparte de las armas y municiones, no solo facilitará la prestación de la asistencia necesaria en materia de seguridad, sino que también facilitará la vigilancia de las obligaciones de las autoridades libias y permitiría al Comité centrarse en las armas y municiones.

C. Transferencias de material militar a Libia durante la revolución en apoyo a las partes en el conflicto

57. El Grupo procuró equilibrar sus investigaciones mediante el análisis de las acciones de todos los agentes pertinentes. Al concluir su mandato actual, el Grupo solo pudo obtener información limitada sobre las posibles violaciones de las sanciones cometidas por el Gobierno de Al-Qadhafi. Por tanto, la sección que figura a continuación refleja la información de que dispuso el Grupo y no indica un juicio por este de que alguno de los agentes merezca más atención que otro.

58. La escasez de información sobre las transferencias al Gobierno de Al-Qadhafi se explica por la dificultad en localizar fuentes libias e internacionales dispuestas a divulgar información sobre esas transferencias, mientras que las fuerzas contrarias a Al-Qadhafi y sus partidarios proporcionaron más información sobre las transferencias.

1. Transferencias de material relacionado con actividades militares y suministro de personal militar a las fuerzas contrarias a Al-Qadhafi

59. El Grupo siguió investigando las transferencias de material militar a Libia descritas en su informe anterior (S/2012/163) y detectó casos adicionales de transferencias, incluidas violaciones del embargo, durante el levantamiento.

60. Varios Estados Miembros entregaron armas y municiones para apoyar a los revolucionarios, incluso con notificaciones de la entrega de armas y municiones. Según las investigaciones del Grupo, aunque Qatar y los Emiratos Árabes Unidos proporcionaron armas y municiones; presentaron notificaciones en virtud del párrafo 4 de la resolución 1973 (2011) relativas a la entrega de aviones militares y asistencia humanitaria, y en ninguna etapa presentaron notificaciones sobre ninguna transferencia de armas o municiones. El Grupo se puso en contacto con Qatar y los Emiratos Árabes Unidos para pedir más información sobre las transferencias que habían realizado y darles la oportunidad de informar al Comité y al Grupo sobre la naturaleza exacta de sus entregas. Aunque Qatar negó que hubiera transferido ningún material a los revolucionarios, los Emiratos Árabes Unidos no respondieron. En consecuencia, el Grupo considera que esos Estados nunca tuvieron la intención de utilizar las disposiciones del régimen de sanciones para entregar armas y municiones, y por tanto, proporcionaron ese material a la oposición Libia en violación del embargo de armas.

61. Como se resalta en el informe anterior del Grupo, las entregas de armas y municiones durante el levantamiento en Libia se realizaron sin ninguna medida de control sobre el terreno, lo que dio como resultado un movimiento incontrolado de material. Unos 18 meses después del final del conflicto, parte de ese material sigue bajo el control de agentes no estatales dentro de Libia, y se ha hallado en incautaciones de material militar con el que se traficaba fuera de Libia.

Transferencias de material militar en las que participó Qatar

62. Durante su primer mandato, autoridades militares de la oposición Libia y fuentes confidenciales informaron al Grupo de que Qatar estaba aportando material militar a las fuerzas revolucionarias mediante la organización de un gran número de vuelos y la entrega de una serie de armas y municiones (véase S/2012/163, párrs. 91 a 102).

63. En febrero de 2012, Qatar presentó una réplica a las conclusiones del Grupo. Negó que hubiera suministrado armas y municiones a los revolucionarios, explicando que las autoridades habían enviado un número limitado de personal militar a Libia con armas y municiones limitadas para defensa propia (véase S/2012/163, anexo V).

64. El Grupo pidió a Qatar que proporcionara información sobre el número preciso de tropas que había enviado y las cantidades y tipos de material militar que había entregado a Libia. No se proporcionó información al Grupo a pesar de varias solicitudes, entre ellas una carta enviada por el Comité a Qatar en noviembre de 2012 en la que pidió a las autoridades que respondieran a la solicitud de información detallada del Grupo.

65. Durante su segundo mandato, el Grupo siguió investigando las transferencias de material de Qatar a Libia. El Grupo localizó material adicional entregado por Qatar y obtuvo varios testimonios adicionales de fuentes militares libias e internacionales, a las que el Grupo quiere proteger, sobre el papel fundamental que desempeñó Qatar en la entrega de material militar a los revolucionarios.

66. En la preparación del presente informe, el Grupo se puso en contacto con Qatar en relación con los hallazgos que figuran a continuación y pidió a las autoridades que explicaran el apoyo que habían proporcionado a la oposición durante el levantamiento. Qatar no proporcionó información adicional sobre las transferencias y negó que hubiera proporcionado material militar a los revolucionarios. A pesar de esa refutación (véase el anexo V del presente informe), el Grupo mantiene su conclusión de que Qatar suministró armas y municiones a la oposición durante el levantamiento en violación del embargo de armas.

Transferencia de municiones de 7,62 x 51 mm

67. El Grupo obtuvo pruebas de que se habían transferido a Libia municiones fabricadas en el Pakistán vendidas a Qatar en la década de 1980, hallándose cajas de esas municiones en distintos lugares del norte de Libia.

68. El marcaje de las cajas indica claramente que el Pakistán exportó esas cajas al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Qatar, Doha, Qatar (véase la figura I).

69. En respuesta a una pregunta del Grupo, las autoridades paquistaníes explicaron que la empresa Pakistan Ordnance Factories había suministrado a Qatar varios millones de cartuchos de 7,62 x 51 mm entre 1981 y 1982, y que parte de ese material debía haberse reexportado a Libia en violación de las obligaciones contenidas en el certificado de usuario final firmado por Qatar.

70. El Grupo tiene pruebas de que parte del material está actualmente bajo el control de agentes no estatales libios. Durante las inspecciones del Grupo en el exterior, también se hallaron esas municiones en transferencias ilícitas de material de Libia a otros países, entre ellas una transferencia a Túnez (véase el párr. 121) y un envío destinado a la oposición siria (véase el párr. 171).

Figure I
Ammunition boxes exported by Pakistan to Qatar in the 1980s



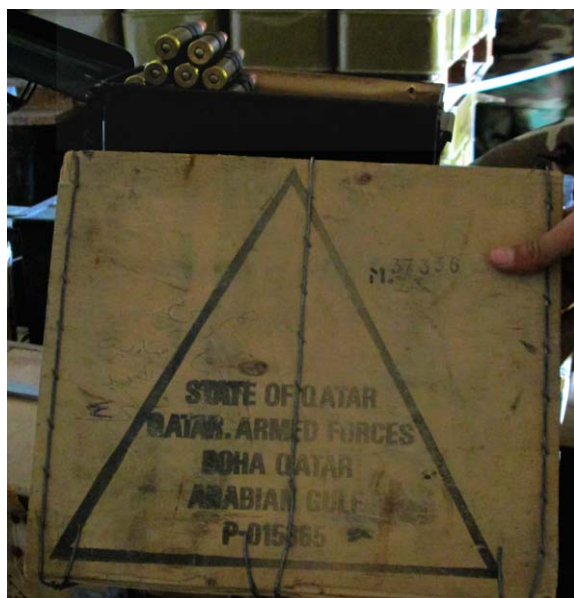
Source: Panel of Experts, 2012.

Transferencia de municiones de 12,7 x 99 mm

71. Durante la inspección por el Grupo de material incautado a bordo del buque *Letfallah II* proveniente de Libia (véase el párr. 171), el Grupo halló una caja de municiones de .50 mm, que se abrió en presencia del Grupo y en la que se identificaba claramente al receptor como al Jefe de las Fuerzas Armadas de Qatar (véase la figura II).

72. El Grupo ha pedido al Estado Miembro que fabricó las municiones que confirme que las municiones se enviaron originalmente a Qatar, y está esperando respuesta.

Figure II
12.7 x 99 mm ammunition box seized on board the *Letfallah II*



Source: Panel of Experts, 2012.

Transferencia de un rifle de asalto

73. El Grupo pidió a las autoridades de Bélgica que ayudaran a localizar un rifle de asalto FNC fotografiado en Libia en 2012². Las autoridades belgas respondieron que el rifle (núm. de serie 025992) tenía marcas que se parecían a las de un rifle que formaba parte de un pedido exportado a las fuerzas armadas de Qatar en Doha alrededor de 1980.

Transferencias de material militar en las que participaron los Emiratos Árabes Unidos

74. Después de aprobarse la resolución 1973 (2011), los Emiratos Árabes Unidos notificaron al Consejo de Seguridad el 21 de marzo de 2011 de que tomarían medidas en virtud de las autorizaciones que les conferían los párrafos 4 y 8 de la resolución, y presentaron una notificación de que habían proporcionado asistencia humanitaria. Enviaron una segunda notificación sobre su contribución a las operaciones militares mediante el suministro de aviones militares. Nunca se envió una notificación sobre la transferencia de armas y municiones.

75. Desde su establecimiento, el Grupo se ha puesto en contacto con los Emiratos Árabes Unidos en diversas ocasiones a fin de solicitar información sobre transferencias específicas y detalles sobre la cantidad de material y personal militares enviados a Libia durante el levantamiento. A pesar de que realizó una visita a los Emiratos Árabes Unidos en 2011 y en noviembre de 2012 el Comité envió una carta pidiendo a las autoridades que respondieran a las comunicaciones del Grupo, las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos no han proporcionado

² Véase www.the-trigger.tumblr.com.

ninguna información al respecto ni han respondido a ninguna de las solicitudes de información enviadas por el Grupo.

76. El Grupo siguió investigando las transferencias de material militar desde los Emiratos Árabes Unidos a Libia, como señaló en su informe anterior (S/2012/163) y obtuvo varias pruebas, que se presentan a continuación.

Transferencia de municiones a Libia en las que participaron los Emiratos Árabes Unidos, Armenia, Albania y Ucrania

77. Se informó al Grupo de que los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2011, un transportista armenio del Aeropuerto Internacional de Tirana Nënë Tereza de Albania transfirió material militar a Benghazi a pesar de la imposición del embargo de armas.

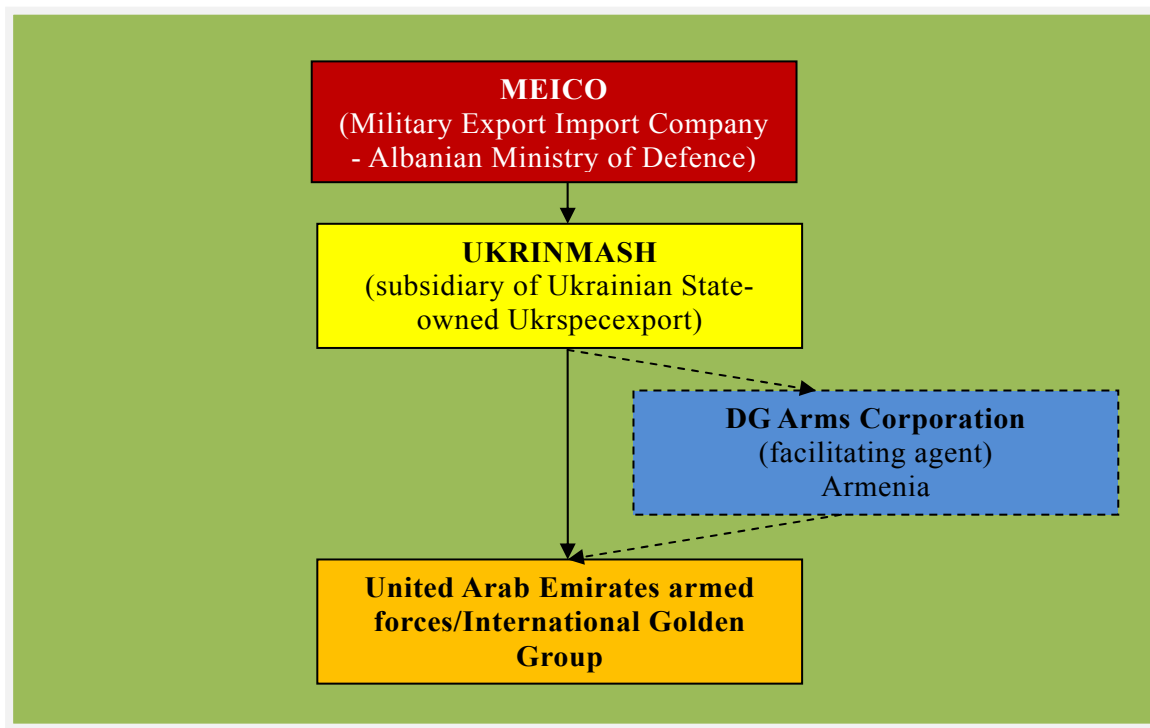
78. El cargamento incluía 800.000 cartuchos de 12,7 x 108 mm procedentes de excedentes albaneses³, de los que el propietario oficial y usuario final eran las Fuerzas Armadas de los Emiratos Árabes Unidos (véase el anexo VI del presente informe).

Cadena de contratos entre entidades comerciales

79. La cadena de custodia de esa transferencia implica que participaron diversas entidades, lo que requirió una larga investigación por el Grupo a fin de comprender mejor el proceso. A pesar de la participación de varios intermediarios, las municiones simplemente se transfirieron de las existencias de Albania y se transportaron directamente por vía aérea de Albania a Libia (véase la figura III).

³ Aunque las autoridades de Albania explicaron que no tenían una lista precisa de números de lote, las municiones eran mayoritariamente de origen chino, fabricadas principalmente entre el decenio de 1960 y fines del decenio de 1970.

Figure III
Chain of exports of the ammunition



80. De las investigaciones realizadas por el Grupo se desprende que en julio de 2011, DG Arms Corporation se puso en contacto con la Military Export Import Company (MEICO)⁴, una empresa pública que funcionaba bajo la autoridad del Ministerio de de Defensa de Albania, y con otras empresas de la región. DG Arms Corporation es un intermediario armenio que estaba intentando adquirir municiones excedentes para los Emiratos Árabes Unidos.

81. MEICO prefirió firmar un contrato con una entidad estatal en lugar de con un intermediario independiente, lo que condujo a la participación de UKRINMASH, una subsidiaria de Ukrspecexport, de propiedad estatal de Ucrania⁵. MEICO vendió 800.000 cartuchos de 12,7 x 108 mm a UKRINMASH, que por conducto del agente armenio, los reexportó posteriormente a las Fuerzas Armadas de los Emiratos Árabes Unidos/International Golden Group⁶. El International Golden Group representó a las Fuerzas Armadas de los Emiratos Árabes Unidos en el trato y firmó el certificado de verificación de la entrega de las municiones en su nombre (véase el anexo VII del presente informe).

82. El Grupo descubrió que los 800.000 cartuchos formaban parte de un trato de mayor envergadura entre UKRINMASH y el Gobierno de los Emiratos Árabes

⁴ Véase www.meico.gov.al.

⁵ Véase www.ukrspecexport.com/index/index/id/background/lang/eng.

⁶ International Golden Group es una empresa privada con sede en Abu Dhabi, que, entre otras cosas, proporciona servicios de seguridad y defensa a los organismos de seguridad de los Emiratos Árabes Unidos.

Unidos (por conducto del agente armenio) que incluía 2 millones de cartuchos de 12,7 x 108 mm y 1.000 rifles de asalto AK-47 (véase el anexo VIII del presente informe). El Grupo continúa investigando el paradero de los 1,2 millones de cartuchos y los rifles de asalto restantes.

Transferencia física y transportista

83. Se expidieron permisos de vuelo de conformidad con una solicitud oficial presentada por MEICO a fin de realizar la exportación de material militar por el aeropuerto los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2011 al Aeropuerto Internacional de Abu Dhabi. Sin embargo, se cambió la ruta de vuelo y los tres vuelos desviaron su cargamento a Benghazi (véase el anexo IX del presente informe).

84. El transportista, Ayk Avia, participó en la transferencia por conducto del intermediario armenio, DG Arms Corporation. Las municiones se transfirieron en una aeronave IL-76 TD con el número de registro EK76599.

85. Ayk Avia es una empresa registrada en Armenia. Anteriormente había estado implicada en la violación del régimen de sanciones contra Somalia, según el Grupo de Supervisión sobre Somalia y Eritrea (véase S/2011/433, anexo 6.3, párr. 15).

86. El Grupo obtuvo información de fuentes abiertas y confidenciales de que, tras la serie de vuelos a Benghazi, las aeronaves volaron a la República de Moldova. De allí, realizaron dos vuelos a Armenia los días 13 y 14 de septiembre de 2011, de los que los medios de comunicación informaron que habían transportado material militar sobrante, y que tuvieron consecuencias políticas en la República de Moldova⁷. A las 24 horas, las aeronaves quedaron registradas a nombre de una nueva empresa, denominada Skiva Air, con sede en Sharjah (Emiratos Árabes Unidos). El Grupo se puso en contacto con las autoridades de Armenia y Moldova para comprender claramente los diversos tramos del trayecto de las aeronaves y el tipo de actividades que realizaba la empresa. Si bien las autoridades de Armenia proporcionaron información en respuesta a varias de las preguntas del Grupo, no formularon observaciones sobre esa solicitud concreta. La República de Moldova todavía no ha respondido a la solicitud de información del Grupo.

87. En los párrafos 88 a 93 del presente informe se explica la participación de varios Estados Miembros en esta transferencia.

88. Los Emiratos Árabes Unidos eran el usuario final original de las municiones y organizaron su transferencia a Benghazi en violación del embargo de armas. El Grupo se puso en contacto con los Emiratos Árabes Unidos sobre esta transferencia en diversas ocasiones, pero no recibió respuesta.

89. En cuanto a Armenia, tanto el agente que actuó de intermediario del trato como la empresa que operó los vuelos en violación del embargo están registrados en Armenia. El Grupo envió una solicitud de información a las autoridades armenias, que proporcionaron los documentos de registro de las dos empresas y reconocieron la transferencia de municiones a Libia. El Grupo hará un seguimiento de este asunto.

⁷ “Moldova army chief sacked amid Libya arms shipment scandal”, 28 de septiembre de 2011. Se puede consultar en http://news.monstersandcritics.com/africa/news/article_1665591.php/Moldova-army-chief-sacked-amid-Libya-arms-shipment-scandal.

90. Albania está cooperando plenamente con el Grupo. El Grupo pudo visitar Albania para comprender mejor la organización de los envíos y se le aportó toda la información solicitada.

91. Las autoridades albanesas dijeron al Grupo que no sabían que el transportista que oficialmente volaba a los Emiratos Árabes Unidos había modificado el plan de vuelo, y que las modificaciones se habían hecho fuera del espacio aéreo de Albania. Sin embargo, se señaló a la atención del Grupo que era probable que algunos departamentos de las autoridades albanesas hubieran tenido información suficiente sobre esas modificaciones, pero no habían tomado las medidas apropiadas. Concretamente, la información incluye una solicitud de permiso de aterrizaje recibida por las autoridades de aviación el 8 de septiembre de 2011 para una aeronave, y el objetivo del aterrizaje está registrado como “vuelo chárter sobre el sector LATI-DTTJ-HLLB” (Tirana-Zarzis-Benghazi). Según el permiso de aterrizaje solicitado, el cargamento que se iba a cargar en el avión era un “cargamento peligroso de UN 0300 1,4G”, indicando claramente que se trataba de material militar. Además, los planes de vuelo se presentaron a las autoridades de aviación antes de que saliera el primer vuelo, e indicaban claramente que la aeronave tenía como destino Benghazi (véase el anexo IX del presente informe). En total, tres vuelos con el mismo cargamento realizaron el mismo trayecto entre Tirana y Benghazi durante tres días sin ser cuestionados por las autoridades de Albania.

92. En respuesta a esas observaciones, Albania envió una carta al Grupo en la que las autoridades explicaron que no se habían percibido de la modificación unilateral de la ruta de vuelo por parte del transportista y no había sido evitada por las autoridades de tráfico aéreo nacionales e internacionales. Explicaron que se trataba de un error humano y falta de atención adecuada de agentes individuales de las autoridades de tráfico aéreo, y que no había ningún plan o decisión del Gobierno de actuar en modo alguno o aprobar cualquier medida de manera incompatible con las resoluciones respectivas del Consejo de Seguridad. En la actualidad, Albania está realizando una investigación interna para identificar a los elementos que no funcionaron en este caso concreto.

93. Por lo que respecta a Ucrania, el Grupo se puso en contacto con las autoridades ucranianas para preguntar por qué las municiones que aparentemente se habían exportado a los Emiratos Árabes Unidos no se habían transferido físicamente a ese país sino a Libia. Ucrania proporcionó al Grupo el certificado de usuario final, en el que se afirma que los bienes no se reexportarán o entregarán a terceros países sin el consentimiento previo de las autoridades facultadas de Ucrania y los Emiratos Árabes Unidos. Ucrania no formuló observaciones sobre el hecho de que el material nunca se entregó a los Emiratos Árabes Unidos sino a Libia.

94. Por último, los tres vuelos recibieron números de aprobación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), a pesar de la existencia de la zona de prohibición de vuelos y el embargo de armas impuestos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011).

95. El Grupo se puso en contacto con la OTAN para preguntar quién había solicitado los números de autorización para los vuelos y las justificaciones para concederlos. La OTAN explicó que no había ningún motivo para denegarlos a menos que hubiera razones concretas para creer que un vuelo determinado contenía bienes en violación del embargo. La OTAN no proporcionó información sobre quién había solicitado la autorización.

96. Según documentos proporcionados al Grupo, la Fuerza Aérea y la Defensa Aérea de los Emiratos Árabes Unidos transmitieron la autorización a la empresa armenia.

97. En su informe anterior, el Grupo comunicó que 20 vuelos habían transportado material militar a los revolucionarios durante el levantamiento (S/2012/163, párr. 95).

Otra(s) transferencia(s) en violación del embargo en la(s) que participaron los Emiratos Árabes Unidos

98. A fin de comprender mejor la dinámica de las armas dentro y fuera de Libia, el Grupo pidió a varios Estados Miembros que fabrican material militar que rastrearán el material hallado en Libia por el Grupo y otras fuentes, incluidos medios de comunicación².

99. En la primera solicitud de rastreo, un rifle de asalto FN FAL fotografiado en Libia en 2012 (núm. de serie 1514944) fue identificado por el fabricante belga como parte de un pedido entregado al Emirato de Dubai (Emiratos Árabes Unidos), en 1979.

100. En la segunda solicitud de rastreo, otro fusil de asalto FN FAL fotografiado en Libia en 2012 (núm. de serie 1731984) fue identificado como parecido a un arma entregada al Emirato de Dubai en un pedido de fecha 19 de abril de 1991.

Transferencias de material militar a Libia en las que participó el Sudán

101. Tras sus investigaciones sobre la transferencia de material militar realizadas por el Sudán durante el levantamiento en violación del embargo de armas, y sobre las que informó en su informe anterior (S/2012/163, párr. 105), el Grupo recibió pruebas de que municiones halladas en Libia, con marcas que sugerían que se habían fabricado en 2011, podrían proceder del Sudán. El Grupo presentó recientemente una solicitud de rastreo al Gobierno del Sudán.

Transferencia de un vehículo aéreo no tripulado por una empresa canadiense a la oposición

102. Según un comunicado de prensa de fecha 22 de agosto de 2011 de Aeryon Labs Inc.⁸, una empresa con sede en Ontario (Canadá), un avión no tripulado fabricado por la empresa fue transferido a la oposición libia en 2011 a fin de ayudar a adquirir información sobre posiciones del enemigo y coordinar la resistencia. En el comunicado de prensa se afirma que un vehículo no tripulado Aeryon Scout Micro fue trasladado a Misrata por barco desde Malta bajo la supervisión de una empresa de seguridad privada radicada en el Canadá, Zariba Security Corporation, y un representante de esa empresa había entrenado a miembros de la oposición libia en el aeropuerto de Misrata.

103. El Grupo envió una solicitud de información al Canadá en julio de 2012. En agosto de 2012, el Canadá informó a la secretaría del Comité de que las autoridades estaban realizando una investigación penal sobre el caso, y por tanto, no podían proporcionar más información en esos momentos. Antes de la publicación del presente informe, el Grupo se volvió a poner en contacto con las autoridades del Canadá y se le informó de que el caso seguía investigándose.

⁸ Se puede consultar en www.aeryon.com/news/pressreleases/271-libyanrebels.html.

2. Transferencias de material militar en apoyo a las fuerzas de Al-Qadhafi

104. Desde su informe anterior, el Grupo ha continuado su seguimiento de varios casos, pero solo ha detectado intentos de transferir material en apoyo a las fuerzas de Al-Qadhafi. El Grupo ha estado investigando alegaciones de una posible transferencia de armas al régimen de Al-Qadhafi en 2011. En este sentido, el Grupo escribió a las autoridades de Libia en noviembre de 2012 para preguntar acerca de dos oficiales presuntamente implicados en adquisiciones militares fuera de Libia. Es crucial localizar a los oficiales, pero hasta ahora no se ha recibido respuesta.

105. En cuanto a la cuestión de los combatientes extranjeros, en julio de 2012 el Fiscal General del ejército libio, el General de Brigada Massoud Arhouma, informó al Grupo de que un tribunal militar había sentenciado a varios combatientes de Europa Oriental por haber actuado como mercenarios en apoyo al régimen anterior durante la revolución, y que otros permanecían en Zintan a la espera de juicio.

106. También se refirió a varios combatientes extranjeros de países de África que habían sido sentenciados, señalando que se había puesto en libertad a un número indeterminado que previamente estaba arrestado. Durante una reunión con representantes de la oficina del Fiscal General en Trípoli en agosto de 2012, se informó al Grupo de que los combatientes seguían a la espera de juicio.

107. El Grupo está haciendo un seguimiento al respecto y espera recibir información adicional de las autoridades libias sobre las pruebas que obren en su poder sobre esas personas.

3. Transferencias de material militar a Libia desde el final del levantamiento en violación del embargo de armas

108. Aunque se dispone de una amplia gama de armas y municiones a bajo precio en el mercado negro libio, algunos artículos populares disponibles solo en cantidades limitadas, incluyendo algunas armas pequeñas, como pistolas y municiones, parecen ser muy costosos. Es muy probable que los traficantes ilícitos procuren beneficiarse financieramente de ello.

109. En la actualidad el Grupo está investigando varios posibles casos de violaciones por aire y mar relativas a transferencias de material a Libia. Como la mayoría de esas investigaciones continúan, el Grupo solo puede presentar sus conclusiones sobre un caso completado, una tentativa de transferencia evitada por las autoridades de Malta.

110. El 14 de agosto de 2012, sobre la base de la información recibida, las autoridades de Malta inspeccionaron un contenedor en Malta cuya carga registrada eran bebidas energéticas y artículos de aseo destinados a Libia, pero que también contenía cartuchos de escopeta (véase la figura IV).

Figure IV
Shotgun shells seized by Malta



Source: Panel of Experts, Malta, September 2012.

111. El Grupo recibió una cooperación plena de las autoridades de Malta, y en septiembre de 2012 se le dio acceso al material incautado, que incluía 450 cajas que contenían un total de 112.500 cartuchos de escopeta de 12 mm fabricados por Bornaghi, una empresa italiana. Italia rastreó el material y confirmó que formaba parte de una exportación legal realizada en abril de 2012 a un nacional de Malta, Michael Azzopardi, propietario del comercio de armas Tal Magru Gunshop, situado en Rabat (Malta)⁹. El 8 de agosto de 2012, el comercio vendió los cartuchos a Khalil Sadegh Harrus, nacional libio que vive en Trípoli (Libia) y que había enviado anteriormente diversos tipos de mercancías de Malta a Libia. Cada cartucho costó 0,35 euros al Sr. Harrus, y según la investigación, esperaba venderlos por 1 dinar cada uno en Libia (aproximadamente 0,60 euros). Tras examinar el material, el Grupo presentó un informe de inspección al Comité. Las autoridades de Malta presentaron cargos contra el comprador por tráfico. Continúa el procesamiento de otros agentes implicados.

D. Transferencias de material militar desde Libia

112. Desde la presentación del informe anterior del Grupo en febrero de 2012, la proliferación de armas procedentes de Libia ha continuado a un ritmo preocupante y se ha extendido a nuevos territorios: el África Occidental, el Levante y, posiblemente, incluso el Cuerno de África.

113. Durante los dos últimos años, después de la sublevación y el posterior colapso del aparato de seguridad nacional, que trajo consigo la pérdida de control sobre las existencias de armas y la ausencia de controles fronterizos, Libia se ha convertido en una importante y atractiva fuente de armamentos en la región. Las corrientes ilícitas de armas que salen de Libia están alimentando los conflictos de África y el

⁹ Véase www.magrugunshop.com/Default.aspx.

Levante y enriquecen los arsenales de agentes no estatales diversos, incluidos grupos terroristas.

114. Los casos comprobados y las investigaciones en curso sobre las transferencias ilícitas desde Libia que violan el embargo abarcan más de 12 países e incluyen armas pesadas y ligeras, incluidos sistemas portátiles de defensa antiaérea, armas pequeñas y municiones conexas y explosivos y minas. Las violaciones del embargo de armas parecen haber ocurrido a todo lo largo de las fronteras terrestres de Libia, pero el Grupo también ha reunido pruebas fehacientes de transferencias realizadas por vía marítima. Estos casos, algunos de los cuales se siguen investigando, han contribuido a una mayor propagación de material militar libio en los últimos 12 meses en comparación con el período examinado por el Grupo en su primer informe.

115. La inestable situación política y de la seguridad, la persistente falta de control de las autoridades nacionales sobre las existencias de armas y los retrasos en el proceso de desarme y recogida de armas alientan el comercio ilícito y han brindado a los traficantes grandes oportunidades de ganar dinero. Aunque posiblemente haya particulares que venden pequeñas cantidades de armas o municiones, para las transferencias más grandes es preciso contar con la participación de los grupos armados que controlan las existencias y, ocasionalmente, con el consentimiento de autoridades no oficiales.

116. Si bien las pruebas que figuran en este informe indican que el tráfico ilícito desde Libia es constante, resulta sumamente difícil entender bien cómo evolucionan los niveles de las corrientes que salen del país y cuantificar estas actividades. La principal fuente de pruebas consiste en datos comunicados por los Estados sobre incautaciones que han realizado o información de inteligencia detallada y seria sobre transferencias no interceptadas. La información reunida por el Grupo refleja principalmente lo que conocen las fuentes de seguridad nacionales de los países afectados y lo que están dispuestos a compartir con el Grupo.

117. En primer lugar, si bien algunas transferencias ilícitas son interceptadas, es evidente que algunas no son detectadas. En segundo lugar, aunque la cooperación recibida por el Grupo de la mayoría de los Estados interesados fue en general satisfactoria, algunas autoridades se mostraron menos dispuestas a compartir información. Además, aunque algunos Estados acordaron ofrecer algunos datos, en ocasiones no facilitaron información adicional sobre las confiscaciones, incluida la relacionada con la identidad de los traficantes o intermediarios locales detenidos. El intercambio de información de ese tipo es sin embargo esencial para que el Grupo pueda entender la dinámica del tráfico y las redes transfronterizas. Por último, algunas autoridades se muestran renuentes a compartir información sobre cierto tipo de material militar, en particular sobre los sistemas portátiles de defensa antiaérea.

1. Transferencias a través de las fronteras occidentales de Libia

118. Las fronteras occidentales de Libia, que se extienden desde Túnez en el norte hasta el Níger en el sur, se convirtieron en escenario del tráfico ilícito de armas procedentes de Libia desde el principio del levantamiento; ya en abril de 2011 Argelia notificó su primera incautación de armas libias. Las fronteras sudoccidentales de Libia también se vieron especialmente afectadas por el gran número de combatientes tuareg que huyeron de Libia a Malí cuando el régimen comenzó a derrumbarse (véase S/2012/163). En ese período la cantidad de armas que salió del país fue muy elevada, pero desde entonces se han seguido realizando

transferencias de armas desde el territorio libio. Las zonas remotas donde convergen Libia, el Níger y Argelia, en particular, siguen siendo motivo de gran preocupación.

119. En relación con las fronteras occidentales, el Grupo solo obtuvo pruebas de transferencias realizadas por vía terrestre. Aunque en las zonas urbanas de la costa norte fronterizas con Túnez se produce un tráfico en pequeña escala, la principal causa de preocupación radica en las fronteras occidentales más alejadas, en las que por lo general no hay control fronterizo alguno ni presencia institucional en el lado libio y los dispositivos de control del lado de sus vecinos suelen ser deficientes. Los traficantes de armas en el sur de Libia también utilizan depósitos ocultos en los que almacenan material militar para operaciones comerciales futuras.

120. Si bien el sur de Túnez, el sur de Argelia y el norte del Níger sirven de corredores para el transporte de material militar libio hacia destinos más lejanos como Malí, parte de ese material se queda dentro del país y es utilizado por grupos locales o almacenado en zonas desérticas para emplearlo y comercializarlo en el futuro. En esas zonas también hay bases y lugares de tránsito de los grupos armados no estatales, como grupos terroristas y redes delictivas y de narcotráfico con enlaces en toda la región del Sahel.

Túnez

121. Las autoridades de Túnez han asignado recursos adicionales para controlar su frontera con Libia y en varias ocasiones han incautado armas y municiones procedentes de este país. Desde su creación en 2011, el Grupo ha visitado Túnez dos veces y ha recibido muy buena cooperación de las autoridades.

122. *Material militar.* El Grupo tuvo acceso a algunos de los pertrechos incautados por las autoridades tunecinas y determinó que muchos de los artículos, incluidos fusiles y municiones, eran similares a los examinados en Libia (véanse la figura V y el anexo X del presente informe). Dado que gran parte del material es antiguo, y común en toda la región, el Grupo se concentró en localizar artículos relativamente nuevos y característicos de los arsenales libios. Entre ellos cabe señalar un fusil de asalto AK 103-2, sobre el cual el Grupo solicitó a la Federación de Rusia que averiguara el origen, pero aún no ha recibido respuesta. El Grupo también examinó cartuchos, que en su mayoría se correspondían con las municiones documentadas por el Grupo en Libia (igual fabricante e iguales años de fabricación).

Figure V
Weapons inspected by the Panel in Tunisia



Source: Panel of Experts, Tunis, January 2013.

123. En las zonas fronterizas septentrionales, dos puestos de control principales regulan la circulación de personas y mercancías que entran al país y salen de él. En ellos, las autoridades aduaneras han confiscado con regularidad armas y municiones a particulares que las usan para protección personal o a pequeños tratantes que practican el “comercio hormiga” (personas que realizan múltiples envíos de pequeñas cantidades de armas) e intentan introducir de contrabando cantidades modestas a través de la frontera. Sin embargo, las operaciones de los puestos de control fronterizos, en particular del principal puesto de Ras Ajdir, se han complicado mucho pues se hace difícil la colaboración con los funcionarios libios, que siguen siendo miembros de brigadas y tienen una experiencia limitada en el control fronterizo y pocos conocimientos de gestión. Por ese motivo, el año pasado, las autoridades tunecinas a menudo se vieron obligadas a cerrar los puestos de control debido a problemas de seguridad.

124. La dinámica del tráfico es distinta en el sur del país. Según varios organismos de seguridad regionales e internacionales, en el sur de Túnez se han visto convoyes de traficantes más grandes, entre ellos los organizados por grupos afiliados a la organización Al-Qaida en el Magreb Islámico, que intentan, y a veces logran, cruzar a Argelia y posiblemente continúan hacia Malí. El ejército tunecino ha interceptado y destruido varios convoyes armados desde 2011, como uno en junio de 2012 cerca de Burj al-Khadra, en el sur del país, que transportaba material militar, incluido un sistema portátil de defensa antiaérea de tipo SA-7b. No obstante la vigilancia, el tráfico continúa. En una entrevista televisiva que concedió en enero de 2013, el

Presidente de Túnez explicó que su país se estaba convirtiendo en un corredor para la circulación de armamentos entre Libia y zonas como Malí¹⁰.

125. Túnez también enfrenta problemas considerables en materia de seguridad interna. Algunos pertrechos que entran al país desde Libia permanecen en Túnez y su presencia exacerba aún más esos problemas. Durante el último año las autoridades descubrieron varios depósitos ocultos de armas, incluso en la frontera con Argelia, que posiblemente iban a ser trasladadas a este país. Muy recientemente, los medios de comunicación informaron de una gran cantidad de material incautado por las autoridades de la ciudad meridional de Médenine¹¹. El Grupo se pondrá en contacto con las autoridades para examinar más a fondo esta cuestión.

Argelia

126. Las autoridades de Argelia informaron acerca del tráfico ilícito de Libia a Argelia desde los primeros momentos del levantamiento libio. Desde entonces, las autoridades argelinas han practicado varias incautaciones en el centro del país, pero sobre todo en el sudeste, en las provincias de Illizi y Tamanrasset. Desde 2012, las autoridades argelinas han reforzado la vigilancia de las zonas fronterizas con Libia y Malí y han observado una disminución en las actividades de tráfico de armas.

127. *Rutas.* La información proporcionada por las autoridades argelinas y otras fuentes de seguridad indica que los principales puntos de entrada para el tráfico ilícito, incluso de armas libias, se encuentran en los alrededores de Ghat y Djanet (Paso de Anai), en Ghadames y a través de Túnez. Al parecer, parte del material ha permanecido en territorio argelino mientras que otra parte es trasladada a lugares más alejados, en particular a Malí.

Material militar

128. Tras haber presentado varias solicitudes, el Grupo fue invitado a visitar Argelia en agosto de 2012 y recibió pruebas detalladas sobre ocho casos de transferencias de armas desde Libia hacia territorio de Argelia que habían tenido lugar entre abril de 2011 y marzo de 2012. Desde su visita, el Grupo ha recibido información sobre nuevas confiscaciones, pero no ha podido corroborarla con las autoridades de Argelia. El Grupo está a la espera de recibir respuesta a las cartas enviadas a ese respecto en noviembre de 2012 y enero de 2013. En el cuadro 1 figura una lista del material militar procedente de Libia incautado por las autoridades de Argelia entre abril de 2011 y marzo de 2012.

¹⁰ France 24, entrevista con Moncef Marzouki, 14 de enero de 2013. Puede consultarse en www.france24.com/en/20130113-interview-moncef-marzouki-tunisian-revolution-ennahda-human-rights-mali-francois-hollande.

¹¹ “Tunisie: Médenine – Deux dépôts d’armes démantelés”, *La Presse* (Túnez), 18 de enero de 2013. El artículo puede consultarse en <http://fr.allafrica.com/stories/201301180976.html>.

Table 1
**Military materiel originating from Libya seized by the Algerian authorities
 between April 2011 and March 2012**

<i>Materiel</i>	<i>Quantity</i>
Handguns	7
Sniper rifles	5
FAL assault rifles	5
AK-type assault rifles	103
Rocket propelled grenades	3
General purpose machine guns	59
14.5-mm heavy machine guns	4
Ammunition for rifles and machine guns	Not specified
PG-7 rockets	489
SNORA rockets	21
Explosives	Not specified
Communication equipment	Not specified
Accessories for weapons	Not specified
Cars	Not specified

Source: Algerian authorities.

129. Durante la misión, se acordó organizar una visita de seguimiento para examinar el material confiscado. Sin embargo, hasta la fecha el Grupo sigue esperando una respuesta concreta al respecto. Aunque se facilitaron al Grupo fotografías (véase la figura VI) y una lista de números de serie de armas, la lista no contiene datos suficientemente amplios para rastrear completamente el origen del material pues, o bien la identificación de las armas no es muy precisa o bien los números de serie fueron registrados incorrectamente. No se proporcionó información precisa sobre las municiones para armas pequeñas y ametralladoras confiscadas, dato que resultaría útil para determinar el origen de los envíos. El Grupo espera poder examinar el material en un futuro cercano.

Figure VI
Example of seizure made near Djanet, 3 January 2012



Source: Algerian authorities, January 2012

130. El Grupo solo pudo iniciar una petición de rastreo del origen de los cohetes de aviación SNORA (modelos RAK 022, 024 y 026), producidos en la década de 1970 (véase la figura VII). El Grupo se puso en contacto con las autoridades suizas, las que informaron que los cohetes SNORA habían sido producidos por la empresa suiza Oerlikon-Bühler AG en los años setenta en colaboración con el fabricante italiano SNIA Viscosa SPA, pero los cohetes en cuestión habían sido fabricados en Italia y exportados desde allí. El Grupo envió una solicitud de rastreo a Italia. Las autoridades respondieron que, como la exportación había tenido lugar en la década de 1970 o a principios de la década de 1980, era difícil localizar la documentación exacta. Italia sigue realizando las indagaciones necesarias y proporcionará al Grupo la información tan pronto como esté disponible.

Figure VII
SNORA rockets seized by the Algerian authorities



Source: Algerian authorities, In Amenas, 22 February 2012.

Los traficantes y su modus operandi

131. Según las autoridades argelinas, algunas de las confiscaciones en pequeña escala que han efectuado indican que hay delincuentes menores involucrados en el tráfico de armas desde Libia, mientras que otras operaciones militares contra convoyes y depósitos ocultos de armas indican que hay redes delictivas y terroristas organizadas implicadas en el tráfico (véase el anexo XI del presente informe).

132. Según informaron las autoridades argelinas, en Ghardaia en julio de 2011 se incautaron armas pequeñas, incluidas armas cortas, fusiles de tipo Kalashnikov y explosivos, a elementos terroristas vinculados a Mokhtar Belmokhtar, cuyo grupo lanzó el ataque contra la planta de gas de Tiguentourine en In Amenas que condujo a la crisis de rehenes en enero de 2013.

133. En su anterior informe, el Grupo refirió la afirmación de Belmokhtar de que había adquirido armas de Libia a fines de 2011 (S/2012/163, párr. 144). Según fuentes de seguridad regionales e internacionales, Belmokhtar pasó algún tiempo en Libia en 2011. En estos momentos el Grupo no está en condiciones de opinar sobre información publicada por medios de comunicación según la cual los militantes que participaron en el ataque de In Amenas y sus armas procedían de Libia. Como se mencionó anteriormente, hay pruebas de que ya en el pasado los traficantes que salían de Libia pasaban material militar de contrabando hacia Argelia a través de la frontera cerca de In Amenas (véase el anexo XI del presente informe).

134. Finalmente, por lo que el Grupo ha podido establecer mediante el análisis de noticias publicadas en medios de información¹², algunas de las armas y municiones utilizadas por los terroristas en la toma de rehenes son muy similares a los pertrechos existentes en Libia. No obstante, el Grupo espera examinar el material para plantear conclusiones más concretas. El Grupo se ha puesto en contacto con las autoridades argelinas para tratar esta cuestión y espera obtener respuesta en breve.

¹² Véase, por ejemplo, www.youtube.com/watch?v=38ZlnI19vIY.

Níger

135. Desde su creación, el Grupo ha realizado dos visitas al Níger, en las que recibió plena cooperación de las autoridades encargadas de la seguridad, que también le facilitaron datos al Grupo.

136. El Níger en particular se vio expuesto al tráfico ilícito de armas y explosivos procedentes de Libia en 2011. El Grupo documentó varios casos detallados de violaciones del embargo tras la intercepción de armas por las autoridades del Níger en 2011 (véase S/2012/163).

137. El Níger sufre los diversos efectos colaterales de los conflictos y las actividades terroristas en los países vecinos, entre ellos Malí y Nigeria, en particular en lo que respecta al tráfico de armas y de dinero y las actividades de elementos terroristas que pasan por su territorio o perpetran ataques en él. El Grupo también está investigando denuncias de transferencias de armas de Libia a Nigeria que pasan a través del Níger (véase el párr. 153).

138. Las autoridades del Níger practicaron menos incautaciones de armas en 2012. Consideran que en este año el tráfico se desarrolló en menor escala que en 2011. Según la oficina del Jefe del Estado Mayor del ejército, en los nueve meses transcurridos desde la última visita del Grupo, a fines de septiembre de 2012, el ejército había confiscado más de 180 armas y una cantidad no precisada de municiones, sobre todo en la parte norte del país, que procedían fundamentalmente de Libia. El Grupo todavía no ha podido inspeccionar ese material, que se encontraba almacenado en el norte del país, debido a problemas de seguridad y dificultades de orden logístico.

139. Después de la visita del Grupo, las autoridades del Níger confiscaron más material militar libio que supuestamente se dirigía a Malí. El Grupo sigue haciendo indagaciones al respecto y por tanto no puede divulgar más información en estos momentos.

140. Por último, el Grupo también obtuvo información acerca de las actividades de recogida de armas organizadas por la comisión nacional encargada de recoger y controlar las armas ilícitas y realizadas en 2011 y el primer trimestre de 2012. El Grupo tuvo acceso a fotografías de las armas entregadas voluntariamente por la población civil en diversas partes del Níger, en las que aparecía material militar del que se podía afirmar casi con certeza que tenía origen en Libia, como ciertos tipos de fusiles de asalto y minas antivehículos. No obstante, como confirmaron los propios expertos de la comisión, ese material pudo haber entrado al país en forma de material de apoyo enviado por Al-Qadhafi a grupos del Níger en el pasado.

141. Este caso ilustra las dificultades que enfrentó el Grupo en varias ocasiones en el curso de sus investigaciones, sobre todo en los países de África: aunque parte del material procede claramente de las existencias libias, el Grupo no puede confirmar si llegó al país en contravención del embargo de armas a menos que reciba información precisa sobre la cadena de transferencias, información que no suele obtenerse, por ejemplo, durante el desarme de civiles.

Malí

142. El Grupo hizo una visita a Malí durante su primer mandato, pero no pudo visitar el país durante su segundo mandato, a pesar de varias solicitudes formuladas

a las autoridades malienses en 2012 y una carta enviada por el Comité en noviembre de 2012 para apoyar la solicitud del Grupo. La Misión Permanente de Malí ante las Naciones Unidas explicó a la Comisión que la carta había sido remitida a las autoridades competentes, pero el Grupo no ha recibido otra respuesta hasta la fecha.

143. En 2012 el Grupo informó sobre importantes corrientes de combatientes y armas que llegaron a Malí durante el levantamiento de Libia, especialmente hacia el final del régimen de Al-Qadhafi, y sobre sus efectos en la crisis de Malí (véase S/2012/163). Desde entonces, y fundamentalmente debido al gran deterioro de la situación de la seguridad en el norte de Malí y a la falta de información sobre lo que sucede en esa zona, al Grupo le ha resultado difícil evaluar de manera precisa cómo evoluciona la dinámica del tráfico entre Libia y Malí.

144. Durante el levantamiento en Libia, varios convoyes de combatientes y armas se trasladaron de Libia a Malí pasando por el sur de Argelia y el norte del Níger, alternando en ocasiones entre esos dos territorios. Las incautaciones practicadas en zonas ubicadas entre Libia y Malí indican que durante el mandato en curso algunas corrientes seguían pasando por esas regiones. En los últimos 12 meses, el Níger y Argelia han seguido interceptando transferencias que presuntamente se dirigían a Malí (véanse los párrs. 139 y 126, respectivamente).

145. La información obtenida de órganos de seguridad regionales e internacionales, así como de representantes de grupos armados no estatales de Malí, indican que hay grupos armados en el norte del país que han seguido desarrollando sus arsenales durante los últimos 12 meses por diferentes vías, incluso apropiándose de existencias nacionales, comprando material militar en el extranjero o recibiendo transferencias ilícitas desde países vecinos. Aunque todas las fuentes indican que Libia sigue siendo una fuente importante de armas y municiones, al parecer hay grupos que también se están procurando material en otros países, entre ellos algunos del norte y occidente de África.

146. Videos hechos públicos en Internet por grupos armados e imágenes del armamento utilizado por ellos que han aparecido en medios de difusión (sobre todo desde que comenzó la intervención armada en 2013) muestran características similares a las del armamento documentado por el Grupo en Libia. No obstante, sin fotografías muy detalladas o sin haber hecho una inspección física de las armas, no ha sido posible confirmar esa observación.

147. El Grupo recientemente volvió a solicitar a Malí que le concediera acceso al material incautado durante la operación militar en curso. El Grupo contactó a las autoridades malienses y francesas con objeto de destacar la importancia de esas incautaciones para obtener información que ayude a determinar la dinámica de las adquisiciones de armas por esos grupos y su distribución geográfica.

2. Transferencias hacia el sur de Libia

148. Durante su actual mandato, el Grupo inició nuevas investigaciones sobre denuncias de transferencias ilícitas de Libia a países de África y espera poder estudiar más esos casos en el futuro.

Chad

149. En 2011, el Grupo recibió información sobre armas y municiones que podían haber llegado al Chad en violación del embargo impuesto a Libia. En consecuencia,

el Grupo hizo una solicitud para visitar el Chad, pero tuvo que esperar más de un año para que se le otorgara acceso.

150. Según las autoridades del Chad y fuentes de seguridad internacionales sobre el terreno, se confiscaron armas y municiones, en particular pero no exclusivamente tras la caída del régimen de Al-Qadhafi. Se incautaron armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones, así como armas y minas antitanque. La petición del Grupo para que se le diera acceso al material o se le facilitara una lista de su contenido no recibió una respuesta afirmativa.

151. El Grupo recibió información de fuentes confidenciales de que en el norte del país, aproximadamente en junio de 2012, se habían comprado en distintos lotes unos 30 sistemas portátiles de defensa antiaérea procedentes de Libia que estaban en manos de traficantes de la etnia tabu. La existencia de esos sistemas fue reconocida por un representante del Ministerio de Defensa del Chad, pero no se facilitaron otros detalles.

152. Algunos de esos sistemas fueron transportados a Yamena y mostrados a representantes de órganos de seguridad. El Grupo sigue tratando de obtener más información acerca de la cadena de transferencia de ese material y pidió a las autoridades del Chad que proporcionaran al Grupo acceso y más datos al respecto. Sin embargo, el Grupo todavía está esperando una respuesta a su petición.

Nigeria

153. Es posible que cierta cantidad de material militar también haya sido transportada de Libia, a través del Níger, hasta Nigeria, país que el Grupo visitó en julio de 2012. Las autoridades nigerianas dijeron al Grupo que no tenían prueba alguna de la entrada de material libio a Nigeria o de que hubiera caído en manos de Boko Haram.

154. El Grupo contactó de nuevo a las autoridades en noviembre de 2012 y solicitó información acerca de un informe periodístico que alegaba que la policía del estado de Lagos había incautado armas y municiones a delincuentes, que durante los interrogatorios habían declarado que el material había sido comprado en el Níger y originalmente había sido transferido de Libia. El Grupo también pidió que se le permitiera examinar el material confiscado; sin embargo, pese a darle seguimiento al asunto, hasta la fecha Nigeria no ha respondido a esa solicitud.

Somalia

155. El Grupo recibió pruebas de la presencia en Somalia de municiones de diverso tipo procedentes de Libia. En colaboración con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, el Grupo está tratando de entender la cadena de custodia de la transferencia o las transferencias efectuadas y no puede divulgar más información al respecto en esta etapa de sus investigaciones.

3. Transferencias hacia el este de Libia

156. Durante el mandato anterior se afianzaron nuevas tendencias del tráfico ilícito de armas, en particular hacia el Levante, que incluía transferencias tanto por tierra como por mar.

157. Egipto enfrenta un desafío cada vez mayor por lo que respecta a la proliferación de armas procedentes de Libia y, si bien las corrientes de material militar en el país representan una amenaza para su seguridad interna, sobre todo dada la adquisición de material por grupos armados en la zona del Sinaí, el país también parece servir de corredor para llevar adelante la proliferación en la región, en particular hacia la Franja de Gaza.

158. La República Árabe Siria se ha convertido en un importante destino para algunos combatientes y pertrechos militares libios. Las transferencias han sido organizadas bajo la supervisión o con el consentimiento de una serie de agentes en Libia y la República Árabe Siria y en los países vecinos de esta última.

Egipto

159. Durante su primera visita a Egipto en 2011, el Grupo recibió información acerca de la dinámica de operaciones de “comercio hormiga” desde Libia. En enero de 2012, las autoridades egipcias proporcionaron al Grupo datos sobre el número de armas y la cantidad de municiones procedentes de Libia que habían confiscado desde la imposición del embargo (véase S/2012/163, párr. 117).

160. Desde principios de 2012, las corrientes de armas libias hacia Egipto parecen haber aumentado notablemente. Desde enero de 2012, los medios de comunicación han informado de varias incautaciones importantes¹³. En mayo de 2012, el Grupo envió una carta a las autoridades egipcias para recabar más información. El número de incautaciones ha aumentado y se han confiscado armas procedentes de Libia en todas partes del país.

161. El 16 de enero de 2013 el Grupo visitó nuevamente El Cairo, donde se reunió con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa. Durante la visita, las autoridades egipcias cooperaron de buen grado con el Grupo, no obstante las necesarias exigencias de confidencialidad judicial. Se mostró al Grupo una lista completa de las armas y municiones incautadas procedentes de Libia, que daba una buena idea del tamaño y el tipo de municiones y armas incautadas. Desde la imposición del embargo de armas, las autoridades egipcias han confiscado centenares de armas pequeñas, ligeras y pesadas, cientos de cartuchos para sistemas de armas pesadas y cientos de miles de cartuchos para armas pequeñas y ametralladoras (a petición de las autoridades egipcias, la lista detallada no se hará pública).

162. Las autoridades egipcias también mostraron fotografías de las armas y municiones confiscadas, que el Grupo sabe que están ampliamente disponibles en Libia, pero no podían revelar más información sobre las incautaciones y las personas implicadas en ellas hasta que las autoridades judiciales concluyeran sus investigaciones.

163. Entre las modalidades del tráfico de Libia a Egipto se incluyen las transferencias por vía terrestre a lo largo de la zona costera septentrional y a través de las fronteras meridionales de los dos países. El tráfico también se realiza por vía marítima, principalmente desde Benghazi y Tobruk en Libia hasta Marsa Matruh en

¹³ Véase, por ejemplo, Reuters, “Egypt seizes anti-tank, anti-aircraft rockets in Sinai”, 4 de enero de 2013. El artículo puede consultarse en www.reuters.com/article/2013/01/04/us-egypt-sinai-weapons-idUSBRE9030HU20130104.

Egipto, desde donde el material militar se transporta por carretera a diversas partes del país, incluso a la zona del Sinaí.

164. Los órganos regionales de seguridad han determinado que los traficantes son libios, egipcios y, posiblemente, palestinos. Representantes de las fuerzas de seguridad en Benghazi informaron al Grupo que en 2012 varios egipcios habían sido detenidos cuando intentaban pasar armas de contrabando.

165. Si bien el tráfico de armas de Libia a Egipto representa un problema fundamentalmente para la seguridad interna de Egipto, en particular debido a la presencia de grupos armados en el Sinaí, algunos de los pertrechos parecen haber cruzado Egipto en dirección a nuevos destinos, como la Franja de Gaza.

Franja de Gaza

166. Las existencias de armas libias ofrecen a los grupos armados de la Franja de Gaza una oportunidad de diversificar sus fuentes de suministros. Según fuentes de seguridad internacionales y regionales, el tráfico a través de Egipto ha permitido a esos grupos comprar nuevo material militar, incluidos artículos a los que antes no tenían acceso, como fusiles de asalto más modernos y nuevos sistemas de armas antitanque. Aunque el Grupo sigue investigando esta cuestión, la imposibilidad de realizar indagaciones sobre el terreno obstaculiza su labor.

167. En octubre de 2012, las brigadas Al-Quds organizaron en Gaza un desfile militar en el que exhibieron algunos de sus pertrechos militares, incluidas adquisiciones recientes¹⁴, de los cuales dos fusiles de asalto, un F2000 de fabricación belga y un AK 103 de fabricación rusa, llamaron la atención del Grupo. Esos fusiles son bastante específicos de los arsenales libios, y encontrar los dos modelos juntos es aún más inusual¹⁵. El Grupo pidió a Bélgica y a la Federación de Rusia que apoyaran la investigación y dieran su opinión sobre el país desde el cual era probable que los fusiles hubieran sido reexportados y proporcionaran al Grupo una lista de los países a los que se habían transferido fusiles similares. Ambos países respondieron que la información disponible era insuficiente para llegar a conclusiones satisfactorias¹⁶.

Transferencias hacia la República Árabe Siria

168. La República Árabe Siria constituye un destino importante para los combatientes libios, y varios de ellos se han sumado a las brigadas en forma individual o por conducto de redes que apoyan a la oposición siria. Si bien el mandato del Grupo no incluye analizar los desplazamientos de combatientes fuera de Libia, desde este país también ha salido material militar en dirección a la República Árabe Siria a través de redes y por rutas que atraviesan Turquía o el norte del Líbano.

¹⁴ Véase <http://saraya.ps/index.php?act=Show&id=24082>.

¹⁵ En Libia hay grandes cantidades de fusiles de asalto AK 103-2. Aunque el fusil observado en poder de las brigadas Al-Quds es evidentemente un AK-103, el Grupo no puede confirmar que sea un AK 103-2. En cuanto al fusil de asalto F2000, cabe señalar que solo unos pocos centenares de fusiles de ese modelo fueron suministrados a Libia.

¹⁶ En su respuesta al Grupo, Bélgica mencionó también que aparentemente se comercializaban armas de balines (airsoft) que a la vista eran idénticas a un fusil de asalto F2000.

169. Dado que el Grupo no pudo visitar la República Árabe Siria, buena parte del análisis presentado en esta sección se basa en información compartida por organismos de seguridad internacionales, incluidos los de los Estados Miembros de la región, y otras fuentes internacionales sobre el terreno, así como por combatientes libios en la República Árabe Siria. El Grupo también realizó un análisis de los envíos de armas que se han incautado en camino hacia la República Árabe Siria.

170. En diferentes lugares en Libia, en particular Misrata y Benghazi, se han organizado transferencias de pertrechos militares. El tamaño considerable de algunos envíos y el apoyo logístico que requieren indican que representantes de las autoridades locales libias podrían como mínimo conocer de esas transferencias, y tal vez estar directamente involucradas en ellas.

Material confiscado en el Líbano: el caso del carguero Letfallah II

171. El 27 de abril de 2012, las autoridades libanesas incautaron un envío de armas y municiones a bordo del carguero *Letfallah II* (véase la figura VIII), que había sido interceptado por la marina de guerra libanesa cerca de Trípoli (Líbano). Según informes de medios de comunicación¹⁷, el material procedía de Libia y venía en tres contenedores. Se afirmaba también que los pertrechos estaban destinados a las fuerzas de la oposición en la República Árabe Siria.

Figure VIII
Letfallah II



Source: Panel of Experts, 2012.

172. Según el certificado de matrícula expedido por el Registro Internacional de Buques de Sierra Leona (véase el anexo XII del presente informe), válido hasta el 19 de julio de 2012, el carguero está registrado en Freetown y es propiedad de

¹⁷ “Syria arms ship impounded, crew held for questioning”, *Daily Star*, 28 de abril de 2012. El artículo puede consultarse en www.dailystar.com.lb/News/Local-News/2012/Apr-28/171738-ship-suspected-of-carrying-syria-arms-impounded.ashx#axzz20lodtWoI.

Khafaji Shipping Co. SA. Esta empresa, conforme a lo expuesto en su sitio web¹⁸, tiene su sede en Tartous (República Árabe Siria) y su propietario es el ciudadano sirio Mohamad Khafaji.

173. El Grupo se puso en contacto con el Sr. Khafaji para examinar el asunto y llegar a entender mejor los detalles de la transferencia. El Sr. Khafaji explicó que había sido contactado por un agente de transporte marítimo establecido en Libia, quien le había puesto en contacto con un nacional libanés que quería expedir 12 contenedores desde Misrata a Trípoli (Líbano). El buque llegó a Khoms (Libia) procedente de Grecia el 28 de marzo de 2012 y atracó en Misrata el 4 de abril. Permaneció en el puerto durante varios días, esperando que se le facilitara la carga. Finalmente, solo se recibieron tres contenedores, que fueron sellados en Misrata y todavía estaban sellados al ser incautados por las autoridades libanesas. El armador dijo que el personal de su empresa nunca había llegado a ver el contenido de los contenedores y en realidad no sabía la verdadera naturaleza del cargamento. De Misrata, el buque se dirigió a Gulluk (Turquía), luego a Alejandría (Egipto) y por último a Trípoli (Líbano).

174. Se facilitaron al Grupo datos sobre tráfico marítimo (informe de tráfico marítimo de Lloyd's List Intelligence de 30 de mayo de 2012) que confirmaron la información antes mencionada. El buque salió del puerto de Misrata en Libia antes de las 11.00 horas del 14 de abril de 2012. Luego hizo escala en Gulluk (Turquía) del 14 al 16 de abril, y en Alejandría (Egipto) del 21 al 24 de abril, antes de ser aprehendido el 27 de abril por las autoridades libanesas en el puerto de Trípoli (Líbano).

175. El Grupo pidió a las autoridades turcas y egipcias que confirmaran que el *Letfallah II* había atracado en sus puertos en abril de 2012, que compartieran la información de que disponían sobre el cargamento cargado y descargado en esas escalas y que proporcionaran copias de los documentos de embarque pertinentes. Egipto explicó que el buque había llegado a Alejandría el 21 de abril procedente de Gulluk, cargado con materiales de construcción, y salió de Alejandría el 24 de abril en dirección a Trípoli (Líbano). Las autoridades egipcias afirmaron que no tenían constancia de que hubiera armas a bordo del buque. Turquía, aunque no ha respondido al Grupo, envió una carta al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad el 11 de mayo en la que negaba que el buque hubiera atracado en puertos turcos (A/66/803-S/2012/316).

176. Tras recibir de la Misión Permanente de la República Árabe Siria una carta de fecha 11 de junio de 2012 en respuesta a una carta del Comité que incluía información de diversa índole en relación con el caso, el Grupo escribió a la Misión Permanente el 5 de octubre de 2012 para solicitarle más información y datos de contacto de las personas mencionadas en la carta. No se ha recibido respuesta alguna.

177. El 5 de junio de 2012, la Misión Permanente de Libia envió una carta al Comité en la que afirmaba que Libia no tenía información sobre la carga del *Letfallah II*.

178. El Grupo escribió a la Misión Permanente del Líbano pidiendo más detalles acerca de la incautación y solicitando fotografías de los pertrechos incautados.

¹⁸ Véase <http://khafaji-maritime.com/about-us.html>.

Durante su visita al Líbano en julio de 2012, el Grupo se reunió con representantes del Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores para conversar sobre el tema. Mediante una carta de fecha 17 de julio de 2012, la Misión Permanente del Líbano proporcionó al Grupo una lista del material militar confiscado en el carguero *Letfallah II*. El Gobierno del Líbano aceptó amablemente la solicitud del Grupo de inspeccionar el material. El Grupo viajó al Líbano los días 28 y 29 de diciembre de 2012 para inspeccionar el material en dos localidades del país (véase la figura IX). Concluida su inspección, el Grupo puede confirmar que el envío consistía en armas y municiones libias que eran transportadas a bordo del *Letfallah II* en violación del embargo de armas. Las armas y municiones inspeccionadas se corresponden con las encontradas en Libia. Con posterioridad a la inspección, el 3 de enero de 2013, el Grupo envió una carta al Líbano para interesarse por la investigación, pero todavía no ha recibido respuesta. Entre las armas inspeccionadas por el Grupo se encontraban sistemas de armas y componentes avanzados, como misiles superficie-aire de corto alcance SA-24 y sistemas portátiles de defensa antiaérea SA-7b, misiles antitanque dirigidos (Metis-M, Konkurs-M y MILAN) y distintos tipos de armas pequeñas, ligeras y pesadas y municiones (véanse los anexos XIII y XIV del presente informe).

179. El Grupo, con el fin de identificar la cadena de transferencias de los diversos tipos de artículos hallados a bordo del carguero *Letfallah II*, envió varios pedidos de rastreo. El Grupo se puso en contacto con la Federación de Rusia y pidió a las autoridades que confirmaran el usuario final original de dos misiles superficie-aire de corto alcance SA-24 y varios misiles antitanque de fabricación reciente. El Grupo aún está esperando una respuesta. El Grupo se puso en contacto con Francia para indagar sobre varios cohetes SNEB hallados a bordo del carguero. Francia respondió que los cohetes habían sido exportados a Libia en 1977. El Grupo también pidió a las autoridades francesas que le facilitaran información sobre dos misiles antitanque dirigidos del modelo MILAN y confirmaran a qué países habían sido transferidos originalmente. Francia respondió en febrero de 2013 que esos misiles antitanque habían sido fabricados en Francia y exportados a varios países, pero no a Libia. Francia no dio a conocer el país al que se habían exportado los misiles originalmente. El Grupo continuará sus indagaciones.

Figure IX

General view of the ammunition seized on board the *Letfalla II*



Source: Panel of Experts, 2013.

180. Si bien la mayor parte del material está en buenas condiciones, la inspección puso de manifiesto que algunas armas y municiones estaban dañadas o les faltaban componentes, por lo que en la práctica no podrían ser utilizados como sistemas completos por grupos armados en la República Árabe Siria (por ejemplo, los sistemas portátiles de defensa antiaérea SA-7b no tenían baterías y había cajas abiertas, armas rotas y municiones sin las armas correspondientes). El Grupo llega a la conclusión de que este material no fue preparado ni despachado por personal cualificado o con experiencia, o que ello se hizo de manera apresurada.

181. Al inspeccionar los pertrechos, el Grupo encontró el logotipo de una organización de beneficencia libia denominada “The Knight Suleiman Israh”, con sede en Misrata, sobre varias cajas que contenían equipo de comunicaciones nuevo, incluidos radios. Aunque el material contenido en el cargamento tiene características muy similares al material perteneciente a brigadas de Misrata, no es imposible que las armas y municiones hayan sido recogidas en varias localidades de Libia.

182. El Grupo sigue investigando el contexto en que se preparó este cargamento y las personas y los grupos implicados en este caso.

El caso del barco Al Entisar

183. En septiembre de 2012, un artículo publicado en *The Times* daba cuenta de que un barco de pabellón libio que transportaba el mayor cargamento de armas enviado a la República Árabe Siria desde el levantamiento había atracado en Turquía y que parte de las 400 toneladas de material había sido transferida a la oposición siria¹⁹.

184. Según la información proporcionada por las autoridades turcas, el barco *Al Entisar* es un pesquero de pabellón libio (núm. 8904044 de la Organización Marítima Internacional (OMI)), que zarpó de Benghazi hacia Iskenderun (Turquía), donde atracó el 25 de agosto de 2012. El barco retornó a Benghazi el 3 de septiembre.

185. El Grupo se puso en contacto con las autoridades turcas para indagar sobre el barco y su cargamento y se le informó que, dado que la embarcación transportaba carga humanitaria y no habiendo motivos razonables para sospechar lo contrario, las autoridades portuarias no habían llevado a cabo una inspección.

186. Las autoridades facilitaron al Grupo el manifiesto de carga, que incluía alimentos, ropa y suministros médicos. El puerto de embarque era Benghazi, el exportador era el comité nacional de apoyo y asistencia a personas desplazadas, una organización de socorro con sede en Benghazi, y el destinatario era la Fundación de Derechos y Libertades Humanos y Socorro Humanitario, una organización islámica de socorro con sede en Turquía.

187. En febrero de 2013, el Grupo habló con el jefe de la organización de socorro con sede en Benghazi, quien había organizado el envío y confirmó que el cargamento que llevaba el barco *Al Entisar* consistía en suministros de asistencia humanitaria y negó que hubiera armas de algún tipo a bordo.

188. El Grupo se comunicó con diversas fuentes con respecto a esta cuestión, incluidos combatientes libios en la República Árabe Siria y fuentes de seguridad

¹⁹ Sheera Frenkel, “Syrian rebels squabble over weapons as biggest shipload arrives from Libya”, *The Times*, 14 de septiembre de 2012.

internacionales, y sigue adelante con su investigación para obtener otras pruebas concretas.

Fusiles de asalto encontrados en la República Árabe Siria que podrían proceder de Libia

189. El Grupo, como no ha podido visitar la República Árabe Siria, trató de reunir toda la información posible sobre material militar que pudiera proceder de Libia, para lo cual acudió a fuentes secundarias y primarias, entre ellas algunas fuentes de medios de comunicación especializados y periodistas destacados sobre el terreno.

190. El Grupo se puso en contacto con varios países fabricantes de armas para recabar su asistencia en el rastreo del material militar que según se ha determinado obra en poder de la oposición siria y que ellos tal vez hayan producido.

191. El Grupo hizo una solicitud de ese tipo a la Federación de Rusia en relación con un fusil de asalto AK 103 que pudo haber sido transferido de Libia. Sin embargo, debido a la falta de números de serie, no se pudo llegar a conclusiones concretas.

192. El Grupo se puso en contacto también con las autoridades de Bélgica para localizar el origen de varios fusiles de asalto FN FAL fotografiados en la República Árabe Siria en 2012 en manos de combatientes rebeldes que alegaban que los fusiles habían sido enviados desde Libia. Los resultados de la búsqueda indican que ninguno de esos fusiles había sido exportado originalmente a la República Árabe Siria y que uno de ellos en realidad formaba parte del mismo pedido de un fusil encontrado en Libia y cuyo origen había sido determinado por el Grupo.

III. Prohibición de viajar

193. En el párrafo 15 de la resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad impuso una prohibición de viajar a las personas designadas por él o por el Comité, con las excepciones establecidas en el párrafo 16 de esa misma resolución. Varios miembros de la familia Al-Qadhafi, y aliados de su círculo íntimo están sujetos a esa prohibición. La lista actualizada, publicada por el Comité de Sanciones el 2 de abril de 2012, contiene los nombres de 20 personas (5 de ellas sujetas únicamente a la prohibición de viajar, y 15, a la prohibición de viajar y a la congelación de activos).

194. Después de que se publicó el informe anterior del Grupo, la solicitud de exención de la prohibición de viajar, formulada por el Sr. Saadi Al-Qadhafi el 6 de julio de 2012, con el fin de trasladarse a Sudáfrica, fue puesta en suspenso por el Comité el 18 de julio, y aún lo está.

195. El 23 de noviembre de 2012, el Grupo escribió a Argelia para indagar sobre algunas noticias publicadas en la prensa según las cuales todos los miembros de la familia Al-Qadhafi que residían en Argelia en ese momento y estaban sujetos a la prohibición de viajar habían abandonado el país. Aún no se ha recibido respuesta de Argelia.

196. Abdullah Al-Senussi, Jefe del Servicio de Inteligencia de Libia durante el Gobierno de Al-Qadhafi, viajó de Marruecos a Mauritania y fue detenido en Nouakchott (Mauritania) el 17 de marzo de 2012. Con posterioridad, el 5 de septiembre, las autoridades mauritanas lo trasladaron a Libia.

197. El hecho de que una persona incluida en la Lista viaje a otro país se consideraría una violación de la prohibición de viajar. Sin embargo, en el caso de Abdullah Al-Senussi, su traslado no constituye una violación de esa prohibición, dado que se le devuelve a Libia, país del que es nacional.

IV. Aplicación de la congelación de activos

A. Generalidades

198. Desde que se aprobaron las resoluciones iniciales relativas a Libia en 2011, la situación económica ha cambiado radicalmente. Por mucho tiempo, los hidrocarburos dominaron, y aún dominan, la economía del país, pero la destrucción de la infraestructura y de las instalaciones productivas registrada durante el conflicto de 2011 ha seguido afectando gravemente la economía nacional, incluso después de que la mayoría de las entidades financieras libias fueron suprimidas de la Lista tras la aprobación de la resolución 2009 (2011). Según la investigación llevada a cabo por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en 2012, ese año se esperaban algunas mejoras, pero las deficiencias en la aplicación de las normas contables, además de los frecuentes cambios de personal clave del Gobierno han impedido un avance real en este ámbito²⁰.

199. Según las autoridades libias, no hay falta de liquidez ni de fondos. Los ingresos que genera la parte de la industria petrolera que está activa en la actualidad son más que suficientes para que el país funcione. En general, se considera que los activos que en estos momentos están sujetos a medidas de congelación en el extranjero no están afectando negativamente la capacidad del presupuesto nacional. Las autoridades libias informan de que, en 2012, solo gastaron una parte del presupuesto disponible²¹. De hecho, los funcionarios del Gobierno que se ocupan de recuperar los activos que pertenecen por derecho al pueblo libio consideran que la aplicación sostenida de la congelación de activos ayuda a asegurar que, una vez que se identifiquen esos activos, se puedan mantener en condiciones de seguridad en espera de que se repatrien finalmente a Libia.

200. La falta de calificación, junto con la irresponsabilidad de la fuerza de trabajo, nacida de los problemas adolecidos por largo tiempo por el Gobierno anterior, han seguido afectando el desempeño eficaz de las funciones, sobre todo en el sector público. Además, el exceso de burocracia, junto con la corrupción generalizada a todos los niveles, dificultan en extremo la buena comunicación y el trabajo. Estas cuestiones han sido señaladas por interlocutores de alto nivel de las finanzas públicas, así como por la prensa nacional²².

²⁰ Fondo Monetario Internacional, *Libya beyond the Revolution: Challenges and Opportunities* (Washington, D.C., 2012). Puede consultarse en www.imf.org/external/pubs/ft/dp/2012/1201mcd.pdf.

²¹ Michael Cousins, “2013 budget set at LD 66 BN”, *Libya Herald*, 10 de febrero de 2013. Puede consultarse en: www.libyaherald.com/2013/02/10/2013-budget-set-at-ld-66-bn.

²² “Libya’s investment needs 2013”, *Libya Herald*, noviembre de 2012. Puede consultarse en www.libyaherald.com/wp-content/uploads/2012/11/Libya-Herald-supplement-Nov2012.pdf.

B. Vigilancia de la congelación de activos

201. En el párrafo 9 de la resolución 2040 (2012), el Consejo de Seguridad encargó al Comité que examinara en forma continua las restantes medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), y modificadas por la resolución 2009 (2011), respecto de la Dirección General de Inversiones de Libia y de la Libyan Africa Investment Portfolio, y decidió levantar la designación de estas entidades tan pronto como fuera viable para asegurar que los activos fueran puestos a disposición del pueblo de Libia y se utilizaran en su beneficio.

202. Los párrafos 15 y 16 de la resolución 2009 (2011) han sido interpretados por el Comité en el sentido de que las medidas de congelación de activos no se aplican a las filiales de las entidades incluidas en la Lista. En la actualidad, esas medidas se aplican únicamente a las personas incluidas en la Lista, y a los activos de las entidades incluidas en la Lista que fueron, o deberían haber sido, congelados fuera de Libia a partir del 16 de septiembre de 2011. En este sentido, el 7 de marzo de 2012 se publicó una nota orientativa para la aplicación de las medidas²³.

203. En consecuencia, en lo relacionado con la congelación de activos, el Grupo ha centrado sus esfuerzos, por una parte, en los activos ocultos de la Dirección General de Inversiones de Libia, la Libyan Africa Investment Portfolio y la Libyan Arab Foreign Investment Company, y, por la otra, en los activos de las personas incluidas en la Lista, muchos de los cuales se cree que se encuentran en el exterior y son tenidos en propiedad bajo diferentes nombres. Con respecto a los activos de la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio, el Grupo ha estado colaborando estrechamente con las autoridades libias y los agentes de la sociedad civil para ayudarlos a identificar los activos ocultos que pertenecen legítimamente al pueblo libio.

204. El Grupo también es consciente de que el Consejo tiene la intención, expresada en el párrafo 18 de la resolución 1970 (2011), de asegurar que los activos congelados de conformidad con el párrafo 17 se pongan más adelante a disposición del pueblo de la Jamahiriya Árabe Libia y en beneficio de este, y sigue vigilando de cerca la aplicación de las medidas de congelación de activos por los Estados Miembros, por lo que sigue recabando la cooperación de dichos Estados con sus investigaciones.

205. Cabe recalcar que, aunque no están comprendidas en el régimen de sanciones, las filiales deben evitar que cualesquiera fondos, activos financieros o recursos económicos se pongan a disposición de personas o entidades incluidas en la Lista o sean utilizados en beneficio de esas personas o entidades.

206. En este contexto, en febrero de 2013, el Gobierno de Libia bloqueó la descongelación de los activos de una filial de la Dirección General de Inversiones de Libia en Malta. Hasta el momento, se desconocen las razones al respecto, pero se trata puramente de una decisión nacional de las autoridades libias.

207. En 2012, el Gobierno de Libia creó un comité de recuperación de activos (véase el párr. 233), a fin de coordinar las iniciativas nacionales dirigidas a localizar, identificar y tratar de recuperar los activos libios que se encuentran de manera ilegal en poder de personas designadas por las Naciones Unidas y otros nacionales libios

²³ Puede consultarse en www.un.org/sc/committees/1970/notices.shtml.

en el extranjero. El Grupo ha establecido excelentes relaciones con el Comité de Recuperación de Activos, y espera que esa cooperación se mantenga.

208. Durante su mandato actual, además de cooperar y debatir con el Comité de Recuperación de Activos, el Grupo ha cooperado y celebrado debates con una serie de personas y organizaciones, incluidos representaciones de los ministerios competentes y funcionarios ejecutivos principales de entidades públicas (el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Planificación, la Oficina del Viceprimer Ministro, la Dirección General de Inversiones de Libia, la Libyan Africa Investment Portfolio, el Banco Central de Libia), representantes de la sociedad civil y funcionarios de organizaciones internacionales (el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional).

Exenciones de la congelación de activos

209. El mecanismo de exención establecido en las resoluciones sobre Libia se mantiene vigente. En caso de que deseen utilizar alguna de las exenciones previstas, los Estados Miembros pueden presentar solicitudes o notificaciones al Comité. En el cuadro 2 figura un resumen de las exenciones relativas a la congelación de activos, aprobadas por el Comité, o tramitadas a través de él, hasta el 28 de enero de 2013.

Table 2
Exemption notifications^a

<i>Reference</i>	<i>Number of notifications received</i>	<i>Amount (United States dollars)</i>
Invoking paragraph 19 (a) of resolution 1970 (2011)	46	537 503 869
Invoking paragraph 19 (b) of resolution 1970 (2011)	50	15 416 031 755
Invoking paragraph 19 (c) of resolution 1970 (2011)	2	6 202 903
Invoking paragraph 21 of resolution 1970 (2011)	45	184 312 371
Invoking paragraph 16 of resolution 2009 (2011)	16	3 691 259 824
Total	159	19 835 310 722

^a Unofficial figures.

210. El Grupo ha seguido proporcionando orientación a una serie de Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas de congelación de activos, y en particular sobre la formulación de solicitudes de exención, cuando procede. Al respecto, el Grupo preparó un resumen de las disposiciones pertinentes de las distintas resoluciones, para ayudar a los Estados Miembros a preparar dichas solicitudes (véase el anexo XV del presente informe).

211. El Grupo ha observado que algunos Estados Miembros han formulado declaraciones en las que han expresado su intención de “descongelar” activos de entidades libias que siguen incluidas en la Lista, a saber, la Dirección General de Inversiones de Libia y la Libyan Africa Investment Portfolio.

212. En algunos casos, se ha hecho evidente que las noticias publicadas al respecto en los medios de difusión han sido resultado de una mala interpretación por periodistas del término “descongelar”. En esos casos, las declaraciones se han referido a decisiones de los tribunales nacionales de liberar determinados activos de medidas de embargo impuestas en esos Estados por razones no relacionadas con las medidas de congelación de activos impuestas por las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), y modificadas por la resolución 2009 (2011). De conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones, si esos activos se encontraban en el territorio de un país dado antes del 16 de septiembre de 2011, también deben ser congelados, lo que significa que el levantamiento de su embargo de ninguna manera afecta su condición de bienes congelados.

213. Cabe señalar que el “embargo” y la “congelación” pueden aplicarse a un mismo activo simultáneamente o de otro modo. Se sugiere que, cuando los Estados Miembros formulen declaraciones a los medios de difusión, aclaren si lo que harán será levantar el embargo de los activos o descongelar los activos liberándolos de las medidas de congelación impuestas con arreglo al régimen de sanciones.

C. Entidades incluidas en la Lista

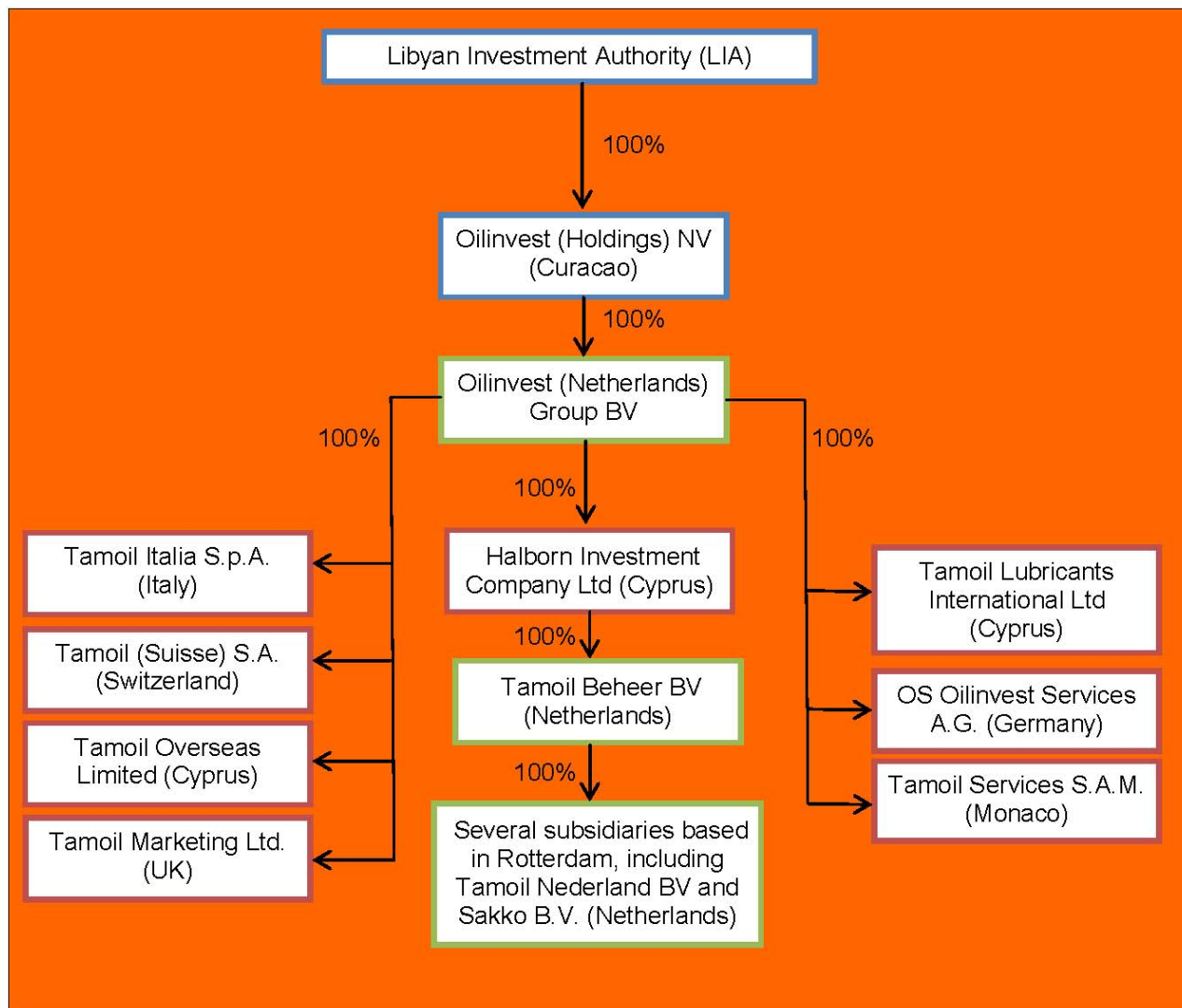
1. Dirección General de Inversiones de Libia

214. La Dirección General de Inversiones de Libia es un fondo soberano de inversión que tiene un mandato amplio para invertir en activos extranjeros y nacionales. Se estableció en 2006 con un capital de alrededor de 40.000 millones de dólares para gestionar los ingresos del país por concepto de petróleo y crear otras fuentes de ingresos nacionales. Esta entidad funciona como un fondo de estabilización y un fondo de desarrollo económico nacional. En la figura X se muestran las filiales de la Dirección General en la industria de los hidrocarburos.

215. Al control de esta entidad se transfirieron activos de distintas filiales, como la Libyan Africa Investment Portfolio, el Oil Reserve Fund, la Long Term Investment Portfolio, el Economic and Social Development Fund, la Libya Finance Investment Company, la Libyan Africa Foreign Investment Company y la Oil Investment Company. La administración actual de la Dirección General considera que las tres entidades incluidas en la Lista se convirtieron en fuente de enriquecimiento para los asociados de Al-Qadhafi, lo que provocó que la gestión de las inversiones fuera mala y las ganancias, pocas.

216. Además, se considera que la escasa transparencia de la estructura de propiedad de las filiales fue una maniobra deliberada del régimen anterior para facilitar la transferencia de fondos malversados del Estado a bienes personales en el extranjero. El Grupo se mantiene vigilante al respecto, con el fin de detectar cualquier caso en que los activos de esas empresas hayan sido o están siendo desviados en beneficio de personas incluidas en la Lista.

Figure X
Hydrocarbon industry subsidiaries of the Libyan Investment Authority



Source: Jan Willem van Gelder and Petra Spaargaren, "Investments of Middle East and North African governments in the Netherlands", research paper prepared for RTL Nieuws, 9 March 2011. Available from <http://media.rtl.nl/media/actueel/rtlnieuws/2011/rapportprofundo.pdf>.

217. La relación del Grupo con la administración de la Dirección General de Inversiones de Libia es buena, y todo parece indicar que los problemas de gobernanza se están resolviendo, en particular lo relacionado con la corrupción. Aún hay cierta desconexión entre la administración de la Dirección General y los departamentos gubernamentales competentes, pero se espera que esto mejore a medida que se alcance el anhelado aumento de la estabilidad gubernamental. El Grupo proporcionó a la Dirección General las directrices del Comité, y le indicó específicamente las secciones que se relacionaban con el procedimiento para las solicitudes de exención.

218. El fondo soberano de inversión del régimen del Al-Qadhafi constaba de efectivo y de inversiones en algunas de las instituciones financieras más sofisticadas del mundo. En el cuadro 3 se presenta un resumen de los activos hasta 2010. La Dirección General no ha proporcionado más información sobre los valores corrientes.

Table 3
Assets of the Libyan Investment Authority
 (Billions of United States dollars)

<i>Net assets</i>	
Cash and deposits (most of them held in the Central Bank of Libya)	22
Subsidiaries	16.8
Equity	6
Other assets	4.2
Alternatives	3.8
Bonds	3.2
Total	56

Source: "Libya's assets", *Washington Post*, 25 May 2011. Available from www.washingtonpost.com/world/libyas-assets/2011/05/25/AGCOyWBH_graphic.html.

2. Libyan Africa Investment Portfolio

219. La Libyan Africa Investment Portfolio es propiedad total de la Dirección General de Inversiones de Libia y fue creada por el Gobierno de Libia en febrero de 2006, con un fondo de inversión ascendente a 5.000 millones de dólares. Esta empresa realiza inversiones generales directas en diversos sectores, sobre todo en África. Además del capital inicial, se han transferido a ella los activos y pasivos de otras empresas (véase la figura XI).

220. En el curso de su mandato actual, el Grupo ha establecido una buena relación con el Director Ejecutivo de la Libyan Africa Investment Portfolio y ha comenzado a trabajar con su equipo para ayudar a esta entidad a lograr que los activos congelados se devuelvan legalmente al pueblo de Libia y se utilicen en su beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1970 (2011). El Director Ejecutivo fue nombrado en septiembre de 2011, y está gestionando con éxito 39 de 40 casos en litigio. Tiene una gran confianza en el futuro de la empresa, aunque la administración está tratando de determinar cuántas subsidiarias posee la entidad. El Director Ejecutivo expresó preocupación por que las ganancias de algunas de las subsidiarias pudieran ponerse a disposición de personas designadas en virtud de las resoluciones pertinentes.

Mantenimiento de la propiedad

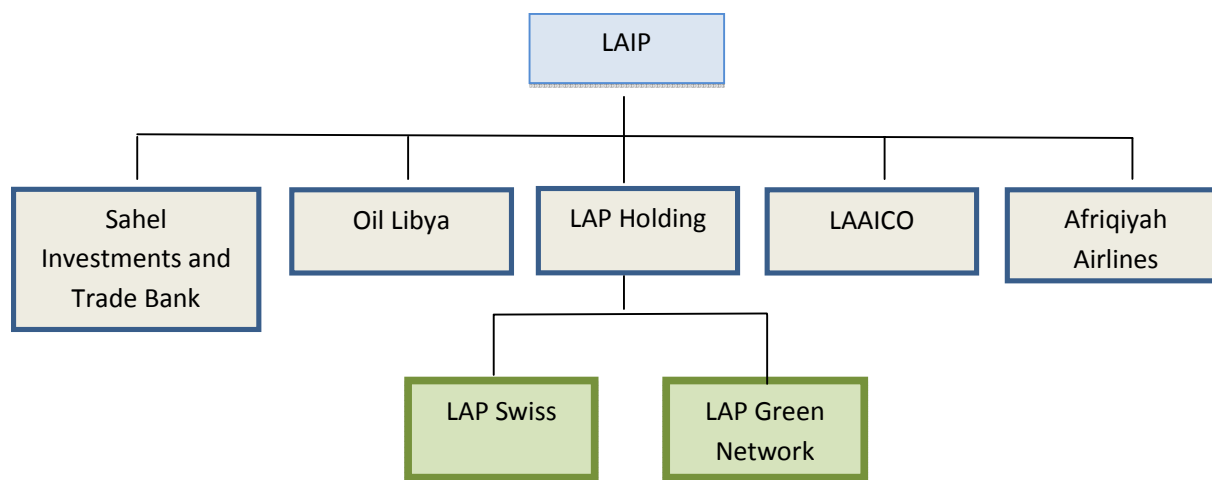
221. Se ha señalado a la atención del Grupo una situación en la que, al parecer, algunos Estados Miembros están tratando de confiscar, o vender, activos libios sin consultar a los legítimos propietarios libios.

222. Ese parece ser el caso de Zambia. En junio de 2010, una participación mayoritaria en la Zambia Telecommunications Company, o Zamtel, la principal empresa de telecomunicaciones de Zambia, fue vendida a la LAP Green Network, una filial de la Libyan Africa Investment Portfolio. En noviembre de 2011, el recién elegido Gobierno de Zambia abrió una investigación de la venta de Zamtel, aduciendo que se sospechaba que el Gobierno anterior había vendido la empresa de manera fraudulenta. Según el Ministro de Justicia, Sebastián Zulu, el Gobierno decidió anular el contrato y recuperar la participación del 75% vendida a la LAP Green Network, por problemas de fraude y por muchas otras irregularidades que habían acompañado la firma del contrato²⁴.

223. El Grupo se dirigió por escrito al Gobierno de Zambia para pedirle que proporcionara más detalles sobre el caso, refiriéndose en particular al párrafo 18 de la resolución 1970 (2011). En septiembre de 2012 recibió una respuesta, en la que el Gobierno le explicaba que, de conformidad con la Ley de Adquisición de Tierras, había recuperado de manera forzosa la participación del 75% en Zamtel, que obraba en poder de la LAP Green Networks, porque la entidad libia presuntamente había violado las leyes del país, ya que el inversionista libio se había confabulado dolosamente con algunos funcionarios gubernamentales. La LAP Green Networks tenía derecho a recibir una indemnización. Como el Gobierno de Zambia perdió dinero en la recuperación de las acciones de la LAP Green Networks, y como, tras la recuperación, la LAP Green Networks decidió impugnar esa decisión ante el Tribunal Superior de Zambia, la decisión se ha aplazado.

224. El Grupo seguirá indagando acerca de esta cuestión.

Figure XI
Chart of the Libyan Africa Investment Portfolio



²⁴ “Repossession of 75 percent shares in Zamtel from LapGreen Networks of Libya is non-negotiable – Justice Minister”, *Lusaka Times*, 17 de enero de 2012. Puede consultarse en: <http://www.lusakatimes.com/2012/01/17/repossession-75-percent-shares-zamtel-lapgreen-networks-libya-nonnegotiablejustice-minister>.

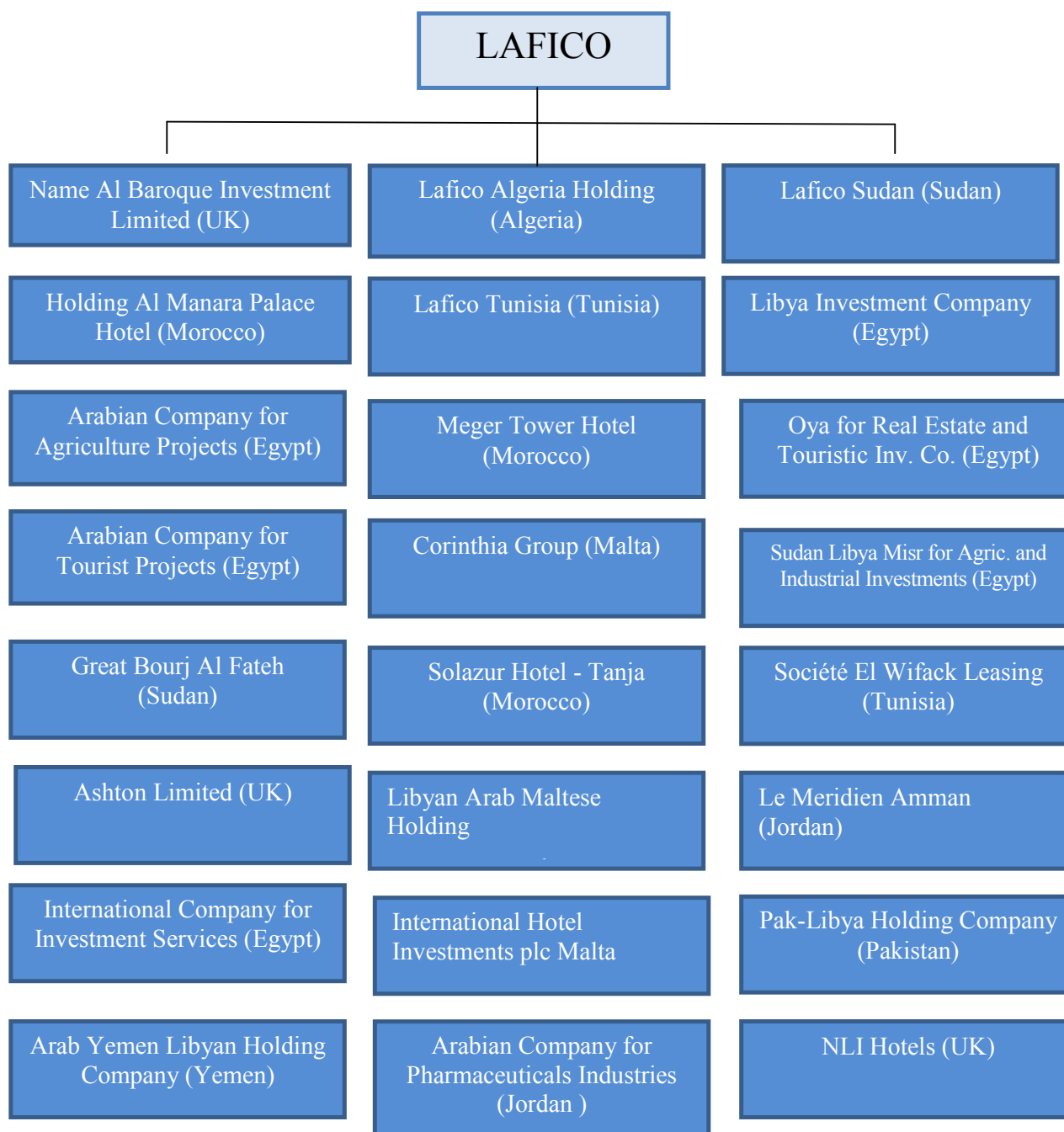
3. Libyan Africa Foreign Investment Company

225. La Libyan Africa Foreign Investment Company se incluyó originalmente en la Lista como áter ego de la Dirección General de Inversiones de Libia. Las investigaciones del Grupo han arrojado que en realidad es una filial, y predecesora, de la Dirección General de Inversiones de Libia. Por otra parte, en una nota verbal de fecha 15 de junio de 2012, recibida el 20 de junio, el Gobierno del Líbano observó esa situación y solicitó aclaración al respecto, ya que en un banco de Beirut había fondos congelados de esa empresa, y el Gobierno quería saber si esos fondos debían mantenerse congelados por ser activos de una entidad incluida en la Lista, o si debían liberarse por ser activos de una filial. El 22 de junio de 2012, el Grupo escribió al Comité y le indicó que estaba convencido de que la Libyan Africa Foreign Investment Company era una entidad independiente, convicción avalada por la existencia misma de una cuenta bancaria en el North Africa Commercial Bank en Beirut. Aunque se trata de una filial, la Libyan Africa Foreign Investment Company actualmente está incluida en la Lista de entidades designadas, y se ha recibido información, que se está investigando, que da a entender claramente que determinados activos de esa entidad, que deberían estar congelados, se están usando indebidamente. El Grupo considera que la Libyan Africa Foreign Investment Company debería mantenerse en la Lista junto con la Dirección General de Inversiones de Libia. En atención a esa carta, el Comité escribió a la Misión Permanente de Libia para pedirle que aclarara la situación de la Libyan Africa Foreign Investment Company. Aún no se ha recibido respuesta.

226. El Grupo está tratando de obtener un organigrama definitivo de todos los activos de la Libyan Africa Foreign Investment Company. Mientras tanto, según información de dominio público, las empresas que se muestran en la figura XII son algunas de las entidades subsidiarias, asociadas o filiales de la Libyan Africa Foreign Investment Company (al 19 de mayo de 2009).

227. Por otra parte, se ha recibido información de más de una fuente que indica que, en la gestión de un proyecto de construcción controlado por la Libyan Africa Foreign Investment Company en un Estado Miembro, las partes interesadas están incurriendo en conductas financieras indebidas, lo que plantea una serie de interrogantes con respecto a la aplicación de la congelación de activos y al problema de la desviación de fondos de propiedad libia. Hasta el momento no se han obtenido detalles suficientes para abrir una investigación exhaustiva, pero se está trabajando para rectificar esta situación.

Figure XII
Chart of the Libyan Africa Foreign Investment Company



Source: www.zawya.com/cm/profile.cfm/cid965539/Libyan%20Arab%20Foreign%20Investment%20Company (8 February 2012).

D. Personas incluidas en la Lista

228. Es fundamental detectar y solucionar las vulnerabilidades clave del marco financiero actual de Libia y examinar algunos de los obstáculos que impiden recuperar los activos robados, sobre todo porque se cree que esos activos, robados por funcionarios corruptos durante el régimen anterior, se han ocultado e integrado en la red financiera mundial de una manera que no ha levantado sospechas.

229. En buena medida se presume que determinadas personas incluidas en la Lista están recibiendo o han recibido fondos en forma de efectivo u objetos de valor, y que los activos ocultos que poseen algunas de las personas incluidas en la Lista son tenidos en propiedad por estas utilizando nombres falsos o empresas pantalla.

230. Ejemplo de ello es el fallo dictado por el Alto Tribunal de Londres a principios de 2012, en una causa incoada por el Gobierno de Libia en relación con una casa valorada en alrededor de 8 millones de libras esterlinas en Hampstead, en la ciudad de Londres, que era propiedad de la empresa naviera Capitana Seas Ltd., registrada en las Islas Vírgenes Británicas. El Alto Tribunal halló que esa empresa era propiedad de una persona incluida en la Lista, Saadi Al-Qadhafi, y se la adjudicó al Gobierno de Libia. Hay grandes sospechas de que probablemente haya muchos activos similares ocultos por todo el mundo que deberían congelarse en espera de una acción judicial.

231. El Grupo Especial contactó al letrado del Reino Unido que llevó la causa, y se ha intercambiado información útil para ambas partes con el fin de descubrir otros activos ocultos. Se prevé estrechar esta cooperación.

232. Hasta junio de 2012, había diversas personas y grupos que participaban, o decían participar, en los esfuerzos para recuperar bienes libios ocultos en el extranjero. La información que el Grupo recibía de esas fuentes era heterogénea, y de fiabilidad dudosa. Esta situación se ha simplificado a partir del 2 de junio de 2012, con la creación de un único organismo nacional encargado de realizar esta función, a saber, el Comité de Recuperación de Activos.

Comité de Recuperación de Activos

233. El Comité de Recuperación de Activos se creó con el propósito de identificar, a fin de recuperar, los activos libios congelados por otros Estados Miembros u ocultos en otros países por nacionales y entidades de Libia. Se consideran activos ocultos los activos que han sido escondidos por personas incluidas en la Lista, y que, por consiguiente, son competencia del Grupo Especial. El Comité de Recuperación de Activos se creó en virtud de la Decisión núm. 34 de 2012 del Consejo de Ministros, basada en la Ley núm. 87 de 1971 (véase el anexo XVI del presente informe).

234. El Comité de Recuperación de Activos está dirigido por el Presidente del Departamento de Litigios del Ministerio de Justicia, e integrado por representantes del Banco Central de Libia, la Dirección General de Inversiones de Libia, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General y el Departamento de Litigios Internacionales.

235. Esta entidad espera lograr sus objetivos apoyándose fundamentalmente en la contratación de una empresa de recuperación de activos en el exterior, que ya ha logrado algunos éxitos en este ámbito, y a la que ha dado instrucciones para que

comparta con el Grupo cualquier información que obtenga en relación con activos que se demuestre que pertenezcan a personas designadas, a fin de que se puedan adoptar medidas para recordar a los Estados Miembros que deben congelarlos en cumplimiento de sus obligaciones. Esto protegería a los activos hasta tanto el Gobierno de Libia tratara de recuperarlos por la vía judicial.

236. En apoyo de los procesos judiciales de recuperación de activos que se prevé incoar, una delegación de altos funcionarios del Comité de Recuperación de Activos viajó al Reino Unido, donde recibió formación sobre métodos para formular peticiones de recuperación de activos a otros países por medio de tratados de asistencia mutua.

Designación de otras personas por Libia y otros Estados Miembros

237. Además de tratar de recuperar los activos de las personas y entidades que ya han sido designadas por las Naciones Unidas, el Comité de Recuperación de Activos está tratando de determinar qué nacionales libios presuntamente poseen o controlan activos robados al Estado libio, con el fin de hallar y recuperar esos activos a través de los tribunales de los países donde se encuentran.

238. En esos casos, suponiendo que se obtengan pruebas suficientes y que se apruebe la propuesta que se presente al Comité, la designación de estas otras personas que se demuestre que poseen ilegalmente fondos libios tendría el mismo efecto, es decir, protegería a los activos y evitaría que fueran substraídos y ocultados posteriormente. A partir de esa designación, el asunto sería de competencia del Grupo.

239. Se alienta a todos los demás Estados Miembros a que consideren la posibilidad de proponer al Comité la designación, con arreglo a las medidas de congelación de activos, de cualesquiera personas o entidades que puedan estar controlando o reteniendo, o que de otro modo puedan estar ayudando a trasladarse o a ocultar, activos pertenecientes a entidades o personas designadas. Una vez más, la congelación de los activos de esas entidades o personas protegería a los activos y evitaría su ocultación o su desaparición posterior.

240. En el curso de las investigaciones realizadas por el Grupo se han hallado varias personas que podrían ser designadas. En la sección relativa a las investigaciones que figura a continuación se proporcionan detalles al respecto.

E. Investigaciones en curso

Saadi Qadhafi

241. Saadi Qadhafi, uno de los hijos de Muammar Al-Qadhafi y persona designada en relación con las medidas de prohibición de viajar y de congelación de activos, reside en la actualidad en el Níger, adonde huyó desde Libia tras la caída del anterior régimen. Durante su visita a Niamey, la autoridad responsable de la protección de Saadi Qadhafi informó al Grupo de que este vive en una casa facilitada por el Gobierno, que también cubría sus necesidades básicas y le proporcionaba una conexión de Internet. No obstante, este último servicio se le retiró cuando hizo una declaración provocadora en Internet sobre su regreso a Libia que también dio lugar a que se le confiscaran los teléfonos. Se informó al Grupo de que en la actualidad está casado con una mujer del Níger.

242. Además, las autoridades eran conscientes de que Saadi Qadhafi había tratado de ponerse en contacto con las autoridades de Sudáfrica y Uganda para tratar su posible traslado a esos países. El Grupo también reunió información preliminar sobre un caso que se estaba investigando en el Níger relativo a una persona sospechosa de actuar como intermediario entre Saadi Qadhafi y el encargado de gestionar sus asuntos económicos. El Grupo se reunió también con representantes de la Dependencia de Inteligencia Financiera del Níger. La Dependencia solo se ocupa de los casos cuando las autoridades se lo indican de manera expresa. El Ministerio de Finanzas le pidió que ofreciera información en respuesta a la primera solicitud del Grupo, relativa a una persona presuntamente utilizada por Saadi Qadhafi para llevar a cabo actividades empresariales. Durante la reunión, la Dependencia facilitó algunos detalles. Pese a que se afirmó que la investigación había concluido, el Grupo no ha recibido nuevas respuestas del Gobierno. El Grupo escribió posteriormente varias cartas al Níger para recabar más información, pero no ha recibido respuesta hasta la fecha.

243. Desde las primeras fases existían indicios de que Saadi Qadhafi tenía acceso y controlaba un volumen considerable de fondos que estaban ocultos, y no bloqueados, según exigen las medidas de congelación de activos.

244. Mediante investigaciones exhaustivas, se corroboraron esos indicios y se descubrió un amplio entramado de empresas, cuentas bancarias e intermediarios en varios Estados Miembros. En esta red, que proporcionó a Saadi Qadhafi acceso a fondos contraviniendo las resoluciones, participaron varias personas y empresas en contra de lo dispuesto en dichas resoluciones.

245. Continúan las pesquisas en varios Estados Miembros para obtener pruebas que respalden el abundante material probatorio que ya obra en poder del Grupo. En particular, se demostró que una persona, Dalene Sanders, ciudadana sudafricana que vive en la República Unida de Tanzania, estaba estrechamente ligada a Saadi Qadhafi y a sus actividades financieras. La relación de sus cuentas bancarias y sus empresas con las finanzas de Saadi Qadhafi se está investigando más a fondo.

246. Además, los resultados de las investigaciones ya realizadas arrojan datos sobre empresas que son propiedad de Saadi Qadhafi. Se ha pedido al Estado Miembro en el que están registradas dichas empresas que confirme si ya han sido sometidas a las medidas de congelación, y se le ha solicitado que proceda a ello, de no ser así. Se ha preparado un gráfico de las asociaciones, con datos parcialmente anónimos (véase el anexo XVII del presente informe), a fin de mostrar el alcance del sistema creado por Saadi Qadhafi y sus asociados para lograr que los fondos siguieran a disposición de este.

247. También se ha recibido información sobre otras dos personas, estrechamente ligadas a Saadi Qadhafi, según se puede demostrar, sobre las que pesan fuertes sospechas de que colaboraron en sus actividades financieras contraviniendo las medidas de congelación de activos. Las investigaciones sobre estas personas están en curso.

248. El Grupo se ha puesto en contacto con todos los países en cuya jurisdicción hay empresas o cuentas bancarias relacionadas con la persona incluida en la lista para recabar más información, y valora todas las respuestas y las invitaciones para visitarlos recibidas hasta la fecha.

Abdullah Al-Senussi

249. Abdullah Al-Senussi, el Jefe de los Servicios de Inteligencia de Libia bajo el régimen anterior, se encuentra sometido a medidas de prohibición de viajar y congelación de activos. En la actualidad se encuentra bajo custodia y a la espera de juicio en Libia. También ha sido imputado por la Corte Penal Internacional, que ha solicitado su entrega a La Haya.

250. Un Estado Miembro ha cursado una notificación de exención para permitir que un despacho de abogados que representa los intereses de Abdullah Al-Senussi acepte fondos de este en pago de sus gastos jurídicos por las diligencias ligadas a la solicitud de entrega de la Corte. El Grupo ha solicitado al Estado Miembro que proporcione datos sobre la fuente de los fondos, que al parecer proceden de un segundo Estado Miembro desconocido, y aguarda una notificación de exención de dicho Estado relativa a la transferencia de fondos fuera de su territorio. Cabe destacar que el Comité no ha adoptado ninguna decisión en contra durante el plazo preceptivo y que, por lo tanto, se entiende que la notificación ha obtenido el visto bueno del Comité. No obstante, el origen de esos fondos, que deberían estar congelados, y la falta de notificación del país en el que están depositados, sea este cual sea, siguen siendo objeto de preocupación para el Grupo. Están en marcha nuevas averiguaciones.

251. En el curso de su mandato, el Grupo se enteró de que Abdullah Al-Senussi había estado viviendo en Marruecos bajo un nombre falso sin el conocimiento de las autoridades marroquíes. Este hecho salió a la luz cuando lo arrestaron a su llegada a Mauritania, a donde viajó con un pasaporte falso de Malí bajo la identidad falsa que se indica a continuación.

252. Se solicitó información a Marruecos, que proporcionó los siguientes datos (véase el anexo XVIII del siguiente informe):

Datos del pasaporte:

Núm. de pasaporte de Malí:	B0515260
Nombre:	Abdoullah Ould Ahmed
Lugar y fecha de nacimiento:	1948, Anefif (Kidal) (Malí)
Fecha y lugar de emisión:	10 de enero de 2012, Bamako (Malí)
Fecha de caducidad:	10 de enero de 2017

Documento de identidad:

Núm. de identificación de Malí:	073/SPICRE
Nombre:	Abdoullah Ould Ahmed
Lugar y fecha de nacimiento:	1948, Anefif (Kidal) (Malí)
Fecha y lugar de emisión:	6 de diciembre de 2011, Essouck (Malí)

253. Abdullah Al-Senussi había estado residiendo en Casablanca (Marruecos), utilizando ese nombre, con un asociado libio, Abderrahman El-Fitouri. Durante su estancia, visitó varias clínicas para recibir tratamiento médico, acompañado por un joven que decía ser su hijo y se presentaba con el nombre de Abdessalam. Se ha identificado a este hombre como Abdoussalam Ould Oumar, nacido el 24 de agosto de 1978. Es titular de un pasaporte de Malí, emitido en Bamako con el número B515262 (dos números por encima del pasaporte falso utilizado por Abdullah Al-Senussi, lo que hace pensar que ambos documentos pueden proceder de un lote adquirido de forma ilegal). Según las autoridades marroquíes, el anfitrión de

Abdullah Al-Senussi era un presunto traficante de drogas al que la Policía estaba investigando, y Abdullah Al-Senussi había abandonado el país con destino a Mauritania cuando parecía probable que la Policía visitara el domicilio como resultado de la investigación.

254. Tras recibir esta información, el Grupo realizó nuevas averiguaciones con Marruecos para determinar el modo en que Abdullah Al-Senussi había pagado el tratamiento en las mencionadas clínicas y si había abierto cuentas bancarias en Marruecos, bajo la falsa identidad de Abdoullah Ould Ahmed, en las que se pudieran encontrar fondos susceptibles de ser bloqueados con arreglo a las medidas de congelación de activos. El Grupo también expresó interés en visitar Marruecos con miras a realizar investigaciones adicionales *in situ*. Aunque se envió una carta a modo de recordatorio, no se ha recibido respuesta a esa solicitud concreta. Se están preparando nuevas investigaciones en relación con los otros nombres aquí mencionados.

255. En opinión del Grupo, existen grandes posibilidades de que esta identidad se haya utilizado para abrir cuentas bancarias en otros Estados Miembros, y, por consiguiente, podría resultar útil que se añadiera como un alias a los datos de Abdullah Al-Senussi que figuran en la lista.

Al-Unood Al-Senussi

256. Según varios reportajes de los medios de comunicación, entre ellos, un artículo publicado el 8 de octubre de 2012 por el *Tripoli Post*²⁵, Al-Unood Al-Senussi, hija de Abdullah Al-Senussi y sobrina de la mujer de Muammar Al-Qadhafi, Safia Farkash al-Barassi, quien también está incluida en la lista, fue arrestada el 6 de octubre de 2012 en Trípoli, tras haber entrado en el país utilizando un pasaporte libio falso. En los reportajes también se mencionaba que se encontraba en posesión de una elevada suma de dólares de los Estados Unidos en efectivo. Las circunstancias del arresto despertaron la sospecha de que el dinero forma parte de los activos ocultos de su padre, Abdullah Al-Senussi, quien está incluido en la lista.

257. El 12 de octubre de 2012 se envió una carta a Libia solicitando más información sobre la suma en efectivo y la investigación, pero no se ha recibido respuesta.

Mutassim Qadhafi

258. El Grupo ha recibido información de más de una fuente sobre una empresa de Túnez que podría haber estado actuando en representación de una persona sometida a las medidas de congelación de activos, Mutassim Qadhafi. Las autoridades tunecinas están asistiendo actualmente al Grupo en sus investigaciones, y la documentación de la empresa que han aportado muestra que sus propietarios son un ciudadano marroquí y un ciudadano libio. También proporcionaron datos de la empresa y copias de sus estados de cuenta bancarios. Esta información es amplia y revela la participación de una empresa de otro Estado Miembro. Marruecos ha proporcionado más datos sobre el ciudadano antes mencionado. La información citada se someterá a un análisis riguroso para determinar la existencia de activos ligados a personas incluidas en la lista.

²⁵ “Daughter of Gaddafi Spy Chief Arrested in Libya”, *Tripoli Post*, 8 de octubre de 2012, disponible en www.tripolipost.com/article/detail.asp?c=1&i=9273.

Otros nombres relacionados con personas incluidas en la lista por el Comité

259. El *Tripoli Post* informó de que el Gobierno de Suiza ha congelado activos vinculados a Muammar Al-Qadhafi valorados en 100 millones de francos suizos²⁶. El Grupo solicitó más datos al Gobierno, por ejemplo, sobre el modo en que los activos estaban ligados a Al-Qadhafi, dónde se descubrieron y de qué forma estaban depositados en Suiza. Las autoridades suizas confirmaron que se habían bloqueado los activos de varias personas, entre ellas dos que estaban sometidas a las medidas de congelación de activos, y facilitaron al Grupo información confidencial que requiere mayor investigación. Por tanto, está previsto que continúe la cooperación con Suiza.

F. Conclusiones

1. Chad

260. El Grupo visitó en diciembre de 2012 el Chad, donde se reunió con representantes del Ministerio de Finanzas y con las correspondientes autoridades encargadas de supervisar y llevar a cabo la debida aplicación de la congelación de activos.

261. En particular, el Grupo se reunió con el Jefe del Organismo Nacional de Investigación Financiera y el representante de la sucursal en el Chad del Banco de Estados Centrafricanos.

262. Durante la visita se explicó que el sistema bancario y las instituciones financieras estaban bajo la regulación general de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, que forma parte del Banco de Estados Centrafricanos; y de la autoridad reguladora regional, la Comisión Bancaria del África Central, también integrada en el Banco de Estados Centrafricanos. Esta última, de conformidad con el reglamento núm. 01/03 de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, tiene jurisdicción sobre las cuestiones relativas al blanqueo de fondos y la lucha contra la financiación del terrorismo.

263. Durante la visita, el Grupo recabó información sobre la aplicación de las medidas de congelación de activos, en especial, para comprender la eficacia de su aplicación por parte de las autoridades del Chad.

264. En concreto, el Grupo solicitó lo siguiente:

a) La metodología utilizada por las autoridades del Chad para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas y las entidades libias incluidas en la lista con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

b) El procedimiento implantado para determinar y congelar los activos pertenecientes a dichas personas y entidades con arreglo a los párrafos pertinentes de la resolución 1970 (2011);

²⁶ “Swiss Holding \$millions in Blocked Gaddafi Assets”, *Tripoli Post*, 16 de octubre de 2012, disponible en www.tripolipost.com/articleDetail.asp?c=1&i=9327.

c) En relación con los informes de transacciones sospechosas, información sobre el modo en que se examinan y se evalúan tales informes;

d) Una lista de los activos congelados desde la publicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Libia.

265. Las autoridades del Chad respondieron del siguiente modo:

a) La Comisión Bancaria del África Central es la entidad supervisora responsable del seguimiento del sistema financiero en varios países de África Central, entre ellos el Chad. Su sede se encuentra en el Camerún y la sucursal del Chad no cumple función alguna en la aplicación de las medidas de congelación de activos. Las autoridades del Chad declararon que, hasta donde sabían, la Comisión no había distribuido ninguna lista de personas o entidades incluidas en la lista del Comité;

b) El Organismo Nacional de Investigación Financiera explicó al Grupo que tenía implantado un procedimiento para luchar contra la financiación del terrorismo, en especial, en relación con la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida y la lista establecida de conformidad con la resolución 1988 (2011), y confirmó que, en el momento en que el Grupo efectuó la visita, no era consciente de la existencia de la lista que mantiene el Comité. No obstante, sabían que el Hotel Kempinski de Yamena y el Banque Commerciale du Chari eran propiedad del anterior régimen libio;

c) El Organismo Nacional de Investigación Financiera explicó al Grupo que el sector bancario debía entregarle cualquier informe sobre transacciones sospechosas a efectos de análisis, pero que no se había recibido del sector bancario informe alguno de ese tipo en relación con personas o entidades libias incluidas en la lista;

d) Las autoridades del Chad no tienen ninguna lista de activos libios congelados.

266. Sobre la base de las anteriores respuestas, parece ser que no existe un mecanismo efectivo para determinar o congelar cualquier activo perteneciente a entidades o personas incluidas en la lista. Además, en consecuencia, no se había identificado ni congelado activo alguno de este tipo. Dado que las autoridades no disponían de la lista de entidades y personas sometidas a las sanciones, no les era posible cumplir con las exigencias de las medidas de congelación de activos.

267. Asimismo, aunque eran conscientes de los activos pertenecientes al anterior régimen de Libia, las autoridades no adoptaron medidas para congelarlos. En especial, durante la visita quedó claro que las autoridades del Chad sabían que el Hotel Kempinski era propiedad del régimen de Al-Qadhafi, a través de la Libyan Arab Foreign Investment Company y del Banque Commerciale du Chari, cuya propiedad corresponde en un 50% al Banco Exterior de Libia (entidad suprimida actualmente de la lista, pero incluida anteriormente con arreglo a las medidas originales de congelación de activos).

268. Además, una sucursal del Banque Sahelo-Saharienne pour l'investissements et le commerce está ubicada en Yamena. El banco se fundó en virtud del tratado firmado por los dirigentes de los países miembros el 4 de febrero de 1998 en Trípoli. El capital autorizado del banco es de 250 millones de euros, suministrados en su totalidad por los Estados accionistas, entre ellos, Libia, que es el accionista

mayoritario con un 45% del capital²⁷. En el momento en que se produjo la visita del Grupo, no se había adoptado medida alguna desde la puesta en marcha de las medidas de congelación de activos para impedir que los fondos se pusieran a disposición de las personas o entidades incluidas en la lista. Sobre la base de estas pruebas, el Grupo concluye que el Chad no ha cumplido las medidas de congelación de activos.

269. Para corroborar esta información, el Grupo envió una carta al Secretario General Adjunto de la Comisión Bancaria del África Central, en la que se explicaba la importancia de obtener datos sobre cualquier activo que perteneciera total o parcialmente a personas o entidades incluidas en la lista consolidada. El Grupo ha estado intentando en vano ponerse en contacto con el Banco de Estados Centrafricanos desde julio de 2012, y con la Comisión desde diciembre de 2012. Aún no se ha recibido respuesta.

270. El Grupo envió una carta al Gobierno del Chad el 23 de enero de 2013 para ofrecerle la oportunidad de rebatir las afirmaciones anteriores, pero no se ha recibido respuesta.

271. Sobre la base de las pruebas anteriores, el Grupo concluye que el Chad no está aplicando las medidas de congelación de activos y está, por tanto, contraviniendo la resolución 1970 (2011).

2. Otros Estados Miembros supervisados por la Comisión Bancaria del África Central

272. Las conclusiones relativas a la falta de aplicación por el Chad de las medidas de congelación de activos citadas anteriormente, debido, en parte, a que la Comisión Bancaria del África Central no había proporcionado la información necesaria, suscitaron inquietudes sobre la situación en los otros países de la región cuyas operaciones bancarias también se encuentran bajo la supervisión de la Comisión, a saber, el Camerún, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo.

273. Si bien se sospecha que puede haber activos del anterior régimen depositados en muchos países de la región, el Grupo no ha recibido información concreta en relación con esos Estados sobre tales activos. Solo el Gabón ha presentado un informe de aplicación al Comité en relación con las medidas de congelación de activos. En ese informe, si bien se afirmaba que ninguna entidad o persona incluida en la lista aparecía como titular de una cuenta en el Gabón, no se ofrecían datos sobre las medidas adoptadas para determinar los activos de tales entidades o personas. Por lo tanto, no es posible comentar en este estadio la situación actual ni el cumplimiento u otros aspectos de las medidas de congelación de activos en esos Estados, a excepción del Chad.

274. Sin embargo, en vista del ejemplo del Chad, el Grupo considera que se deben realizar otras investigaciones sobre esos Estados relativas tanto al cumplimiento como a la posibilidad de que existan activos ocultos de entidades y personas incluidas en la lista.

²⁷ Véase www.bsicnet.com/spip.php?article27.

3. Banco Central de los Estados de África Occidental

275. El Banco Central de los Estados de África Occidental presta servicios a varios países de África Occidental, a saber, Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, el Senegal y el Togo.

276. En relación con esos Estados Miembros, solo el Togo ha presentado un informe de aplicación, en el que declara que ha cumplido los procedimientos estipulados por el Banco, pero no ofrece datos sobre cuáles son esos procedimientos.

277. Benin proporcionó información sobre los activos pertenecientes a una entidad que posteriormente fue suprimida de la lista por tratarse de una filial de la Dirección General de Inversiones de Libia, en consonancia con la resolución 2009 (2011), pero no respondió a una consulta de seguimiento.

278. Durante la visita del Grupo al Níger que tuvo lugar en 2012, el país ofreció cooperación relativa a la investigación de las finanzas de Saadi Qadhafi, persona incluida en la lista que reside actualmente en Niamey, si bien aún no se han recibido las copias prometidas de la documentación pertinente. No se ha recibido información sobre la aplicación. La Dependencia de Inteligencia Financiera del Níger no tenía conocimiento de la lista de personas y entidades sometidas a las medidas de prohibición de viajar y congelación de activos. El Grupo facilitó a la entidad una lista actualizada durante su visita.

279. Existe una aparente falta de aplicación de las medidas de congelación de activos por parte del Níger, pero se están llevando a cabo averiguaciones para determinar la situación real antes de formular nuevas observaciones.

280. Más tarde se descubrió que una carta enviada inicialmente al Banco Central de los Estados de África Occidental no había llegado a su destino, y una carta posterior, de fecha 17 de julio de 2012, no ha tenido respuesta hasta la fecha. En vista de lo anterior y como consecuencia de las conclusiones relativas al Banco Central de los Estados de África Occidental y la Comisión Bancaria del África Central, el Grupo considera que también son necesarias nuevas averiguaciones sobre la aplicación de las medidas de congelación de activos por los países cuyas operaciones bancarias están bajo la supervisión del Banco Central de los Estados de África Occidental.

4. Cuestiones conexas

281. El Grupo ha recibido información según la cual otros Estados Miembros no han aplicado las medidas de congelación de activos debido a la falta de legislación nacional que les permita hacerlo. Se han emprendido investigaciones mediante el envío de cartas a los Estados pertinentes, pero, hasta la fecha, no se ha recibido una respuesta sustancial. Habrá que realizar nuevas averiguaciones para determinar la situación real, en especial, dado que existen fuertes sospechas de que uno de los Estados Miembros tiene un volumen considerable de activos en su territorio.

V. Recomendaciones

A. Embargo de armas

Gobierno de Libia

282. El Grupo de Expertos recomienda al Gobierno de Libia que:

a) Establezca con carácter urgente un sistema de coordinación mediante el cual se canalicen todas las adquisiciones destinadas a la asistencia en el ámbito de la seguridad;

b) Garantice el uso de certificados de usuario final para el equipo de seguridad adquirido. El usuario final de las categorías de armas de fuego debe asumir la responsabilidad de recibir, almacenar, registrar y distribuir el equipo;

Consejo de Seguridad

283. El Grupo de Expertos recomienda al Consejo de Seguridad que:

a) Suprima la necesidad de las notificaciones de exención para ciertos tipos de asistencia en el ámbito de la seguridad, como las actividades de capacitación, el equipo militar (excluidos las armas y las municiones y los explosivos), el mantenimiento conexo, las piezas de repuesto, el equipo de protección y otros artículos no letales;

b) Imponga obligaciones más estrictas en materia de supervisión para las armas, las minas y los explosivos, las municiones conexas y las piezas de repuesto (en el caso de que acepte esta recomendación, el Grupo puede asesorar sobre su aplicación, si procede);

B. Prohibición de viajar

284. El Grupo de Expertos recomienda al Comité que concluya un acuerdo con la Organización Internacional de Policía Criminal sobre la emisión de notificaciones especiales de la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con las personas incluidas en la lista.

C. Congelación de activos

Al Comité

285. El Grupo de Expertos recomienda al Comité que:

a) La Dirección General de Inversiones de Libia, incluidos la Libyan Arab Foreign Investment Company y el Libyan Africa Investment Portfolio, permanezcan en la lista en tanto no se haya establecido un sistema de gobernanza claro y transparente en todas las propiedades de ambas empresas;

b) Añada la identidad utilizada por Abdullah Al-Senussi durante su estancia en Marruecos como un alias del siguiente modo:

Núm. de pasaporte de Malí:	B0515260
Nombre:	Abdoullah Ould Ahmed

Lugar y fecha de nacimiento:	1948, Anefif (Kidal) (Mali)
Fecha y lugar de emisión:	10 de enero de 2012, Bamako (Mali)
Fecha de caducidad:	10 de enero de 2017
Núm. de identificación de Mali:	073/SPICRE
Nombre:	Abdoullah Ould Ahmed
Lugar y fecha de nacimiento:	1948, Anefif (Kidal) (Mali)
Fecha y lugar de emisión:	6 de diciembre de 2011, Essouck (Mali)

A los Estados Miembros

286. El Grupo de Expertos recomienda a los Estados Miembros que presten la debida consideración a la presentación al Comité de propuestas de inclusión en la lista de personas y entidades cuando se descubra que han prestado algún tipo de asistencia a las finanzas de las entidades o personas ya incluidas en la lista en virtud de las medidas de congelación de activos, así como a la presentación de propuestas de inclusión de personas y entidades cuando se descubra que están en posesión de activos de los que se ha privado al pueblo de Libia ilícitamente y que se han depositado fuera del territorio de Libia.

Annex I

Countries visited by the Panel during the mandate

<i>Country</i>	<i>Arrival</i>	<i>Departure</i>
United States	07/05/12	13/05/12
Kenya	21/05/12	24/05/12
Libya	28/05/12	31/05/12
Libya	04/06/12	12/06/12
United Kingdom	20/06/12	n/a
Libya	24/06/12	27/06/12
Nigeria	01/07/12	04/07/12
Lebanon	11/07/12	19/07/12
United States	22/07/12	28/07/12
Algeria	06/08/12	09/08/12
Libya	27/08/12	29/08/12
Niger	03/09/12	06/09/12
Libya	11/09/12	14/09/12
United Kingdom	21/09/12	n/a
Libya	08/10/12	12/10/12
United Kingdom	19/10/12	n/a
Libya/Ethiopia	21/10/12	01/11/12
Libya	13/11/12	22/11/12
United States	25/11/12	05/12/12
Chad	09/12/12	11/12/12
Albania	17/12/12	19/12/12
Lebanon	28/12/12	29/12/12
Belgium	07/01/13	09/01/13
Tunisia	15/01/12	17/01/12
Libya/Egypt	13/01/12	17/01/12
Libya	20/01/13	24/01/13
Israel	28/01/13	29/01/13
United Kingdom	30/01/13	n/a

Annex II

List of institutions and individuals consulted

This list excludes certain individuals, organizations or entities whom the Panel met, in order to maintain the confidentiality of the source or sources and not to impede the ongoing investigations of the Panel.

Libya	
<i>Government:</i>	Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defence, Ministry of Planning, Libyan Mine Action Centre, Central Bank of Libya, Libyan Investment Authority, internal security forces, Supreme Security Committee, border security group of experts, Special Adviser to the Deputy Prime Minister, Warrior's Commission, Asset Recovery Committee
<i>Organizations:</i>	UNSMIL, demining operators, World Bank representatives, International Organization for Migration
<i>Diplomatic missions:</i>	United Kingdom, France, Egypt, United States
Albania	
<i>Government:</i>	Military Export Import Company (MEICO), civil aviation authority and Ministry of Foreign Affairs
Algeria	
<i>Government:</i>	Ministry of Foreign Affairs, Special Adviser to the President, security agency
Belgium	
<i>Private sector:</i>	FN Herstal
Chad	
<i>Government:</i>	Ministry of Defence, Ministry of Foreign Affairs, Chief of Staff particulier for the President, Secretary General of the Ministry of Finance and the Financial Intelligence Unit, Bank of Central African States, Central Bank
<i>Multilateral organizations:</i>	Department of Safety and Security of the Secretariat, United Nations Development Programme
Egypt	
<i>Government:</i>	Ministry of Foreign Affairs, Ministry of the Interior, Ministry of Defence
Ethiopia	
<i>Workshop:</i>	Attended an arms export seminar
Kenya	
<i>Workshop:</i>	Members of the Panel participated in a workshop in Nairobi on: "Implementing Sanctions: Prospects and Problems"

Lebanon	
<i>Government:</i>	Ministry of Foreign Affairs, Ministry of Defence and the Special Investigation Commission at the Central Bank of Lebanon
Niger	
<i>Government:</i>	National Security Adviser, security services, immigration officials, Minister of the Interior
<i>Multilateral organizations:</i>	Department of Safety and Security of the Secretariat, Economic Community of West African States, United Nations Development Programme
Nigeria	
<i>Government:</i>	Ministry of Foreign Affairs, State security services, National Security Adviser, Minister of the Interior
<i>Multilateral organizations:</i>	United Nations Resident Coordinator, Economic Community of West African States
Tunisia	
<i>Government:</i>	Ministry of Defence, Ministry of the Interior, Ministry of Foreign Affairs
United Kingdom	
<i>Non-governmental organizations:</i>	Global Witness, British Bankers Association
United States	
<i>Permanent missions:</i>	Albania, Algeria, Australia, Belarus, Chad, China, Egypt, France, Hungary, Israel, Libya, Luxembourg, Niger, Republic of Korea, Russian Federation, Rwanda, Tunisia, Turkey, Turkey, Ukraine, United Kingdom and United States
<i>Multilateral organizations:</i>	International Monetary Fund and World Bank Libya Team

Annex III

Panel official outgoing correspondence log

2012

<i>No.</i>	<i>Country</i>	<i>About</i>	<i>Sent on</i>
29	Albania	Arms embargo	30/04/12
30	Belgium	Arms embargo	30/04/12
31	Lebanon	Arms embargo	30/04/12
32	Qatar	Arms embargo	30/04/12
33	Chair	Panel letter to Lebanon regarding arms embargo	10/05/12
34	Central Bank of Libya	Visit	11/05/12
35	Egypt	Arms embargo	14/05/12
36	Libya	Visas	14/05/12
37	Libya	Visit	15/05/12
38	Libya	Visit	18/05/12
39	Egypt	Arms embargo	29/05/12
40	Syrian Arab Republic	Arms embargo	29/05/12
41	Nigeria	Visit	31/05/12
42	Algeria	Visit	31/05/12
43	Chad	Visit	04/06/12
44	Morocco	Travel ban	06/06/12
45	Niger	Visit	11/06/12
46	Libya	Visit	11/06/12
47	Central Bank of Libya	Meeting	13/06/12
48	Turkey	Arms embargo	14/06/12
49	Lebanon	Arms embargo	18/06/12
50	Nigeria	Visit	18/06/12
51	Lebanon	Visit	21/06/12
52	Chair	Committee letter to Lebanon regarding the Libyan Arab Foreign Investment Company	22/06/12
53	Chair	Draft implementation assistance notice on arms embargo	26/06/12
54	United States	Asset freeze	27/06/12
54	Mauritania (duplicated reference number)	Travel ban	06/07/12
55	Pakistan	Arms embargo	10/07/12
56	Canada	Arms embargo	10/07/12
57	Poland	Arms embargo	10/07/12
58	Niger	Travel ban and asset freeze	12/07/12
59	Chad	Meeting	12/07/12
60	Zambia	Asset freeze	13/07/12
61	Central Bank of West African States	Asset freeze	18/07/12
63	Niger	Asset freeze	18/07/12
64	Lebanon	Arms embargo	23/07/12
64	Chair	Double numbered	23/07/12
65	Libya	Visit/meeting	24/07/12

<i>No.</i>	<i>Country</i>	<i>About</i>	<i>Sent on</i>
66	Algeria	Visit/meeting	31/07/12
67	Algeria	R-Visit/meeting	01/08/12
68	Chad	Visit/meeting	02/08/12
69	Mali (double numbered as OC.68)	Travel ban/asset freeze	06/08/12
70	Algeria	Visit/meeting	13/08/12
71	Morocco	Visit/meeting	13/08/12
72	Belgium	Arms embargo	13/08/12
73	Mali	Visit/meeting	22/08/12
74	Albania	Visit/meeting	27/08/12
75	Niger	Visit/meeting	
76	Libya	Arms embargo	04/09/12
77	Chair	Visit/meeting-Chad	04/09/12
78	Malta	Arms embargo	05/09/12
79	Qatar	Arms embargo	05/09/12
80	Mali	Visit/meeting	
81	Niger	Asset freeze	12/09/12
82	Chair	Implementation assistance notice	17/09/12
83	Egypt	Visit/meeting	25/09/12
84	France	Visit/meeting	25/09/12
85	Chair	Arms embargo/implementation assistance notice	26/09/12
86	Albania	Visit/meeting	27/09/12
87	Morocco	Visit/meeting	28/09/12
88	Chair	Report	28/09/12
89	Switzerland	Arms embargo	02/10/12
90	Syrian Arab Republic	<i>Letfallah II</i>	05/10/12
91	France	Visit/meeting	05/10/12
92	Malta	Arms embargo	05/10/12
93	Pakistan	Arms embargo	05/10/12
94	Italy	Arms embargo	05/10/12
95	Tunisia	Visit/meeting	10/10/12
96	Libya	Asset freeze	12/10/12
97	Algeria	Asset freeze	12/10/12
98	Chair	Requesting assistance	18/10/12
99	Tunisia	Visit/meeting	16/10/12
100	France	Arms embargo	16/10/12
101	Mali	Visit/meeting	22/10/12
102	Switzerland	Asset freeze	22/10/12
103	South Africa	Asset freeze	22/10/12
104	Uganda	Asset freeze	22/10/12
105	Turkey	Arms embargo	24/10/12
106	Israel	Arms embargo	24/10/12
107	Qatar	Arms embargo	24/10/12
108	Jordan	Arms embargo	24/10/12
109	Chair	Requesting assistance	25/10/12
110	Niger	Asset freeze	25/10/12
111	Turkey	Arms embargo	01/11/12

<i>No.</i>	<i>Country</i>	<i>About</i>	<i>Sent on</i>
112	Canada	Asset freeze	12/11/12
113	Albania	Visit/meeting	06/11/12
114	Greece	Arms embargo	07/11/12
115	Italy	Arms embargo	06/11/12
116	Egypt	Asset freeze	12/11/12
117	Belgium	Arms embargo	12/11/12
118	Russian Federation	Arms embargo	14/11/12
119	Chad	Visit/meeting	16/11/12
120	Libya	Arms embargo	26/11/12
121	Algeria	Asset freeze	23/11/12
122	Mauritius	Visit/meeting	23/11/12
123	United Republic of Tanzania	Asset freeze	23/11/12
124	Nigeria	Arms embargo	24/11/12
125	Algeria	Arms embargo	26/11/12
126	Algeria	Arms embargo	26/11/12
127	Chair	Facilitating response	03/12/12
128	Chad	Visit/meeting	05/12/12
129	Egypt	Visit/meeting	05/12/12
130	Lebanon	Arms embargo/visit	12/12/12
131	Morocco	Arms embargo/visit	11/12/12
132	Israel	Arms embargo/visit	12/12/12
133	Tunisia	Visit/meeting	13/12/12
134	France	Arms embargo	18/12/12
135	Chad	Arms embargo	18/12/12
136	Algeria	Arms embargo/visit	18/12/12
137	Armenia	Arms embargo	21/12/12
138	Republic of Moldova	Flight information	21/12/12
139	North Atlantic Treaty Organization	Flight information	21/12/12
140	United Arab Emirates	Arms embargo	21/12/12
141	Ukraine	Arms embargo	21/12/12
142	Qatar	Arms embargo	27/12/12
143	United Arab Emirates	Arms embargo	27/12/12
144	Saudi Arabia	Arms embargo	27/12/12
145	Tunisia	Visit/meeting	26/12/12
146	Central African Banking Commission	Asset freeze	27/12/12

2013

<i>No.</i>	<i>Country</i>	<i>About</i>	<i>Sent on</i>
1	Russian Federation	Arms embargo	03/01/13
2	Egypt	Visit/meeting	03/01/13
3	Lebanon	Arms embargo	03/01/13
4	Israel	Visit/meeting	07/01/13
5	Niger	Request for response to enquiries	09/01/13
6	United Republic of Tanzania	Asset freeze	10/01/13
7	Pakistan	Arms embargo	11/01/13

<i>No.</i>	<i>Country</i>	<i>About</i>	<i>Sent on</i>
8	France	Arms embargo	11/01/13
9	Belgium	Arms embargo	14/01/13
10	Canada	Arms embargo	16/01/13
11	United States	Arms embargo	16/01/13
12	Ukraine	Arms embargo	16/01/13
13	Albania	Arms embargo	16/01/13
14	United Arab Emirates	Arms embargo	16/01/13
15	Tunisia	Arms embargo	17/01/13
16	Russian Federation	Arms embargo	17/01/13
17	Romania	Arms embargo	17/01/13
18	South Africa	Asset freeze	23/01/13
19	United Republic of Tanzania	Asset freeze	21/01/13
20	Mauritius	Asset freeze	23/01/13
21	Switzerland	Asset freeze	23/01/13
22	Mali	Travel ban	23/01/13
23	Mauritania	Travel ban	23/01/13
24	Algeria	Arms embargo	24/01/13
25	Chad	Asset freeze	23/01/13
26	France	Arms embargo	24/01/13
27	Libya	Arms embargo	28/01/13
28	Libya	Asset freeze	31/01/13
29	Mali	Visit/meeting	04/02/13
30	Sudan	Arms embargo	04/02/13

Annex IV

Level of responsiveness to requests for information from the Panel

<i>Country/organization</i>	<i>Number of letters sent</i>	<i>Requested information fully supplied</i>	<i>Information partially supplied</i>	<i>No answer</i>
Albania	2	2		
Algeria	5	2	1	2
Armenia	1	1		
Bank of Central African States	2			2
Belgium	4	3		1 ^a
Canada	3	1		2 ^a
Central African Banking Commission	1			1
Central Bank of West African States	1			1
Chad	1			1
Egypt	3	3		
France	6	2	4	
Greece	1	1		
Italy	2	1	1	
Jordan	1	1		
Lebanon	3	2		1 ^a
Libya	7	2		5
Mali	2			2
Malta	1		1	
Mauritania	2	2		
Mauritius	2	2		
Morocco	2	2		
Niger	5			5
Nigeria	1			1
North Atlantic Treaty Organization	1	1		
Pakistan	3	2		1
Poland	1	1		
Qatar	4	2	1	1
Republic of Moldova	1			1
Russian Federation	3	1		1/1 ^a
Romania	1		1	
Saudi Arabia	1	1		
South Africa	2			2 ^a
Switzerland	3	1	2	
Syrian Arab Republic	2	1		1
Tunisia	3	2		1
Turkey	3	2		1

<i>Country/organization</i>	<i>Number of letters sent</i>	<i>Requested information fully supplied</i>	<i>Information partially supplied</i>	<i>No answer</i>
Uganda	1	1		
Ukraine	2	2		
United Arab Emirates	3			3
United Republic of Tanzania	3	3		
United States	2	1		1 ^a
Zambia	1	1		

^a Member State indicated that a response was forthcoming.

Annex V

Rebuttal from the State of Qatar

Permanent Mission of the
State of Qatar to the United Nations
New York



الوفد الدائم لدولة قطر
لدى الأمم المتحدة
نيويورك

URGENT

QUN/13-23

The Permanent Mission of the State of Qatar to the United Nations presents its compliments to the Coordinator of the Panel of Experts on Libya established pursuant to resolution 1973 (2011) and has the honour to refer to his letters dated 5 September 2012 (ref. S/AC.52/2012/PE/OC.79) and 24 October 2012 (ref. S/AC.52/2012/PE/OC.107) and the forthcoming Panel of Experts' final report.

In that regard, and upon instructions from the Government of the State of Qatar, the Permanent Mission of the State of Qatar has the honour to provide below a reply to the inquiry in the above-referenced letters.

- The State of Qatar has been and continues to be keen to cooperate with the Panel of Experts on Libya.
- The State of Qatar, as mentioned in its letter dated 12 February 2012, has taken action to protect Libyan civilians in accordance with Security Council resolution 1973 (2011), in particular paragraphs 4 and 8 thereof.
- It has regularly notified the United Nations Secretary-General of these actions acting in conformity with the provisions of this resolution and in line with the policy of the State of Qatar, which is characterized by transparency and objectivity. In this regard, it notes its following letters addressed to the UNSG in implementation of the above-mentioned resolution:
 - the letter dated 19 March 2011 which is issued in Security Council document S/2011/163
 - the letter dated 25 March 2011 which is issued in Security Council document S/2011/195
 - the letter dated 6 May 2011 which is issued in Security Council document S/2011/321
 - the letter dated 22 July 2011 which is issued in Security Council document S/2011/450
- The State of Qatar once more assures the Panel of Experts that it has been and continues to be keen to implement its international commitments in full

Permanent Mission of the
State of Qatar to the United Nations
New York



الوفد الدائم لدولة قطر
لدى الأمم المتحدة
نيويورك

transparency and good will and in the interest of international peace and security. It took the above-mentioned action according to Security Council resolution 1973 (2011), specifically paragraph 4 thereof. Thus it dispatched a limited number of military personnel to Libya to provide military consultation to the revolutionaries, defend Libyan civilians, and protect aid convoys destined for them. It supplied those Qatari military personnel with limited arms and ammunition for the purpose of self-defence and to carry out these tasks, especially since they were directly targeted by Qadhafi's troops. All of this was done in full coordination with the North Atlantic Treaty Organisation (NATO) and under its umbrella.

- The State of Qatar categorically denies the information reported by some media that it supplied the revolutionaries with arms and ammunition. If some ammunition found its way to some Libyan revolutionaries, despite measures taken to prevent this from happening, then this could only be explained by the conditions of fierce fighting, which was taking place in most of the Libyan territory, and the ensuing exceptional consequences, which are difficult to assess and which could have led to this.

The Permanent Mission of the State of Qatar to the United Nations avails itself of this opportunity to renew to the Coordinator of the Panel of Experts on Libya the assurances of its highest consideration.

New York, 15 January 2013

Mr. Salim Raad

Coordinator, Panel of Experts on Libya established pursuant to resolution 1973 (2011)

c/o [REDACTED]

Secretary, Security Council Committee established pursuant to resolution 1970 (2011)

730 Third Avenue, Fl 8, [REDACTED]

New York, NY 10017

[REDACTED]

Annex VI

Export licence delivered by the Albanian authorities

 REPUBLIKA E SHQIPËRISË (REPUBLIC OF ALBANIA) MINISTRIA E MBROJTJES (MINISTRY OF DEFENCE) AUTORITETI I KONTROLLIT SHITËTËROR TË EKSPORTEVE - A.K.SHE - (STATE EXPORT CONTROL AUTHORITY)		LICENSË EKSPORTI ME NJË PËRDORIM PËR MALLRA USHTARAKE SINGLE-USE EXPORT LICENCE FOR MILITARY GOODS		
LICENSË EKSPORTI ME NJË PËRDORIM (SINGLE-USE EXPORT LICENCE)	1. Eksportuesi "MEICO" MINISTRIA E MBROJTJES (Exporter) "MEICO" MINISTRY OF DEFENCE Adresa (Address) Rr. "4 Shkurti Nr.5", Tiranë Telefoni (Telephone) +355 42 24 09 60 Fax (Fax) +355 42 22 52 27 Banka (Bank) BKT Albania Llogaria bankare (Currency account) 506437516 NIPT (Fiscal code) J622020060		2. Nr dhe data e certifikatës së regjistrimit Nr. 1 13.07.2009 (No. and date of registration certificate) 3. Partneri i huaj/ shteti "UKRINMASH" Firmë shtetërore me vetëfinancim për Tregëtime e Jashtme dhe Investime, UKRAINË (Foreign partner/Country) "UKRINMASH" State self - supporting Foreign Trade and Investment Firm, UKRAINE	
	4. Shteti i origjinës (Country of origin) Shqipëri (Albania) Kodi (Code) AL		5. Shteti Importues (Importing country) Emiratat e Bashkuara Arabe (United Arab Emirates) UAE Kodi (Code) UAE	
	6. Shteti i destinacionit të fundit (Country of final destination) Emiratat e Bashkuara Arabe (United Arab Emirates) UAE Kodi (Code) UAE		7. Vendet e tranzitit/transshipit (Transit/transship country) Jo / No	
	8. Mënyra e transportit (Mean of transport) Ajrori (By Air)		9. Kushtet e shpërndarjes (Delivery terms) FCA	
	10. Përdoruesi i fundit (End user) Forcat e Armatosura të Emirave të Bashkuara Arabe UAE Armed Forces		11. Përdorimi i fundit (Qëllimi) (End use purpose) Për përdorim për nevojat e Emirave të Bashkuara Arabe Use for own needs of the United Arab Emirates	
	12. Furnizuesi MINISTRIA E MBROJTJES "MEICO"/ Shqipëri (Supplier) MINISTRY OF DEFENCE "MEICO" /Albania		13. Kushtet e pagesës Parapagim (Payment terms) (Prepayment) Kodi (Code)	
	14. Vlefshmëria e licencës 1 Vit (Validity of licence) 1 Year		15. Monedha (Valuta) e pagesës United States of America Dollar (Currency of payment) Kodi (Code) USD	
	16. Përshkrimi i mallrave (Description of goods) FISHEKË 12,7 x 108 mm CARTRIDGES 12,7 x 108 mm		17. Kodi Doganor i mallit (Customs tariff code no.) 93063030 18. Kodi spas listës së kontrollit (Control lists code no.) ML 3 19. Sasia (Quantity) 800.000 Njesia (Unit) Copë/Pieces 20. Vlera në monedhën e pagesës (USD) 240.000,00 (Value in currency of payment (USD))	
	21. Totali (Total) 240.000,00 (USD)		22. Pika Doganore Aeroporti "RINAS", TIRANË (Customs office) RINAS Airport, TIRANA	
	23. Perfaqësuesi ligjor/Pika e kontaktit Granit Leka (Legal representative/Point of Contact)			
Subjekti i licensuar, në zbatimin e kontratës për transferimin ndërkombëtar të mallrave duhet të përmbushë detyrimin e dispozitave të Nenit 28, të Ligjit Nr. 9707, datë 05/04/2007 "Për kontrollin shtetëror të veprimtarisë së import-eksportit të mallrave ushtarake dhe mallrave e teknologjive me përdorim të dyfishtë" dhe Urdhërit të Kryetarit të AKSHE-së, date 30/12/2008 "Për përcaktimin e formatit të raportit, afatet dhe koha e paraqitjes së raporteve" (The licensed entity in the implementation of the contract for the international transfer of the goods must fulfill the obligation of the provisions of Article 28 of the Law Nr. 9707, dated 05/04/2007 "On state control of the import-export activities of military goods and dual-use goods and technologies" and the Order of the President of the AKSHE, dated 30/12/2008 "On determining format report, the terms and timing of submission of reports")				

Shënim: Kopja me ngjyrë të bardhë mbetet në dosjen e subjektit në arshivë.

LIÇENSË EKSPORTI ME NJË PËRDORIM (SINGLE - USE EXPORT LICENCE)

- Subjekti i liçensuar mbart detyrimin, në përputhje me pikën 3, të nenit 23, të Ligjit nr 9707, datë 05/04/2007 "Për kontrollin shtetëror të veprimtarisë së import-eksportit të mallrave ushtarake dhe mallrave e teknologjive me përdorim të dyfishtë", të refuzoi zbatimin e një marrëveshje/kontrate ekonomike të huaj për transferimin ndërkombëtar të mallrave, nëse ai njoftohet se mallrat do të përdoren për qëllime të tjera të padeklaruara në marrëveshje/kontratë ose në dokumente të tjera të lidhura me këtë transferim, ose do të përdoren nga një përdorues tjetër i fundit, i ndryshëm nga ai për të cilin është lëshuar Liçensa.

(The licensed entity bears the obligation, in accordance with paragraph 3, Article 23, Law No. 9707, dated 05/04/2007 "On state control of the import-export activities of military goods and dual-use goods and technologies" refused to implement an agreement / contract for foreign economic international transfer of goods if the goods he reportedly will be used for purposes other undisclosed agreement / contract or other documents related to this transfer, or I use Last another user, different from that for which the license was issued.)

- Mosrespektimi i dispozitave ligjore dhe nënligjore në fuqi, nga ana e subjektit të liçensuar, në fushën e Kontrollit Shtetëror të Eksporteve, do të sjellë sanksionet e parashikuara nga kreu IV, i Ligjit Nr. 9707, datë 05/04/2007 "Për kontrollin shtetëror të veprimtarisë së import-eksportit të mallrave ushtarake dhe mallrave e teknologjive me përdorim të dyfishtë"

(Disregard of legal provisions and legislation in force, by the licensed entity, on the State Export Control, will bring the sanctions provided for by the head IV, of Law no. 9707, dated 05/04/2007 "On state control of the import-export activities of military goods and dual-use goods and technologies")

REPUBLIKA E SHQIPËRISË
REPUBLIC OF ALBANIA

AUTORITETI I KONTROLLIT SHTETËROR TË EKSPORTEVE
STATE EXPORT CONTROL AUTHORITY

LICENSË EKSPORTI
(EXPORT LICENCE)

Nr. 18
(No.)

Data 07/09/2011
(Date)

LEJOHET TË KRYHET KY EKSPORT DERI ME DATË.
(WE HEREBY AUTHORIZE THIS EXPORT TO TAKE PLACE UNTIL:)

Data 06/09/2012
(Date)

NË PËRPUTHJE ME KËTË KËRKESË SIPAS DETAJEVE TË MËSIPËRME DHE NË BAZË TË LIGJIT.
(IN COMPLIANCE WITH THE PRESENT APPLICATION, WITH THE ABOVE DETAILS.)

VULA
(STAMP)

KRYETARI
(HEAD OF AJSHE)
ERALD DERVISHI



Shënim: Kopja me ngjyrë të bardhë mbetet në dosjen e subjektit në arshivë.

Annex VII

Delivery verification certificate from the United Arab Emirates



306/526
24.02.2012

Per AM
[Signature]

Delivery Verification Certificate

This Certificate confirms that in accordance with the table below and items delivered from Albania related to the End User Certificate No. DP3/2/44/1/2011/153 Dated 17.07.2011, that the items were received by the UAE Armed Forces.

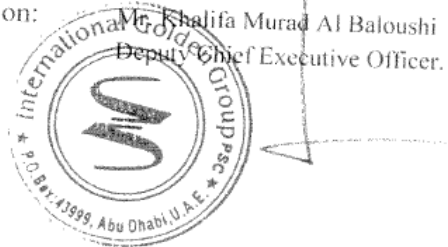
Item Number	Description of Products	Quantity (pcs)
1.	Cartridges 12.7x108mm	800,000

We the undersigned confirm that all of the facts contained in this certificate are true and correct to the best of its knowledge and belief.

On behalf of the UAE Armed Forces

Signature:

Designation:



Annex VIII

End-user certificate Ukraine-United Arab Emirates

UNITED ARAB EMIRATES
G. H. Q ARMED FORCES
LOGISTICS STAFF
DTE. GENERAL PURCHASING
Tel No. +971 - 2 - 4078939
Fax No. +971 - 2 - 4414042
P.O. Box No. 2501,
ABU DHABI



بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ
دولة الامارات العربية المتحدة
القيادة العامة للقوات المسلحة
مديرية الامداد
مديرية المشتريات العامة
هاتف: ٤٠٧٨٩٣٩ - ٢ - ٩٧١
فاكس: ٤٤١٤٠٤٢ - ٢ - ٩٧١
ص. ب. ٢٥٠١
أبوظبي

END USER CERTIFICATE

1. Name and address of the End user: **United Arab Emirates / UAE ARMED FORCES (under Ref.DP3/2/44/1/2011/153) Abu Dhabi, UAE**
2. Name and address of the Exporter: **"UKRINMASH" State Self-Supporting Foreign Trade and Investment Firm
36, Dehtyarska St., Kyiv, 04119, Ukraine.**
3. Name and address of the Importer: **United Arab Emirates / International Golden Group
Bani Yas Tower, POBox 43999, Abu Dhabi, UAE**
4. Name and address of the Agent: **"DG ARMS CORPORATION" CJSC
3, Amiryan Str., 0010, Yerevan, Republic of Armenia**
5. Denomination and full description of the goods:

No	Description	Qty
1	AK-47 Assault rifle, md63, caliber 7,62x39mm	1,000
2	12,7x108mm API Cartridges	2,000,000

6. Place of installation of the goods: **United Arab Emirates / UAE ARMED FORCES**

7. Use of the goods: **Use for own needs of the United Arab Emirates**

8. The End user if the specific goods hereby confirm that the good, stated in clause 5 will neither be used for any other purposes, except stated in clause 7, nor transferred to any other legal or natural person on the territory of the UAE, re-exported or handed over to third countries without prior consent of the empowered authorities of the Ukraine and UAE.

United Arab Emirates

BRIGADIER DR. WAHEED HASAN ALZAAKI
DIRECTOR GENERAL PURCHASING
STAFF BRIG.(ENG) WAHEED HASAN ALZAAKI

(authorized signatory)

(authorized signature, official seal)

Sunday, 17 July 2011
(date signed - dd/mm/yyyy)



Annex IX

Ayk Avia flight plans

ADDER	170 280	0053	IL76/H	APP	145	R360	LATI
1440	360	AYK7611		ELBAK 1443 UNDER 1446 TRN 1450 A-0135			LATI
09 10 1455		RVA 83A	T 400	OMEGA			

LATI	250	1377	IL76/H	APP	180 2100	R290	PAPIZ
18	32	AYK7611		DIRES LB	2104		A-0168
09 10 1735		RVA 83A	T 400	LATI	DIRES P92		HLLB

DIMIS	196	0033	IL76/H	MID	DIK 122	R320	ADDER
GOKEL	110	AYK7612		WX 236	37 47		M 0010
0035		RVA 83A	T 400	HLLB	YNN UL604 DIMIS ... ELBAK		LATI
09 11 0026							

LATI			IL76/H	APP		R290	PAPIZ
		AYK7611		DIRES			A-0075
09 11 1005		RVA 83A	T 400	LATI	DIRES P92		HLLB

PAPIZ	130 3.8	3714	IL76/H	APP	080 080 080 080 080 080	R270	LATI
1626	120 2.0	AYK7612		WX 236	080 080 080 080 080 080		A-0191
09 11 1639		RVA 83A	T 400	HLLB	GOKEL 1627 TRN 1637		LATI

LATI	250	1217	IL76/H	APP	250 250 250 250 250 250	R290	PAPIZ
18	180	AYK7611		DIRES			A-0068
09 12 0825		RVA 83A	T 400	LATI	DIRES P92		HLLB

Annex X

Arms and ammunition from Libya confiscated by the Tunisian authorities in 2011 and 2012

<i>Materiel</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Total</i>
Arms			
Handguns	4	12	16
Assault rifles	20	19	39
Hunting rifles	-	7	7
PKM	-	1	1
12.7 Heavy Machine Guns	1	1	2
RPG	3	4	7
Mortar 60 mm	1	1	2
SA-7b		1	1
Ammunition			
5.56x45	108	2804	2912
.25 ACP	1	49	50
9mm	122	718	840
7.65mm	3	146	149
Other handguns ammunition	75	1079	1154
12 gauge	56	483	539
16 gauge	-	302	302
5.7x28mm	-	4	4
7.62x39mm	1486	11645	13131
7.62X51mm	448	515	963
7.62x54mmR	71	5790	5861
12.7x99mm	4	11	15
12.7x108mm	1	594	595
14.5x114mm	9	318	327
Grenades	-	11	11
PG rockets	55	36	91
Other ammunition	145	150	295
Other materiel			
spare parts, fuses, binoculars, bayonets, chargers			

Source: List provided by the Tunisian authorities, January 2013.

Annex XI

Cases of violations of the arms embargo reported to the Panel by the Algerian authorities between April 2011 and March 2012

<i>Date</i>	<i>Location</i>	<i>Materiel</i>	<i>Contextual information</i>
11/04/2011		Arms	2 vehicles – Not intercepted. Materiel served in a terrorist attack against a military position
04/07/2011	Ghardaia	4 AK rifles, 2 handguns, explosives and ammunition, arms accessories	Interception – Materiel brought back from Libya by a terrorist cell close to Mokhtar Belmokhtar
20/07/2011	Adrar	3 handguns	Arms destined for Al-Qaida in the Islamic Maghreb
21/10/2011	Anai Pass	1 machine gun, 5 AK rifles, 1 handgun, ammunition	
07/11/2011	Anai Pass	1 machine gun, 5 sniper rifles, 12 AK rifles, 1 handgun, ammunition	Convoy of 10 vehicles
04/12/2011	El Oued	Arms shipment	Group linked to Tarek Ibn Zyad group, charged with establishing arms trafficking network from Libya. Intercepted. Not the first time that they attempted to traffic weapons to Algeria
03/01/2012	Anai Pass	4 heavy machine guns, 4 RPG, 57 general purpose machine guns, 82 AK rifles, 5 FAL assault rifles, 489 PG 7 rockets, ammunition	4 vehicles intercepted – several arrests of different nationalities from the region
22/02/2012	In Amenas	21 SNORA rockets and home-made launcher	

Source: Algerian authorities.

Annex XII

Letfallah II registry certificate

REPUBLIC OF SIERRA LEONE	
PROVISIONAL CERTIFICATE OF REGISTRY	
Sierra Leone Maritime Administration hereby grants this certificate of navigation to the vessel whose particulars are described below, in accordance with the Merchant Shipping Act 2003.	
NAME OF THE VESSEL LETFALLAH II	PORT OF REGISTRY FREETOWN
CALL SIGN 9LD2415	OFFICIAL NO. SL105115
PREVIOUS NAME LETFALLAH II	PREVIOUS NATIONALITY GEORGIA
OWNERS NAME AND ADDRESS KHAFAJI SHIPPING CO. S.A. TEGUCIGALPA CITY, HONDURAS	
OWNERS IMO NUMBER 5607848	
MAIN PARTICULARS OF THE VESSEL	
LENGTH (m) 81.62	BREADTH (m) 13.80
DEPTH (m) 8.00	DEADWEIGHT --
GROSS TONNAGE 2433	NET TONNAGE 1376
HULL MATERIAL STEEL	YEAR BUILT 1972
BUILDERS & PLACE OF BUILT J.J. Sietas Schiffswerft, Germany	
VESSEL TYPE GENERAL CARGO	
ENGINE PARTICULARS	
NO. OF ENGINES ONE	TYPE DIESEL
POWER (Kw) 1766	YEAR BUILT 1972
NO. OF CYLINDERS SIX	MANUFACTURER & MODEL MAK, 6M551AK
Place and Date of Issue: Piraeus, Greece, 20 January 2012	
Valid until: 19 July 2012	
Authorization No: SL-05-12-416-PROV	
 	
Sladja Aristodemou SLADJA ARISTODEMOU REGISTRATION OFFICER	
SIERRA LEONE INTERNATIONAL SHIP REGISTRY PHONE: +65-6223-8733 FAX: +65-6226-2621 EMAIL: registrar@sierraleoneship.com URL: www.sierraleoneship.com	
SL-PROVCOR	

Annex XIII

Arms and ammunition seized on board the *Letfallah II*

<i>Type of items</i>	<i>Quantity</i>
Weapon systems	
Kalachnikov type assault rifles	23
FN FALs	14
Dragunov sniper rifles	3
BKT ^a	13
12.7mm heavy machine gun	1
14.5mm heavy machine guns - twin barrel	2
RPG	24
Antitank recoilless rifles	4 (+ 4 bases)
120 mm mortar	1
82 mm mortar	1
60 mm mortar	1
Ammunition	
Rocket 130mm	11
Tank rounds 115 and 125mm	6
SA-24 Igla-S	2
SA-7b	10 (+ 1 gripstock and 6 batteries)
Anti-tank missiles	23 (Including 2 MILAN, 5 KONKURS-M, 3 METIS-M, 1 MALUTKA)
7.62x39, 7.62x51, 7.62x54mmR	378 274
12.7mm	165 960
14.5mm	22 450
23 mm	6285
57mm rockets	758
68mm rockets	201
Different types of artillery rounds	18
PG rockets	1640
Other rockets	9
Recoilless rifle rounds 73mm	483
Recoilless rifle rounds 106mm HEAT	24
107mm Katyosha	9
Different types of mortar rounds	528
Defensive and offensive hand grenades	786
Different types of rifle grenades	319
Mines and explosives	
Anti-tank mines	8
Semtex H	40kg
400 g TNT blocks	4
Other items	
Sights, magazines, cleaning kits, spare parts for weapons, military uniforms, helmets, gas masks, communication equipment (71 radios), propulsive charges for rockets and fuses.	

Source: Lebanese authorities, 2012.

^a Term used in Lebanon to define a general-purpose machine gun.

Annex XIV

Pictures of different types of materiel seized on board the *Letfallah II*



12.7 mm ammunition



107 mm rockets



130 mm rocket



Anti-vehicle mines



FN FALs



MAG machine guns



SA 24 Igla-S



SA-7b and SA-24 and various ATGM



SNEB rockets



SNORA rockets (RAK 022)

Annex XV

Guidance on the notification of exemptions to the asset freeze measures

This guidance contains information aimed at assisting Member States in the implementation of the asset freeze imposed on certain Libyan individuals and entities as listed by the Security Council or its Committee, and focuses particularly on the provisions for exemptions as described in the relevant UN Security Council resolutions.

The United Nations monitors reported sanctions violations and determines appropriate actions to take in response. The principal body mandated to monitor implementation of measures imposed in Security Council resolutions 1970 (2011) and 1973 (2011) and modified by resolution 2009(2011), and to examine and take appropriate action on information regarding alleged violations or non-compliance is the Security Council's Committee established pursuant to resolution 1970 (2011). The Panel of Experts assists the Committee in carrying out its mandate through gathering, examining and analysing information from Member States and other interested parties regarding the implementation of the sanctions and in particular, incidents of non-compliance (Security Council resolution 2040, paragraph 10b). The Panel comprises impartial, independent individuals with relevant technical expertise.

The Panel would like to remind Member States of the provisions of the relevant resolutions, and that frozen assets of designated entities/individuals can only be unfrozen in the following circumstances:

1. If the entity(ies) or individual(s) are removed from the list of designated entities and individuals by a decision of the Council or its Committee (updated list available at <http://www.un.org/sc/committees/1970/pdf/List%20of%20Individuals%20and%20Entities.pdf>). In this case, Member States have to immediately release assets belonging to such de-listed entities and or individuals that have been frozen in their territory without any further communication from the Council or from the Committee. Member States can no longer invoke UN provisions.
2. If the provisions of paragraphs 19 to 21 of resolution 1970 (2011), which describe the relevant exemption procedures, are properly adhered to. Member States will recall these provisions, which are copied below for ease of reference:
 19. *Decides that the measures imposed by paragraph 17 above do not apply to funds, other financial assets or economic resources that have been determined by relevant Member States:*
 - (a) *To be necessary for basic expenses, including payment for foodstuffs, rent or mortgage, medicines and medical treatment, taxes, insurance premiums, and public utility charges or exclusively for payment of reasonable professional fees and reimbursement of incurred expenses associated with the provision of legal services in accordance with national laws, or fees or service charges, in accordance with national laws, for routine holding or maintenance of frozen funds, other financial assets and economic resources, after notification by the relevant State to the Committee of the intention to authorize, where appropriate, access to such funds, other financial assets or economic resources and in the absence of a negative decision by the Committee within five working days of such notification.*

Member States submit an exemption application to the Committee, which should include, at minimum, the following:

1. the purpose for which the authorisation is intended to be granted;
2. the name of the bank that holds the frozen assets concerned;
3. the amount to be unfrozen;
4. The name and bank details of the recipient.

5. the request should come from the owner of the frozen assets or from his/her legal representative (*designated individuals/entities retain ownership of the assets even though subject to the asset freeze measure*);

If no objection comes from the Committee within 5 working days, Member States can proceed and release concerned funds.

- (b) *To be necessary for extraordinary expenses, provided that such determination has been notified by the relevant State or Member States to the Committee and has been approved by the Committee.*

In this case Member States have to submit an application to the Committee which should include at minimum the same information indicated above. MS can proceed and release concerned funds only after having received a written authorisation from the Committee.

- (c) *To be the subject of a judicial, administrative or arbitral lien or judgment, in which case the funds, other financial assets and economic resources may be used to satisfy that lien or judgment provided that the lien or judgment was entered into prior to the date of the present resolution, is not for the benefit of a person or entity designated pursuant to paragraph 17 above, and has been notified by the relevant State or Member States to the Committee.*

Member States must notify the Committee of the intention to authorise the use of frozen assets to honour judicial, administrative or arbitral lien or judgment. Notification should include, at minimum:

- Date of the lien or judgment and, where possible, a copy of it;
- Name of the listed individual or entity whose funds will be used;
- The assurance that such money will be not used for the benefit of a listed entity and/or individual.

Designated persons and entities may request, through the relevant Member State, an authorisation to use their frozen assets, for example to satisfy a creditor, but cannot invoke the freezing measures as an excuse for defaulting.

20. *Decides that Member States may permit the addition to the accounts frozen pursuant to the provisions of paragraph 17 above of interests or other earnings due on those accounts or payments due under contracts, agreements or obligations that arose prior to the date on which those accounts became subject to the provisions of this resolution, provided that any such interest, other earnings and payments continue to be subject to these provisions and are frozen.*

Member States may deposit interest due to frozen accounts without submitting any request to the Committee. As long as MS provide that such earnings will be deposited into a frozen account they do not breach any sanction. Therefore, for instance, interest from a frozen bank account can be put into the same frozen account.

21. *Decides that the measures in paragraph 17 above shall not prevent a designated person or entity from making payment due under a contract entered into prior to the listing of such a person or entity, provided that the relevant States have determined that the payment is not directly or indirectly received by a person or entity designated pursuant to paragraph 17 above, and after notification by the relevant States to the Committee of the intention to make or receive such payments or to authorize, where appropriate, the unfreezing of funds, other financial assets or economic resources for this purpose, 10 working days prior to such authorization.*

Member States must notify the Committee of the intention to authorise the use of frozen assets to honour contracts entered into prior to the listing of such a person or entity, 10 working days prior to such authorisation. Notification should include, at minimum:

- Date of the contract and, where possible, a copy of it;
- Name of the listed individual or entity whose funds will be used;
- The assurance that such money will be not used for the benefit of a listed entity and/or individual.

In such cases, designated persons and entities may request, through the relevant Member State, an authorisation to use their frozen assets, for example to satisfy a creditor, but cannot invoke the freezing measures as an excuse for defaulting.

3. If the provisions of paragraphs 15 and 16 of resolution 2009 (2011), which describe the relevant exemption procedures, are properly adhered to. In this case, Member States must submit to the Committee their decision to unfreeze assets belonging to listed individuals or entities, specifically referring to the exemption they intend to apply, by mentioning the paragraph of the relevant resolutions, and as long as the Committee does not object to the notification, or approves the request, depending on the category of the exemptions concerned.

Member States will recall these provisions, which are copied below for ease of reference:

15. *Decides to modify the measures imposed in paragraphs 17, 19, 20 and 21 of resolution 1970 (2011) and paragraph 19 of resolution 1973 (2011) with respect to [...] the Libyan Investment Authority (LIA), and the Libyan Africa Investment Portfolio (LAIP) as follows:*

(a) funds, other financial assets and economic resources outside of Libya of the entities mentioned in this paragraph above that are frozen as of the date of this resolution pursuant to measures imposed in paragraph 17 of resolution 1970 (2011) or paragraph 19 of resolution 1973 (2011) shall remain frozen by States unless subject to an exemption as set out in paragraphs 19, 20 or 21 of that resolution or paragraph 16 below.

Member States must keep frozen the assets of listed entities and individuals that have been frozen in their territory before the date of resolution 2009 (2011), 16 September 2011. However, Member States may submit an exemption request to the Committee pursuant to the above-explained provisions stated in resolution 1970 (2011) paragraphs 19 to 21, and still valid, or pursuant to paragraph 16 below.

(b) except as provided in (a), [...] the LIA, and the LAIP shall otherwise no longer be subject to the measures imposed in paragraphs 17 of resolution 1970 (2011), including that States are no longer required to ensure that any funds, financial assets or economic resources are prevented from being made available by their nationals or by any individuals or entities within their territories, to or for the benefit of these entities.

Member States may resume commercial activities with the LIA and the LAIP and such new business is no longer subject to the assets freezing measures. With regard to subsidiaries, as has previously been notified (*see IAN #1*), they are no longer subject to the asset freeze. However, if Member States suspect or have reasonable grounds to suspect that these assets may be used by or for the benefit of listed individuals, they should continue to freeze them pursuant to the relevant UN resolutions (paragraph 17 of resolution 1970 (2011) and paragraph 19 of resolution 1973 (2011)).

16. *Decides that in addition to the provisions of paragraph 19 of resolution 1970 (2011), the measures imposed by paragraph 17 of that resolution, as modified by paragraph 15 above and paragraph 19 of resolution 1973 (2011), do not apply to funds, other financial assets or economic resources of [...] the LIA and the LAIP provided that:*

[* The Central bank of Libya and the Libyan Foreign Bank, which are also cited in paragraphs 15 and 16 of resolution 2009 (2011), were delisted by the Committee on 16 December 2011 and are therefore no longer subject to the Asset freeze measures]

(a) a Member State has provided notice to the Committee of its intent to authorize access to funds, other financial assets, or economic resources, for one or more of the following purposes and in the absence of a negative decision by the Committee within five working days of such a notification:

(i) humanitarian needs;

(ii) fuel, electricity and water for strictly civilian uses;

(iii) resuming Libyan production and sale of hydrocarbons;

(iv) establishing, operating, or strengthening institutions of civilian government and civilian public infrastructure; or

(v) facilitating the resumption of banking sector operations, including to support or facilitate international trade with Libya;

(b) a Member State has notified the Committee that those funds, other financial assets or economic resources shall not be made available to or for the benefit of the individuals subject to the measures imposed in paragraph 17 of resolution 1970 (2011) or paragraph 19 of resolution 1973 (2011);

(c) the Member State has consulted in advance with the Libyan authorities about the use of such funds, other financial assets, or economic resources; and

(d) the Member State has shared with the Libyan authorities the notification submitted pursuant to this paragraph and the Libyan authorities have not objected within five working days to the release of such funds, other financial assets, or economic resources.

Member States must comply with all of these points, and must notify the Committee of their intention to release frozen assets by application that should include, at minimum:

- the purpose for which the authorisation application has been made;
- the name of the bank that holds the frozen asset;
- the amount to be unfrozen;
- an assurance that such money will be not used by any listed entity and/or individual;
- evidence that the Libyan authorities agreed the purpose of the authorisation, *for example* a confirmation letter from the Libyan Government.

If no objection is made by the Committee within 5 working days, Member States can proceed and release the assets.

Any enquiries or information regarding the contents of this guidance Notice should be directed to the Panel of Experts who may be contacted through the Committee secretariat at: sc-1970-committee@un.org.

Annex XVI

Council of Minister's Decision No. 34 of 2012, predicated on Law No. 87 of 1971 (Unofficial translations)

Law number 87 for the year 1971 regarding the Government Cases Department

In the name of the people,
Revolutionary Command Council,
after perusal of the Judiciary Act Law number 29 for the year 1962 and its amended laws,
and the Commercial and Civil Procedures Act,
and Advocacy Law number 8 for the year 1965, and its amended laws,
law number 86 for the year 1971 to establish the Supreme Council of Judicial Authorities,
and based on what has been presented by the Minister of Justice and approved by the Cabinet,
we issue the following law:

Article (1)

Government Cases Department is a stand-alone department , subordinate to the Ministry of Justice, and is regulated based on the provisions of this law and considered a judicial authority.

Article (2)

The Government Cases Department is constituted from head of the Department, secretary, and a sufficient number of assisting counsels, and attorneys according to the attached table.

Article (3)

It is permissible to establish sections related to the Government Cases Department. A decision from the Minister of Justice, based on the suggestion of the Head of the Department, is issued to establish such sections and its jurisdictions.

Article (4)

The Cases Department acts on behalf of the government and public organisations and institutions in the lawsuits filed by or against them in courts of various types and grades, and other authorities with jurisdiction bestowed by law, and in all other legal procedures.

The Department may act on behalf of companies or establishments where the state owns all or a majority of their capital and other institutions that fall under the state's administration in suits filed by or against them. This is followed by a decision issued by the Minister of Justice with the approval of the afore-mentioned company, establishment, or body.

The Head of the Department may entrust the counsels in the aforementioned public institutions, establishments or companies to undertake all or some cases filed by or against these bodies or to handle some of their related procedures.

Article (5)

No reconciliation may be carried out in a suit proceeded by the Government Cases Department, except after its opinion is taken, while this Department may suggest a reconciliation to the relevant authority in the cases it undertakes.

Article (6)

The Government Cases Department may give its justified opinion to the management body not to file or carry out any suit or appeal if it sees no benefit from filing or carrying them out.

The management body may not overlook that opinion, except with the decision of the competent minister.

Article (7)

The documents of suits, appeals, verdicts, and all legal paperwork related to the government and public establishments, institutions and other bodies, which the Department acts on behalf of according to the statutes of this law, may be sent to the Department or its relevant section and copies thereof are given to the latter, hence the Department is to inform the relevant bodies of the suits, appeals, verdicts, and mentioned documents.

Article (8)

The ministries, public institutions and other bodies are to inform the Government Cases Department of all the documents and data related to the lawsuits filed by or against them with no delay. The Cases Department has the right to request representatives from the ministries, institutions, and other bodies, to present its needed clarifications.

The Cases Department must inform the relevant body of the verdict issued in any suit filed by or against it.

Article (9)

The Head of the Government Cases Department acts on behalf of the administration in all its communication with the official authorities and others, and supervises all the work of the Department, its members and employees. In this capacity, he may take procedures and issue orders that guarantee the proper functioning. He may also give Deputy of the Department some of his capacities, and the Deputy acts on behalf of the Head of the Department in the latter's absence.

Article (10)

The Section's Chief, under the supervision of the Head of the Department, carries out all the technical and administrative work in the jurisdiction of his relevant section, and is responsible before the Head of the Department for the proper functioning, and submits to him a report every six months on the section's work including the processed cases, the cases requested to be filed, and the resolved cases. The report is also to include all the chief's comments and suggestions.

Article (11)

While keeping in mind the provisions of this law, the regulations for hiring, promotions, bonuses, evaluations, transfers, delegation, discipline, termination, and retirement apply to the Head of the Government Cases Department, deputy, counsels, assistant counsels, and attorneys, that apply to those employed by the Public Prosecution in the equivalent jobs. The Supreme Council of Judicial Authorities is responsible for these affairs for the members of the attorney general.

Article (12)

Transfers may occur between members of judiciary and Public Prosecution and the members of the Government Cases Department in the same way of appointment is carried out for the jobs being transferred to.

Article (13)

The Government Cases Department members are subordinate to their senior officials upon their official ranking and finally to the Minister of Justice.

Article (14)

The Minister of Justice and the Head of the Government Cases Department have the right to warn the Department's non-counsels members, should any failure in their responsibilities occurs. In turn, they have the right to object before the Supreme Council of Judiciary Authorities within sixty days after the warning.

Article (15)

The work of the members of the Government Cases Department is to be overseen (searched) as deemed proper by the decision of the Minister's of Justice, after taking the opinion of the Supreme Council of Judiciary Bodies.

Article (16)

The appointment of work place, transfer, and designation of members of the Government Cases Department, from the Department to its sections or from the sections to the Department, is to be taken by a decision issued by the Minister of Justice after consulting with the Head of the Department.

The allowance of annual leaves for the members of the Department is to be decided the Head of the Department.

Article (17)

Adequate number of administrative employees and clerks is to be added to the Government Cases Department, and they are to be subject to the provisions of the Civil Service Law and the regulations issued therein. The Head of the Department shall have the responsibilities towards them as stated by this law and set for the head of any authority.

Article (18)

The administrative employees and clerks at the Government Cases Department have the right to view suit files in court and copy the data of documents and papers included therein, commissioned by the Head of the Department or the relevant section manager.

Article (19)

Non-Libyans who have all other employment requirements may be hired in technical posts in the Government Cases Department with contracts that include determined salaries, work conditions, and duration.

Article (20)

The current members of the Government Cases Department are to be hired in the new posts according to the attached table along with a decision made by the Prime Minister issued upon the suggestion of the Minister of Justice within three months from the effective date of this law.

Hiring of each of them shall be according to the post where his salary falls into within the limit of its grade. If the salary falls into more than one hiring grade, then the employment shall be upon the lowest grade.

Each of them is to maintain his current salary and all determined benefits. If any of their salaries does not match the determined salary grade in the grade where he is hired within, hence he shall be given a bonus that lifts his salary to match that grade, while this said bonus shall have no effect on the subsequent determined annual bonus.

Those who are not hired according to the first paragraph are to be transferred to other posts at the Ministry of Justice or other ministries according to a decision made by the Prime Minister.

Article (21)

Any text that violates the provisions of this law is to be abolished.

Article (22)

The Minister of Justice shall apply this law, and it comes into effect on the day it is published in the official gazette.

Revolutionary Command Council – Colonel-Muammar al-Qadhafi\Prime Minister

Mohamed Ali Al-Gedi, Minister of justice

Issued on Ramadan 11th, 1391, corresponding to October 30th, 1971.

Council of Minister Decision No. 34 for the year 2012 to form a committee and specify its authorities

The Council of Ministers
(Listing the relevant statutes and regulations)

Decided

Article (1)

Form a committee composed as follows:

1. President of the Litigation Department President
2. President of the foreign disputes section in the Litigation Department Member
3. Attorney general office Member
4. Representative of the Central Bank of Libya Member
5. Representative of the Ministry of Finance Member
6. Representative of the Ministry of Interior Member
7. Representative of the Libyan Investment Enterprise Member

Article (2)

The committee formed by virtue of the previous article will have the authority to take all necessary actions and arrangements to have knowledge of the Libyan assets smuggled abroad, and for this it has the authority to do the following:

1. Identify the Libyan assets smuggled abroad or that were invested in projects or shell investment portfolios with the intent to smuggle them, whether they were fixed or moveable, and collect the documents showing them.
2. Uncover the disguise of these assets and their means of concealment, their places and movements and understand the rights related thereto and the different facets of their possession.
3. Suggest a temporary ban on the movement of the assets, their transfer, enjoyment, usage or right of usufruct and that by causing the issuance of expedited or temporary orders by the relevant authorities domestically or abroad.
4. Transfer the suspicious criminal activities to the attorney general office.
5. Suggest the necessary actions that would guarantee the repatriation of the smuggled assets according to the procedures provided for in the law, in the executed conventions and international treaties.
6. Suggest the initiation of lawsuits before the relevant courts when necessary.

Article (3)

The committee may request from the relevant authorities to provide it with any documents, contracts, files relating to investment projects and the funding of projects and the development projects that were executed under the previous regime.

Article (4)

The committee may seek the assistance of whomever it deems necessary from international and local experts to complete its tasks and it has to complete these tasks within a period not exceeding two months from the entry into effect of this decision and to submit a detailed report of its activities to the Council of Ministers.

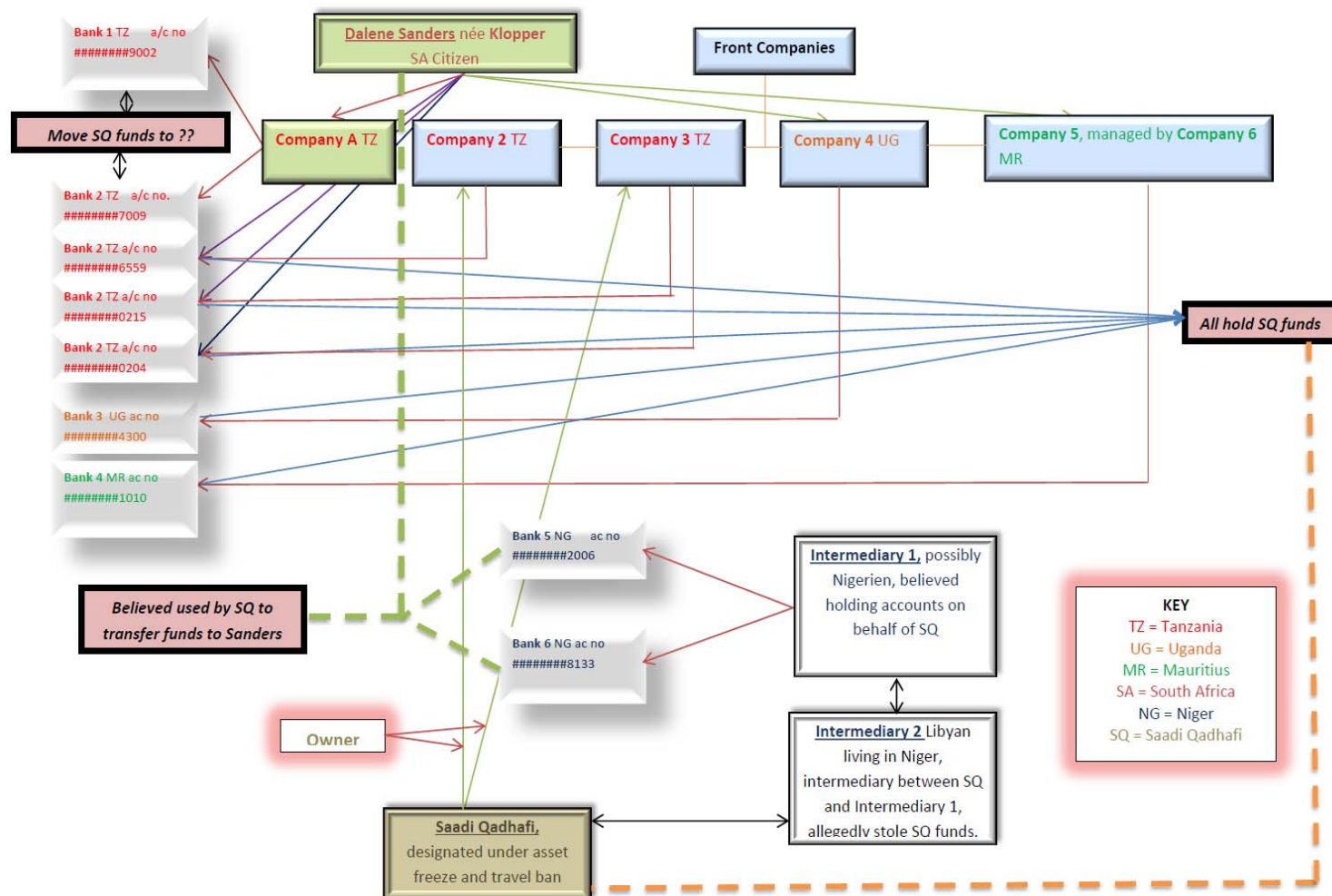
Article (5)

This decision is effective upon its issuance and must be applied by the relevant parties.

The Council of Ministers
6/2/2012

Annex XVII

Saadi Qadhafi financial association chart



Annex XVIII

False Malian identification and passport of Abdullah Al-Senussi

